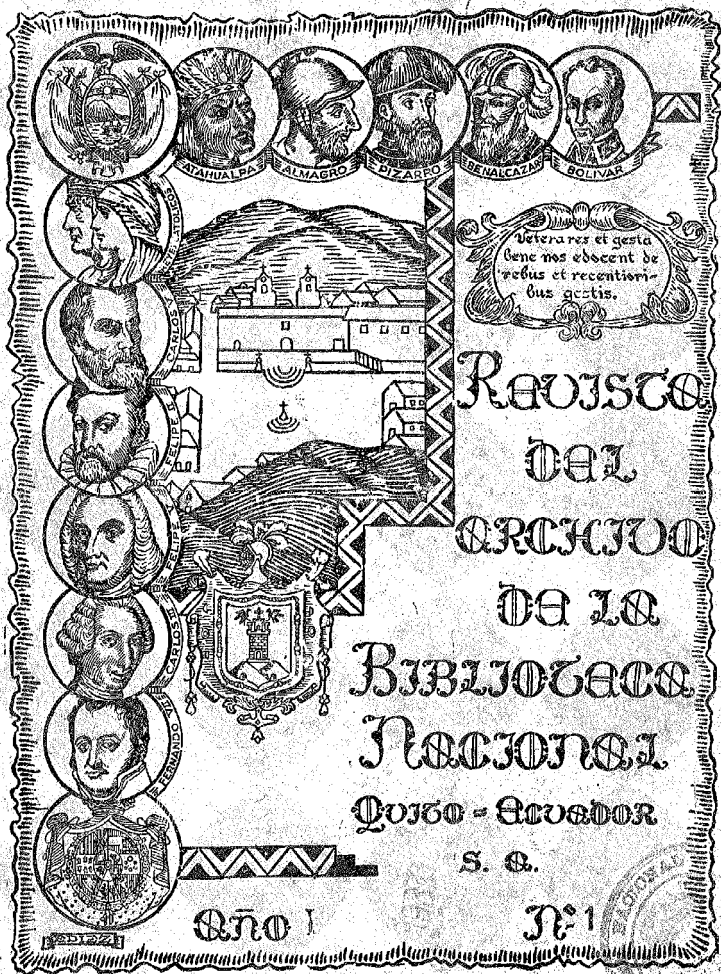


4



*Veterares et gesta  
bene nos edocent de  
rebus et recentiori-  
bus actis.*

REVISTA  
DEL  
ARCHIVO  
DE LA  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DEL ECUADOR  
S. S.

Año I

Nº 1





## BIBLIOTECA NACIONAL DE QUITO

---

---

### PERSONAL DIRECTIVO:

ENRIQUE TERAN — Director.

IGNACIO LASSO — Secretario.

RAFAEL EUCLIDES SILVA — Archivero — Paleógrafo.

HERMINIA CUEVA GUERRERO — Jefe de Canjes.

—:—

### Publicaciones de la Biblioteca Nacional:

“MENSAJE”

“REVISTA DEL ARCHIVO”

—:—

**ECUADOR S. A.**

---

---

**CANJE DE LAS PUBLICACIONES  
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL**

□□

**REVISTA "MENSAJE" — Ignacio Lasso.**  
Biblioteca Nacional.  
Apartado 163.

**REVISTA DEL ARCHIVO — Rafael Eulides Silva**  
Archivo de la Biblioteca Nacional  
Apartado 163.

## AGRADECIMIENTO

La Dirección de la REVISTA DEL ARCHIVO con grande complacencia consigna en las primeras páginas de este volumen un efusivo agradecimiento al Regente, señor Leopoldo Noboa, y demás personal de los Talleres Gráficos de Educación, por el decidido empeño e interés manifestados en el trabajo de esta obra.

Elogio especial merece la labor de los elegas linotipistas. Ellos, superando la dificultad de la ortografía antigua y la caprichosa distribución de texto tan variado, han fundido con exactitud y maestría el pensamiento vertido en los originales.

A los señores Carlos Enrique Sánchez, Jefe de Linotipos de la Sección "B" y a Nicolás Moreno Rueda, por el esmerado trabajo de linotipo; a Enrique Montáñez, por el buen gusto en el arreglo de las páginas; a Carlos Rodríguez, por la nítida impresión de las ilustraciones; a José A. Rojas, hábil prensista, y a Carlos Bernal, Jefe de Encuadernación, les dirigimos, en particular, esta nota de agradecimiento.

# REVISTA DEL ARCHIVO

DE LA

## BIBLIOTECA NACIONAL

DE

### QUITTO — ECUADOR

ENRIQUE TERAN, Director de la Biblioteca Nacional.

DIRECTORES:

RAFAEL EUCLIDES SILVA, Paleógrafo Oficial de la misma  
dependencia



AÑO I

Nº 1

TALLERES GRAFICOS DE EDUCACION

1 9 3 7

---

---

**La Historia**  
tiene una majestad augusta:  
la lisonja la envilece, la mentira  
la afrenta;  
sólo la verdad le da vida.

G O N Z A L E Z      S U A R E Z .

---

---



## *La Fundación de Quito*

# REVISTA

del

## Archivo de la Biblioteca Nacional

Quito - Ecuador



---

Año V

1937

Núm. 1

---

Directores:

Enrique Terán  
Eduardo Cevallos Silva

---

### *La Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional de Quito*



Si la Historia no es sino la "resurrección del pasado", y no como se ha dicho la simple narración de hechos sucedidos en épocas anteriores, nosotros, modestamente, como ecuatorianos responsables ante el País, queremos realizar la resurrección de una vida preciosa en acontecimientos que, hoy más que ayer, preocupan al mundo en sus investigaciones acerca de la realidad etnográfica y sociológica de esta parte que es nuestra, la del Nuevo Mundo. Nos referimos al Archivo Nacional de la Real Audiencia, de la Presidencia de Quito y Archivo del Consejo de Indias, en posesión del cual está la Biblioteca de nuestro cargo.

Tarea superior a nuestras fuerzas es la que acometemos, y tanto más difícil cuanto las vicisitudes por las que ha pasado este inapreciable Archivo Nacional, lo han dejado mutilado e incompleto. La falta de cronología de sus documentos e infolios nos va a privar



de ofrecer como aporte ecuatoriano a la Historia de América, una obra perfecta, escalonada, sistematizada científicamente. Parte de esos eslabones han desaparecido por obra inopia de los traficantes de la cultura nacional o por extinción física del documento abandonado al agua y al polvo de la indiferencia. Dejar este Archivo en las condiciones inaceptables y absurdas en que ha permanecido, habría sido, para nosotros, la simple continuación de un procedimiento suicida en usanza de costumbre, por el cual nadie se ha preocupado. Pero hay de por medio la conciencia del deber, el amor a la verdad histórica, la convicción profunda de que lo tradicional no es siempre lo lógico ni honrado; de que la costumbre merece razonamiento y análisis para seguirla o abandonarla; y de que cuando se acepta una misión se la cumple o se repudia a tomarla sobre los hombros. Y este criterio que debe reglar las actitudes de todo funcionario, de todo hombre en cumplimiento de una función social, nos impulsó, inbuidos de entusiasmo y optimismo, a la obra difícil, superior a la calidad de sus gestores, que hoy ofrecemos al público estudioso del Ecuador y a la ciencia histórica de América.

Desde la formación metódica de un paleógrafo para esta obra recia y continuada, hasta el vencimiento de todos los obstáculos materiales, hemos debido pasar, no sin repentinos desalientos que desaparecían en cada mañana al calor de un nuevo impulso de nuestra voluntad, diríamos de un nuevo capricho, sano capricho por vencer el ambiente y dominar todo aquello que debe rendirse ante la intención culta que hemos mantenido, para culminar en esta obra de creación.

Hemos querido que la Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional sea—no el libro de consulta cuya lectura continuada de documentaciones, no siempre mantiene vivo interés, sino más bien, como lo indica su categoría,—una revista amena, sin recargo del material acatadamente histórico, tratando los asuntos pesados por pequeños capítulos, cuya continuación invariable, en los números subsiguientes de la revista, alcance la publicación total del libro. Así mismo, las secciones en las que se divide la Revista, se han instituido con criterio de sucesión cronológica, por épocas. La primera parte está dedicada a publicar los documentos de la Colonia; la segunda, la Independencia; la tercera, la República; y, por último, las anotaciones

bibliográficas del canje histórico o científico, así como anotaciones y comentarios a la historia.

De igual manera, hemos creído de interés dejar múltiples anotaciones y aclaraciones sobre los diversos documentos, puesto que la Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional no se circunscribirá al interés específico de una élite de estudiosos que profundizan sus investigaciones para dar a luz valiosos aporres; circulará entre un número más amplio de aficionados y lectores. Para estos últimos, no versados en achaques eruditos, van las notas al pie de cada página.

Declaramos, pues, con toda la emoción inspirada por la intensa y heroica vida del pasado, inaugurada la edición de la Revista del Archivo. Nuestro parentoria vida y los azares del devenir, no nos permitirán llegar a dar a luz ni siquiera la cuarta parte del precioso Archivo de la Biblioteca Nacional, "puente que se tira sobre la laguna del silencio para la Historia de América"; pero sabemos que la opinión culta del País y del exterior sabrá mantener viva esta llama de luz para la lupa de la investigación realizada con fines del mejoramiento humano; y esta Revista vivirá por el inmutable ritmo de una actividad crecenda.

A las Academias, a los historiógrafos, a todos los hombres cultos del Ecuador y del extranjero, solicitamos apoyo moral y el sabio y docto consejo de sus experiencias.

Para ellos, en especial, va esta obra, esta resurrección que dijo Michelet.

Si por cumplir nuestro deber hemos errado, en ellos está el remedio.

La Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional de Quito saluda a la Prensa ecuatoriana y a todos los elementos intelectuales del País.

Saluda a todas las Bibliotecas de América, a los historiadores y escritores, cuyas fraternales relaciones nos han honrado y cuyo elogio nos ha fortalecido en el cumplimiento modesto de nuestro deber.

**ENRIQUE TERAM**

Director de la Biblioteca Nacional

## *Ante la Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional de Quito*

Llana y usual en su nombre genérico, pero profunda y rara en su contenido y su sentido, todo un tesoro de preciosidades paleográfico-históricas encierra esta **Revista** en su luminoso y valioso texto, texto tanto más luminoso y valioso, cuanto nada hay en él que no esté así íntegra como estrictamente documentado, o mejor aún, que no sea documental.

El documento, sí, el documento, esto es, la mejor base por no decir la base única positiva, circunstanciada y sólida, para la reconstrucción y también la construcción verídica, razonable y satisfactoria de la Historia, y en nuestro caso y ante todo, de la historia del Ecuador dentro de la Colonia primero, y luego dentro de la República: he ahí el objeto y fin principal a cuyo obsequio en buena hora han consagrado la Revista de su fundación, por no pocos títulos digna de especial aprecio y nota, así el eficaz Director de la áurea Biblioteca Nacional de Quito y de su más que áureo Archivo, señor don Enrique Terán, como su no menos eficaz Paleógrafo, señor don Rafael Euclides Silva.

Sin documento, y documento autógrafo ante todo, debidamente descifrado, analizado, depurado, comprendido, utilizado, y entonces sí, documento, auténtico reflejador de lo pasado, es imposible, para el criterio y la crítica de la mejor historiología e historiografía de hoy— y cuatro siglos antes de Cristo, ya el inteligentísimo Estagirita lo *insinuaba*—, ni reconstruir ni construir Historia, en parte o todo de ella. Y es éste, exactamente, el gran servicio que ahora a su vez— y mucho mejor que nuestros por lo demás beneméritos historiógrafos Velasco, Cevallos, Herrera y González Suárez, y al igual de las no menos beneméritas revistas de las sociedades de Historia de Qui-

to, Cuenca y Guayaquil, y poco menos que al igual también que el Ilustre Ayuntamiento de Quito con sus luminosísimas y ya mundialmente célebres ediciones paleográficas edilicias — viene a prestar dicha original *Revista* a la Historia del Ecuador y aun a la de América y España, merced a la edición gradual y fiel de los respectivos documentos paleográficos, y aun códices, del precioso Archivo dependiente de la Biblioteca Nacional de Quito, por punto general hasta hoy inéditos.

En corroboración del acerto hoy general, respecto al valor primario y al destino típico del **documento**, aquí añadamos algunos siquiera de los rasgos de didáctica historiográfica que sobre ello ha escrito uno de los más doctos historiólogos y críticos modernos, y de modo especial Langlois y Seignobos.

"El trabajo del historiador empieza con la búsqueda de los **documentos**. A ella, precede, sin duda, una idea preconcebida, pero ésta ha de limitarse a desempeñar el papel de guía si no quiere perturbar la marcha lógica del pensamiento y viciar la interpretación de los hechos. Lo que no ha dejado rastro visible, directa o indirectamente, carece de valor para la Historia: no pasa de ser una simple conjetura que recogerá la fantasía popular o la invención poética. La primera parte, pues, de la Metodología histórica es la **eurística**. Obras de erudición o de historia, hechas conforme a las reglas del método más exacto, han resultado defectuosas o aun totalmente inútiles, por la simple circunstancia material de que el autor no conocía **documentos** mediante los cuales los que tenía a mano y con que se contentó, habrían sido ilustrados, completados o perdido todo su valor.

Los conocimientos comprenden lo que podríamos llamar depósitos de documentos: archivos, bibliotecas y museos. Es axiomático ya en la técnica histórica contemporánea que lo primero que necesita conocer el que intenta una investigación es la bibliografía relativa al asunto, hecho o problema de que se trata. En ella se encuentran las indicaciones de las fuentes que han de fecundar el trabajo del historiador. Los medios generales que el historiador utiliza son el testimonio, la tradición, el **documento propiamente dicho**, y en segundo lugar, la historiografía y cuantos medios de transmisión existen para el conocimiento del pasado.

La labor que ahora se impone al historiador es la reconstrucción del hecho a base del documento; procedimiento que substituye en parte a la experimentación de la ciencia de observación directa. Este es el dominio de la Crítica, que puede ser externa, investigación circunscrita a la autenticidad de los documentos o fuentes históricas; crítica de erudición, de la que sale mejor el que tiene una amplitud mayor de conocimientos especializados y técnicos. Esta crítica puede ser de restitución, cuyo objeto es obtener el mejor texto posible de documentos cuyo original se ha perdido; de procedencia, es decir, la que analiza de dónde procede el documento, a qué época corresponde y cuál es su autor.

Ambas críticas, sin embargo, constituyen sólo el momento negativo de la verdadera indagación histórica. Facilitan el camino o sirven de fundamento a una nueva operación, primer intento generalizador, la selección y clasificación documental, sobre la cual ha de levantarse el descubrimiento histórico. El erudito no es todavía el historiador, pero puede llegar a serlo y en todo caso, ha de ser su auxiliar inseparable. El que domine una perspectiva mayor o abonde más en su mirada a través de los tiempos, le será más fácil hallar explicación a sucesos cuya conexión parece absurda a primera vista.

Aquí se manifiesta con nueva intensidad el talento especulativo del observador: los documentos aparecen como materiales dispuestos por la elaboración. ¿Quién sabrá descifrar su contenido y justipreciar su importancia? La Crítica interna o de interpretación está destinada a realizar este trabajo estimativo. Constituye lo que generalmente se conoce con el nombre de *hermenéutica*. Sus leyes fundamentales, de raíz psicológica y noética, constituyen una sección de la Epistemología o Gnoseología crítica, la crítica del testimonio, al lado de las que tienen por objeto la valoración de las demás fuentes de conocimiento: razón y experiencia personal. Comprende varias cuestiones: fuerza probatoria de los testimonios, cotejo valorativo y preferencia, y además, la sinceridad y exactitud del testimonio como materia principal. Las necesidades de la especialización imponen una técnica adecuada para la determinación de los hechos particulares.

El historiador ha jugado a la mitad de su camino; conoce hechos aislados, momentos de la vida del pasado, pero necesita incorporar-

los a la Historia general, realizando lo que se llama la función sintética del método, construyendo mentalmente o reconstruyendo los hechos. El historiador, observador hasta ahora, se convierte en reproductor del pasado; mejor aun, realiza respecto a los hechos mismos, instituciones, épocas, países, etc., lo que hasta entonces ha efectuado con los documentos . . . . .

La distinción entre historia interna y externa, ya hemos visto que es capital en la época contemporánea; pero la verdadera construcción histórica ha de contener las dos. La agrupación lógica de los hechos permite darnos cuenta de los diferentes núcleos culturales, de los estados sociales diferenciados, de la conexión cronológica, y por tanto, de los grandes periodos de la Historia humana.

La labor constructiva del historiador no ha terminado aún. Se encuentra solicitado por el afán de llegar a leyes de causalidad, utilizando las de coexistencia y sucesión. El razonamiento que no ha estado en rigor ausente un solo instante desde la busca del documento, toma ahora el papel primordial en la marcha constructiva... La verdadera fórmula del progreso histórico debe contener los dos elementos (tradición e innovación) *vetera novis augere* . . . . ."

*Vetera novis augere*. Fórmula, esa, verdaderamente sabia, tanto como debidamente acarada por los mejores pensadores, investigadores y escritores de historia, desde antigua. Y justamente, es ella, la que informa así el contenido y fin de la actual Revista, como el espíritu y la labor nada frívola de sus Fundadores y Directores. Por eso, ella abraza dentro de sus ediciones documentarias, tanto la Colonia, cuanto la República. Y ora respecto a la una, ora a la otra, no puede ser su material gráfico, ni más lleno de interés histórico, ni más digno de atención y estudio.

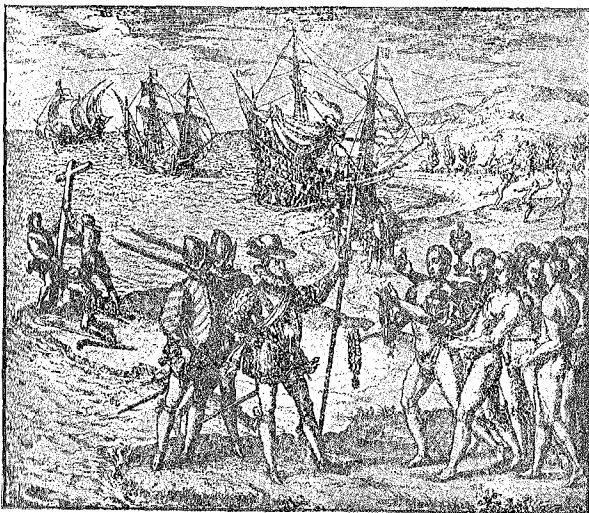
A la "Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional de Quito", augurámosle, pues, el mejor éxito, así entre los intelectuales y patriotas del Ecuador, como de América y de España, y a sus animosos y distinguidos Fundadores y Directores enviámosle, desde las páginas de este primer Número, nuestro más ferviente aplauso.

Quito, 1937.

P. Jerves



# ÉPOCA COLONIAL



1534 - 1809



DESCIFRACION Y ANOTACIONES  
DE RAFAEL E. SILVA

ESTE LIBRO ES EL DEL TESORERO

LIBRO DE LA FUNDICION Y DE LOS  
DERECHOS E QUINTOS RREALES DE SU Magestad  
E PENAS DE CAMARA

18 de hebrero 1548 años



EN XVIII DE HEBRERO DE MILL E QUINIENTOS E CUA-  
RENTA E OCHO AÑOS

JUAN FERNANDEZ DE ESLABA (1)

(Fol. 1)

Juan fernandes  
deslaba

viii ps. ts. lli. gs.

este dicho dia metio a fundir en la casa  
real de la fundicou (2) juan fernandes  
deslaba en oro en polbo por maria de  
niloa ocho cientos y beyute y tres pesos  
de que salio fundido ocho cientos y tres  
pesos de que vino al fundidor mayor (3)  
ocho pesos y tres granos y a su magestad

lxxlix ps. v. ts.

(1) Los títulos centrales de nombres son puestas por el traductor.

(2) La casa real de la fundición, es decir, la casa real de la fundición de oro y plata, establecida en la ciudad de Quito, de un modo inicial desde la época del célebre Conquistador Benalcázar, como consta en el libro de las Cabildos, Tomo I, pag. 84; y de modo regular y seguido desde la época del Licenciado La Gasca (1548), cuyos representantes administrativos en Quito, fueron los más solícitos y eficaces promotores y organizadores de la mencionada casa, la casa de la fundición.

(3) Fundidor Mayor, esto es, Molchor de Miranda, el fundidor mayor de la casa de la fundición real de Quito en 1548 y años después.



de sus derechos reales (4) setenta e nueve pesos y cinco tomynes.

#### RODRIGO NUÑEZ DE BONILLA

Rodrigo nuñez de bonylla

x ps. i ts. (5)

este dicho dia metio a fundir en la casa rreal de la fundicion alonso de bonylla en nombre de rrodrigo nuñez de bonylla mill y beynte y ocho pesos en oro en polbo salto fundido mill y doze pesos de oro de que vino al fundidor mayor diez pesos y un tomyu y a su magestad de sus derechos rreales cien pesos y un tomyu y seis granos.

C pa. i ts. vi

#### RODRIGO NUÑEZ DE BONILLA

Rodrigo nuñez de bonylla

este dicho dia metio a fundir en la casa rreal de la fundición el dicho alonso de bonylla en nombre del dicho rrodrigo nuñez de bonylla (6) seis cientos y ochenta y

(4) Derechos reales son los que correspondían al Rey de España y de las Indias, que por entonces era el poderoso Carlos V. Estos derechos reservados al Rey eran el quinto, noveno, etc., sobre el oro, plata y otros metales; no se comenzaron a pagarse en la casa real de la fundición de Quito, de modo positivo, sino desde 1.548; y con plena regulación, desde 1.550 hacia adelante.

(5) Los números, imperfectamente romanos, colocados a uno y otro lado de cada una de las partidas tienen la siguiente representación en la antigua contabilidad de las fundiciones: los del margen derecho, los derechos correspondientes al Rey y los del margen izquierdo, los que correspondían al fundidor mayor. El orden de colocación de estos números, que representan cantidades en monedas, era descendente, es decir, pesos, tomines y granos. Al lado de cada cantidad y hacia la derecha, colocaban la denominación respectiva; así xiii ps. (trece pesos), vii ts. (siete tomines); la cantidad que representa los granos, que es la última en el orden descendente, ordinariamente no va acompañada de su denominación.

(6) Los cargos que los primeros Gobernantes-Conquistadores confirieron a Rodrigo Núñez de Bonilla, conquistador y poblador de Quito, en el inicio de la organización del Reino de Quito, como los de Regidor y Alcalde de la Villa de Quito, Receptor para el recaudo de las Penas de Cámara del Rey, Tesorero de la Hacienda de Su Majestad y las varias comisiones y representaciones no sólo ante el Gobernador de las Provincias del Perú, el Licenciado Cristóbal Vaca de Castro, sino aún ante Su Majestad, el Rey Carlos V, con que le acreditó el Cabildo de la Villa de Quito, dejan traslucir en Rodrigo Núñez de Bonilla un hombre de prestigio público, hábil y solicitado en la economía. (Libros del Cabildo. Publicaciones del Archivo Municipal de Quito).

vi ps. v ts.      nueve pesos de oro en polbo salio fundido seis cientos y setenta y quatro pesos de que biene al fundidor mayor seis pesos y seys tomynes e a su magestad sesenta e seys pesos e cinco tomynes e nueve granos.      Lxvi ps. v ts. ix.

### JUAN DE PADILLA

juan de padilla. este dicho dia metio a fundir juan de padilla (7) seys cientos y dos pesos de oro en polbo salio fundido quinientos y noventa pesos de que vino al fundidor mayor cinco pesos y siete tomynes e dos granos e a su magestad de sus derechos reales cinquenta y ocho pesos y tres tomynes y cinco granos.      Lxviii ps. iii ts. v.

v ps. vii ts. ii

xxx ps. v ts. v  
na. (18)

(Pol. 1 v.)

### DIEGO DE CAMPOS

diego de campos este dia metio a fundir en la casa rreal de la fundicion desta cibdad garcia rodriguez en nombre de diego de campos trezientos e quarenta e tres pesos de oro en polbo salieron fundidos trezientos e treynta e quatro pesos de que viene al fundidor mayor tres pesos e tres tomynes e a su magestad de sus derechos rreales treynta e seys pesos e un tomyñ.

iii ps. iii ts.

xxxvi ps. i ts.

### DOÑA ANA DE VALVERDE

doña ana este dia metio a fundir en la casa rreal de la fundicion doña ana de balverde ciento e eatorze pesos de oro en polbo salio fundido ciento y honze pesos de que vienen al fundidor mayor un peso e un tomyñ e a su magestad honze pesos.      xi ps.

i na. e ts.

(1) Juan de Padilla es uno de los primeros pobladores del Reino de Quito; fué nombrado Regidor, junto con Pedro de Puelles y Rodrigo Núñez, del primer Cabildo de la Villa de San Francisco de Quito, cuando su fundación; ocupó siempre puestos honoríficos en diversos ramos administrativos, merecidos por su "habylidad y conecencia".

(2) En la suma de los pesos, tomynes y granos que tocan al fundidor mayor. Estas anotaciones al fin de cada pagina de los folios del Libro de Fundiciones, son el resultado porcentual de las cantidades anotadas en cada página.

## JUAN MOSQUERA

Juan Mosquera este día metió a fundir Juan Mosquera en oro, en polbo ciento e cinquenta y ocho pesos salio fundido ciento y quaranta e cinco pesos de que viene al fundidor mayor un peso e tres tomynes e siete granos e a su magestad de sus derechos reales catorze pesos e tres tomynes e ocho granos.

I ps. iii ts. vii xiii ps. iii ts. viii

## PEDRO GUTIERREZ

pedro gutierrez este día metió a quintar (9) diego descolbar por peso (sic) gutierrez un tejuelo de oro de quilates que peso ciento e quarenta e quatro pesos de que le dio de ley melchior de miranda fundidor quinze quilates y medio de que viene al fundidor mayor siete pesos y honze granos e a su magestad de sus derechos reales dezinueve pesos e cinco tomynes e dos granos.

xix ps. v ts. ii

(Fol. 2.)

## JUAN FERNANDEZ DE ESLABA

Juan fernandez de eslaba Este día metió a quintar Juan fernandes deslaba una barra que peso ciento y setenta e cinco pesos de que le dio de ley el fundidor quinze quilates e más metió a quintar un tejuelo de oro que peso dozientos e treynta e cinco pesos de que el dicho fundidor le dio de ley diez y seys quilates e balieron resumidos a buen oro dozientos y ochenta e tres pesos e seys tomynes de que bienen al fundidor mayor dos pesos seys tomynes e nueve granos e a su magestad de sus derechos reales cinquenta e seys pesos e un tomyne e seys granos.

ii ps. vi ts. ix I. vi ps. i ts. vi

(9) Este dicho día metió a quintar, es decir, Diego de Escobar llevó el tejuelo de oro para que, legalmente pesado, abonase los derechos tocantes al Rey, que correspondían a la quinta parte del precio del oro, plata u otros metales evaluados por el fundidor o ensayador. Estos derechos se llaman quintas.

<p>7<sup>po</sup> 67<sup>to</sup> 7<sup>to</sup></p>	<p>pesos de once y siete y media para  pesos de once y siete y media para  de los diez y siete de cada una de las  estas y de cada una de las de cada una  romero de gloriosa y de cada una de las  mayor de pesos de once y media para  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las</p>	<p>LXXXI</p>
<p>9<sup>po</sup> 68<sup>to</sup> 9<sup>to</sup></p>	<p>esta es la suma de los pesos de once y siete y media para  de los diez y siete de cada una de las  estas y de cada una de las de cada una  romero de gloriosa y de cada una de las  mayor de pesos de once y media para  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las</p>	<p>LXXXII</p>
<p>10<sup>po</sup> 69<sup>to</sup> 10<sup>to</sup></p>	<p>esta es la suma de los pesos de once y siete y media para  de los diez y siete de cada una de las  estas y de cada una de las de cada una  romero de gloriosa y de cada una de las  mayor de pesos de once y media para  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las</p>	<p>LXXXIII</p>
<p>11<sup>po</sup> 70<sup>to</sup> 11<sup>to</sup></p>	<p>esta es la suma de los pesos de once y siete y media para  de los diez y siete de cada una de las  estas y de cada una de las de cada una  romero de gloriosa y de cada una de las  mayor de pesos de once y media para  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las  de cada una de las de cada una de las</p>	<p>LXXXIV</p>

LIBRO DE LAS FUNDICIONES.—Folio descifrado

## CARGO DE LAS PARTIDAS

hizosele cargo destas partidas atras con  
tenidas y alonso ortiz de bergara the o-  
rrevo de su magestad desta cibdad e lo  
firmo aqui testigos juan fernandes de la  
e melchior de miranda e garci pedriguez.

## DERECHOS DEL COMENDADOR

por muestra que montaron los derechos que  
viene al comendador mayor (10) quarenta  
pesos e quatro tomynes e nueve granos de  
que viene al dicho melchior de miranda  
fundidor la mitad dellos e los rrechyos el  
fundidor.

EN XXVIII DE FEBRERO DE  
MDLVIII AÑOS

## FRAY ALONSO MONTENEGRO

fray alonso mon-  
tenegro.

este dicho dia metio a fundir en la casa  
rreal de la fundicion desta ciudad metio  
(sic) fray alonso de montenegro (11) por  
juan bañista de alondano (sic) menor  
mill e trezientos e ochenta e dos pesos de  
oro en polvo salieron fundidos mill e tre-  
zientos e sesenta pesos de oro de que viene  
al fundidor mayor treze pesos e quatro  
tomyes e diez granos de oro e a su ma-  
gestad de sus derechos reales ciento e  
treynta e quatro pesos e seys tomyes e  
tres granos.

lxx ps. lxx ts. x  
ps.

Cxxviii ps. vi  
ts. iii

(10) El Comendador Mayor era don Francisco de los Cobos, Marqués de Camaranes, Comendador Mayor de León, Secretario del Supremo Consejo de las Indias y de Carlos V. El Emperador hizole merced, en propiedad y para su provecho, del uno y medio por ciento de las puestas del oro y plata de América. Años más tarde, esta renta privada pasó, previa indemnización hecha a Cobos, a la Real Corona y, desde 1562, fue ramo privativo de la Real Hacienda del Perú. Véase el Diccionario de Menéndez, Tomo IV, pag. 194.

(11) El Padre Alonso de Montenegro, de la Orden de Predicadores, acompañó a Benalcázar en la conquista de la Provincia de Quito; gobernó el Convento de Quito casi diez años como Vicario; asistió al Capítulo provincial, que en 1561 celebró su Orden en el Cuzco, y allí fué absuelto de su cargo. (González Suárez, Historia del Ecuador, Tomo II).

## MARTIN DE LA CALLE

Este dicho día metio a fundir en la casa rreal de la fundicion desta cibdad martin de la calle ciento e noventa e ocho pesos de oro en polbo salio fundido ciento e noventa e quatro pesos de que vino al fundidor mayor un peso y siete tomynes e ocho granos e a su magestad de sus derechos reales diez y nueve pesos dos tomynes e seys granos.

martin de la calle

xvi ps. iiii ts. vii gs. (12)

i ps. vii ts. vi

xix ps. ii ts. vi

## CARGO DE LAS PARTIDAS

estas dos partidas de yuso contenidas se le hizo cargo a alonso hortic de bergara tesorero que esta dicho día lo firmo de su nombre testigos juan de padilla e melchior de miranda e francisco despinosa.

(Continuara)

(12) Suma de la primera página del Folio 2º.

## Actas del Libro de las Fundiciones (1)

### Visita de la Caja de Tres Llaves

En la cibdad de sant francisco del quito (destos) rreynos de la nueva castilla (2) veynte e nueve dias del mes de enero del año del nascimiento de nuestro salvador yesu xrispo de mill e quinientos e quarenta e nueve años el muy magnifico señor licenciado antonio de la gama corregidor e juez de rresidencia e de comysion por su magestad en esta cibdad (3) en presencia de mi francisco de talavera escrivano de su magestad e de mi gouzalo yañez ortega e de mi pedro de valverde escrivanos publicos por su magestad des-

(1) Este titulo general como los subtítulos, intercalados en el Acta, son puestos por el traductor. Al descifrar el Libro de las Fundiciones, no hemos querido fastidiar al lector reproduciendo unos cuantos folios en que constan las partidas del oro fundido, quintado, marcado o ensayado en la ciudad de San Francisco de Quito. Hemos creído conveniente para la amenidad de la Revista, descifrar unas pocas partidas del comienzo del libro y, luego, entresacar cronológicamente las diversas actas consignadas en el mismo libro. En los números siguientes adoptaremos el mismo sistema. De este modo, esperamos que el Libro de las Fundiciones, no solo será conocido íntegramente sino que habrá interesado a historiadores y no historiadores.

(2) La Provincia de Quito o lo que es lo mismo, el Reino de Quito, conquistado por Hualcázar, formaba parte de los dominios gobernados por la autoridad central del Perú, dominios llamados los Reinos de la Nueva Castilla.

(3) El licenciado Antonio de la Gama vino a América, a la isla de San Juan de Puerto Rico, en 1517, por orden del Rey, como Juez de residencia; actuó en Panamá y luego, en el Perú. En 8 de Julio de 1548 fué nombrado, mediante dos Provisiones Reales, Escribidor y Juez de Residencia de la ciudad de San Francisco de Quito y de sus Prerrogativas.

ta cibdad estando presentes el tesorero rodrigo nuñez de bonylla e juan pablos e pero martin montanero factor e juan porecl e rodrigo de paz alcaldes hordinarios e el capitan rodrigo de salazar e antonyo rruis escrivano de su magestad e que usa el ofyicio de contador e ciertas personas fue con todos los suso dichos a casa de martin de la calle rregidor donde estaba la caja de tres llaves (4) de su magestad donde estava su rreal hazienda las quales llaves parece que tenian la una el dicho martin de la calle e la otra el dicho antonyo rruiz e la otra dizen embio juan de padilla con su hijo juan de padilla por dezir estar el enfermo e asimismo otra llave que dizen ques de un cofre que está dentro en la caja rreal donde esta la marca rreal e en presencia de todos los sussodichos mando que se abriese la dicha caja e se yventariase todo el oro e joyas e perlas e piedras e escripturas e otras cosas que en la dicha caja de su magestad estavan la qual dicha caja se abrio en presencia de los susso dichos e así abierta se hallo en ella lo siguiente.

y primeramente se ssaco de la dicha caja un cofre que se abrio con la dicha llave e en el se hallo lo siguiente.

(una) marca rreal con un castillo e unas letras a la rredonda.

r un hierro que en el parecia estar una ce.

(4) De la Caja de tres llaves, donde se guardaban el oro, plata y joyas del Rey, hace mención el Libro Verde del Cabildo en una acta de 1538, con ocasión de la entrega de la llave de hierro de la Caja de oro, que quiso hacer el Tesorero Rodrigo Núñez de Bonilla, por haber recibido comisión de viaje del Capitán Benalcázar.

El Licenciado La Gama, nombrado Corregidor y Juez de residencia de la Provincia de Quito, (1547) recibió mediante una provisión real, especial encargo de velar por la recaudación y cobro completos de los dineros del Rey, los cuales debían ser puestos a buca recaudo "en la caja de tres llaves — según reza la provisión real — que en dicha ciudad obiere una de las quales mandamos que tengais vos (el Licenciado La Gama) otra el que usare el oficio de nuestro contador en la dicha ciudad en la qual dicha caja se meta todo lo que dicho es (los alcances) o otros qualesquier nuestros bienes e rentas que nos pertenecieren así de nuestros quintos e derechos rreales como otros qualesquier bienes confiscados a nuestra rreal camara e fisco".



r Asi mismo estava en el dicho cofre cierta cantidad de oro de minas fundido e marcado en ciertos texuelos e pedazos que se pesso e monto mill e dies e ocho pesos el qual dicho oro se metio en una de las bolsas de cuero donde estava e se torno a meter en el hierro de cofre.

r yten se hallo en el dicho cofre en una bolsa de cuero cierto oro por fundir que dizen que es granalla (5) peso ciento e setenta e siete pesos e se torno a echar en la dicha bolsa e se metio en el dicho cofre.

r yten estava en el dicho cofre las escrituras siguientes.

r yten un mandamiento del alcalde rodrigo nuñez de bonylla para los ofyciales para que pagasen de la hacienda de su magestad a xrispoval de gamez sesenta pesos de oro de mynas e carta de pago del dicho gamez que parece haver rrescebido los dichos pesos de oro de martin de la calle.

puigo esto rodrigo nuñez que se le avia prestado --

r yten un conoscymiento de rodrigo nuñez de bonylla que parece por el dever a su magestad que le pressto el dicho martin de la calle de la casa de su magestad e en el parece haver rrescebido las partidas siguientes

r primeramente en oro de minas quinientos e cinquenta e nueve pesos fundidos e marcados e de ley perfecta.

DLix pesos.

r yten en oro de quilates un texuelo de oro de quinze quilates e un grano que pesso del dicho oro cinquenta pesos.

L pesos.

r yten otro texuelo de oro de veinte quilates e un grano que peso del dicho oro sesenta e tres pesos e quatro tomynes.

Lxiii ps. iiii ts.

r yten otro texuelo de oro e un pedaco de barra de oro de treze quilates e dos granos que pesso del dicho oro ciento e cinquenta e siete pesos

clvii ps. ts.



(5) Granalla, ralladura o polvo de oro maquinizado.

- r yten otro pedazo de barra de oro de dies e nuebe quilates que peso del dicho oro treynta e seys pesos. xxxvi os. ts.
- r yten otro pedazo de barra de oro de quinze quilates e tres granos que peso del dicho oro treynta e dos pessos. xxxii ps. ts.
- x yten otro texuelo de oro de treze quilates que peso del dicho oro quarenta e ocho pessos e quatro tomynes. xLviii ps. iiii ts.
- x yten otro texuelo de oro de quinze quilates e un grano que peso del dicho oro dozientos e cinquenta e cinco pessos. ccLv ps. ts.
- x yten otro texuelo de oro de quinze quilates que peso del dicho oro dozientos e quarenta e siete pessos. ccxLvii ps. ts.
- x yten un mandamyento del señor presidente (6) e en las espaldas una libranza de lorenzo de aldana (7) en que se pagasen a antonyo de rrojás ciento e treynta e cinco pesos no parescio en el mandamyento carta de pago y carta de pago (sic) por si. cxxxv ps. ts.
- x yten mandamyento del señor presidente en que manda pagar e se pagaron a diego bermudes dozientos pesos de oro de mynas. cc ps. ts.

(6) Se refiere al Licenciado Pedro La Gasca, clérigo que sin más armas que su capa de uso y su breviario, únicas prendas que traía consigo, y con su genio, su paciencia, su astucia y su constancia fué bastante para destruir el poder del poderoso rebelde, Gonzalo Pizarro. Gobernadores y Virreyes del Perú (1.532-1824).—Domingo de Vivero.

(7) El extremeño Lorenzo de Aldana vino al Perú con la Expedición de Don Pedro de Alvarado, que llegó al Reino de Quito en 1.534. Fué recibido por el Cabildo de Quito como Juez de Comisión en 1.538. Al año siguiente, Aldana presentó al Cabildo de dicha ciudad una provisión por la que Francisco Pizarro le nombrada Teniente General de Gobernador de Quito y Quillacinga, en reemplazo del Teniente Gonzalo Díaz de Pineda. En tiempo del Presidente La Gasca, Aldana le ayudó mucho en el arreglo de tributos, dice Manuel de Mendiburu, y en el acuerdo de algunas providencias protectoras para los Indios, a fin de que no les reputasen como esclavos, no los cargasen como a bestias, ni se sirviesen de ellos los españoles discrecionalmente como lo hacían del modo más inhumano. Cooperó también ya en la revelación de Pizarro ya en la pacificación de las Provincias del Perú, alborotadas por dos bandos más que célebres: el de los *Almagros* y el de los *Pizarros*. A este personaje muy influyente en los sucesos iniciales de la colonización hispánica, en varios de los territorios suramericanos (Perú, Ecuador, Colombia, Chile), le recuerdan los historiadores como "hombre moderado, prudente y de suma experiencia".

- r yten un mandamiento de pedro de balverde alcalde e en las espaldas un libramiento de antonyo rruyz contador en que pagasen a xrispoyal gonzales de los bienes de cardera sesenta pesos e quatro tomyues de oro de mynas e carta de pago de como los rrescribio xrispoyal gonzales. Lx ps. iiii ts.
- r yten un mandamiento del dicho pedro de balverde en que mando pagar a diego de arcos (8) de los bienes de cardera veynte pesos de oro con libramiento del dicho contador antonyo rruyz e carta de pago. xx ps. ts.
- r yten un mandamiento del dicho pedro de balverde alcalde en que mando pagar a francisco grande de los bienes del dicho cardera setenta pesos de oro e libramiento del dicho contador e carta de pago. Lxx ps. ts.
- r las cuales dichas escrituras se tornaron a meter en el dicho coffre e se torno a cerrar.
- r E luego se hallo en la dicha caja de tres llaves otro coffre e se mando abrir e abrio e en el se hallo lo syguiente / la llave del qual tenya el dicho martin de la calle y en el dicho coffre estaba cierta cantidad de oro de mynas e de quylates e se peso e monto lo siguiente / mil e nuebe cientos e setenta e ocho pesos de oro de mynas fundidos e marcados en quatro barras e siete texuelos grandes e pequenos en un pedazo y en oro de quylates ovo lo siguiente.
- r dos barras e dos texuelos de oro de a quatro quylates que pesaron del dicho oro seis cientos e treynta e cinco pesos. Dcxxxv ps. ts.
- r yten dos barras e un texuelo de oro de cinco quylates e un grano que pesaron trezientos e noventa e cinco pesos del dicho oro. ccxcv ps.

(8) Diego de Arcos, primer instalador de la molienda de oro en el Sur.

- r yten un texuelo de oro de cinco quylates e dos granos que peso del dicho oro quatro cientos e dos pessos. cccxii ps.
- r yten un texuelo de oro de cinco quylates e tres granos que peso del dicho oro ocho cientos e cinquenta e cinco pessos. DcccLv ps.
- r yten otros dos texuelos de oro de cinco quylates que pesaron del dicho oro trezientos e sesenta e ocho pessos. cccLxxviii ps.
- r yten un texuelo e un pedazo de oro de treze quylates que peso del dicho oro dozientos e ochenta e cinco pessos. ccLxxv ps.
- r dos texuelos de oro de ley de treze quylates e un grano que pesaron del dicho oro dozientos pessos. cc ps.
- r un texuelo e un pedazo de oro de treze quylates e medio que pesaron del dicho oro sesenta e seys pessos. Lxvi ps.
- r yten otro texuelo de oro de doze quylates que peso del dicho oro treynta e cinco pessos. xxxv ps.
- r yten otro texuelo de oro de ley de dies e seis quylates e un grano que peso del dicho oro quaenta pessos. xL ps.
- r yten tres pedazos pequeños de oro de a veynte quylates (9) e el uno de a veynte e un granos que pesaron del dicho oro catorze pessos. xiiii ps.
- r yten dies honzas de chaquiras (10) de plata baxa lo qual todo que dicho es se torno a meter en el dicho cante e se torno a cerrar e meter en la bexa de oro.
- r yten se halló en la dicha caxa de su magestad un libro de quantas que en el estavan escríptas veynte e ocho hojas e la primera partida comienza en dies e siete de febrero de mill e quinientos e quatro e ocho años que es la primera par-

(9) En las ricas minas ecuatorianas hay, sin duda, el oro del mayor y mejor quilate: veinte y medio, veintuno y hasta de veinte y dos y medio quylates; pero esto es lo excepcional. Lo común desde los días de la Conquista es hallar y beneficiar oro de 3, 10, 12, 14, 16 y aun de 15 y medio y 18 quylates.

(10) Chaquiras, granos de plata, de oro etc. por lo común, redondos.

tyda de juan fernandes deslaba e la post-  
trera partida de veyute e quatro de hene-  
ro de mill e quinientos e quaranta e nue-  
be años de deñs ana el qual dicho libro  
se torna e meter en la dicha caja en pre-  
sencia de todos los suso dichos los quales  
todos lo firmaron de sus nombres / e  
firmas el licenciado de la gama rodrigo  
nuñez de boylla juan porcel rodrigo de  
salazar testigo pero martin montanero  
rodrigo de paz martin de la calle juan  
pablos antonyo rruyz fui presente francis-  
co de talavera escrivano de su magestad  
ante mi gonzalo yañez ortiga escrivano  
de su magestad fui presente pedro de bal-  
verde escrivano publico e del concejo.

el qual dicho oro de suso contenido lo  
peso melchior de myranda fundidor en  
presencia de todos los suso dichos.

#### Entrega de las marcas nuevas traídas del Cuzco por el Licenciado La Gama

e luego en este dicho dia veyute e nue-  
be dias del dicho mes de henero e del di-  
cho año del señor de mill e quinientos e  
quarenta e nuebe años el dicho señor co-  
regidor e juez de residencia por su ma-  
gestad (11) en presencia de todos los suso  
dichos dixo que por quanto el trae  
ciertas marcas muchamente hechas por  
mandado del yltustrísimo señor presiden-  
te (12) para que se metan en la dicha  
caja conforme al abto e mandamiento de  
su señoría e entrego que dellas le fue hecho  
en la ciudad del cuzco el qual mandado es  
leyese e en presencia de todos viesen co-  
mo las mostraba de la forma e manera  
que en el dicho entrego dize el qual dicho  
entrego se leyó que es así siguiente



(11) Es decir, el Licenciado Antonio La Gama.

(12) El Presidente, Don Pedro La Gasca.

r este es traslado bien e fielmente sacado de un abto y entrego que se hizo al señor licenciado la gama juez de residencia de las provincias de quyto de las marcas rreales el qual dicho entrego se le hizo en la forma e manera siguiente

x en la cibdad del cusco destos rreinos del peru diez y seis dias del mes de julio de mill e quinientos e quarenta e ocho años el muy rreverendo señor frai tomas de san martyn provincial general de la horden del señor sancto domyngo (13) destos dichos rreynos y el capitan diego de mora (14) y el contador juan de caceres y en presencia de mi gironymo de aliaga (15) escrivano mayor de estos rreinos y secretario del abndencia e chancelleria rreal de su magestad de la cibdad de lima fueron a la posada del señor presy-dente (16) que es en esta dicha cibdad e abrieron una camara que estava cerrada con tres llaves y cada uno dellos abrio con su llave y sacaron de una caja que estava en la dicha camara tres marcas la una / una marca rreal grande que tiene dentro della un castillo e un leon e al derredor su letrero / y / otra marca mas pequena que tiene una c y una y e una corona ensyma y / otra marca que dizen ser contra marca que tiene una corona so-

(13) Fray Tomás de San Martín, evangelizador en la Isla Española, fué uno de los seis religiosos que acompañó a D. Francisco de Pizarro en la Conquista del Perú. El 23 de Diciembre de 1539 se erigió la Provincia Dominicana de San Juan Bautista del Perú por Bula de Paulo III, siendo elegido por primer Provincial Fray Tomás de San Martín, el 4 de Enero de 1540. Intervino activamente, mediante poder especial que había recibido de Carlos V, en el arreglo de la turbulenta Provincia del Perú. En 1.548, a pesar de su renuncia, fué reelegido Provincial y Gasca, de quien fué activo cooperador, le nombró comisario del Rey, Visitador del Reino y tasador de tributos, según referencia del historiador Diego Fernández. Sus méritos le elevaron a la recién creada diócesis de Charcas, en 1.552. Este infatigable evangelizador estuvo dotado de gran tino y prudencia políticas, de exquisito celo apostólico y de raro culto a las letras. Murió a los 72 años de edad.

(14) El Capitán Diego de Mora fué Conquistador y rico encomendero del Perú.

(15) Conquistador del Perú y aguerrido militar así como fué muy entendido en letras.

(16) A la casa posada del Licenciado La Gasca.

la del rre e ansy sacadas se embolvieron todas juntas en un pedazo de angeo e se cozieron e libraron e sellaron encima con un sello de un escudo en medio del echado sobre cera prieta las quales dichas marcas en la manera que dicha es los dichos señores las entregaron al licenciado de la gama juez de rresidencia de las provincias de quyto para que las llebe a la cibdad de quito e ally las entregue a los ofyciales de su magestad y haga dellas lo que el señor presidente de la gasca le mandare el qual dicho licenciado de la gama las rrecibio en su poder y se dio por entregado dellas testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es alonso de orihuela e alonso de bera e diego de tyneo estantes en esta dicha cibdad e el dicho licenciado la fyrmo aquy de su nonbre juntamente con los dicho (sic) señores rregente y capitan y contador de su magestad frei (sic) tomas de santo martyno provincial el licenciado la gama diego de mora juan de caceres (17) paso ante mi gironymo de aliaga pedro sarmyento escrivano de su magestad.

r fecho y sacado fue este dicho traslado del dicho entrego de las dichas marcas del dicho rrecho / original en la cibdad del cusco dies e siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e quarenta y ocho años testigos que fueron presentes a lo ver sacar corregir e concertar con el dicho / original de vervo a verbun el capitan francisco dolmos e diego sarmyento e diego garcia estantes en esta dicha cibdad va borrado / o diz con tress llaves e o diz yo vale por borrado / yo pedro sarmyento escrivano de su magestad e ssu notario publico en estos sus rreynos e se-

111 Juan de Chocoma fue "el Contador oficial real desde los primeros tiempos posteriores a Don Francisco Pizarro y como tal fué miembro del Cabildo de Lima".—Diccionario de Manuel de Mondragón.

ñorios presente fui a todo lo que dicho es con los dichos señores e al entregar de las dichas marcas rreales e este traslado fyz sacar del dicho oreginal que esta en my poder e lo fyz escrever en fe de la qual fyz aqui este myo signo a tal en testimonyo de verdad pedro sarmyento escrivano de su magestad.

por quanto por el testimonyo desta otra parte contenydo fue entregado a vos el licenciado antonyo de la gama corregidor por su magestad de la cibdad de san francisco de quyto las marcas y contra marca contenydas en el dicho testimonyo para que las llevasedes a la dicha cibdad con que se marque y contra marque el oro y plata en esta manera con la una marca que tiene un castillo y un leon con su letrero se a de marcar el oro e plata que en la fundicion se metiere a quintar y a fundir y con la otra marca que tiene una e y una y se ha de marcar la plata labrada y oro fyno y con la dicha contra marca que es una corona sola se a de contra marcar el oro y plata de su magestad por la presente doy comysion y facultad a vos el licenciado antonyo de la gama para que lleveis las dichas marcas y contra marca a la dicha cibdad y las hagais meter en una caja de tres llaves e nonbreis dos personas abiles e suficientes y de conyanza que tengan cargo el uno de usar el ofycio de tesorero de la hazienda rreal y el otro del ofycio de contador en la dicha cibdad los quales ansy noubrados terneis vos una llave de la dicha caja e las otras dos ternan una el dicho tesorero y otra el dicho contador por manera que aya todo buen rrecabdo en la hazienda rreal para lo qual que dicho es y para cada una cosa y parte dello vos doy poder e comysion cumplydo qual derecho en tal caso se rrequiere fecho en el asiento de guaynaryma



(18) a veynte e uno de julio de mill e quinientos e quarenta e ocho años esto se entiende en tanto que ay no estan el tesorero bonilla y el contador rruyz (19) por que estando ellos hay yo los he por uonbrados en estos ofycios el licenciado gasca por mandado de, su señoria pero lopez.

r e asi leyda la dicha escriptura e que en ella se declara el dicho señor licenciado de la gama aver prescebido las dichas marcas cozidas y liadas en un lio e selladas con cera negra e el dicho señor licenciado presento ante los suso dichos escrivanos un lio que dixo ser las dichas marcas que estaban lyadas en un anejo e cozidas e con dos sellos sobre cera negra las quales se abrieron en presencia de todos los susodichos e hallaron dentro en el dicho lio tress marcas la una mayor con un castylo e leon con su letrero e otra marca pequeña que tiene una ce e y e corona e la otra pequeña que tenya solamente una corona las quales dichas marcas vieron todos los suso dichos.

r e luego el dicho señor corregidor mando meter las dichas marcas en el cofre donde estaban primero las otras marcas e se metieron en el dicho cofre e el dicho cofre en la caja de su magestad e lass otras doss marcas marca rreal e ce que estaban de primero mando sacar para que se lleve a casa de un herrero para que se rremachen en presencia de todos los suso dichos.



(18) Guanduanan, Territorio grande del Reino del Perú, distante doce leguas al poniente del Cuzco; es célebre por haber hecho en él la división y repartición de los Indios tributarios el Licenciado Pedro La Gasca y Don Gerónimo de Loaisa, Arzobispo de Lima. Ateneo. Diccionario Geográfico.

(19) El Contador Ruiz es Don Francisco Ruiz, vecino notable de Quito y Conquistador distinguido. Era encomendero de los más favorecidos. El Comendador y Marqués Don Francisco Pizarro le dió en encomienda, en el distrito de la Provincia de Quito, agua viechos de indios: Canzancato, Pingolquí, Pipo, Daga, Pilloli, Chanán, Chillo y Humbicho.

## Nombramiento de Tesorero

r e luego el dicho señor corregidor e juez de residencia dixo que mandaba al dicho rrodrigo nuñez de bonylla que estaba presente atento lo mandado por su señoría que rresciba e tome en sy una de las tres llaves de la dicha caxa para usar el dicho ofycio de tesorero e que atento que no esta en esta cibdad el dicho contador francisco rruyz que el provera de persona que tenga la otra llave testigos los dichos.

r e luego el dicho rrodrigo nuñez de bonilla dixo que el ha dado quenta del dicho cargo de tesorero al contador agostin de zarate del tiempo qe tuvo cargo de tesorero e que estava libre de las dichas quantas e que estava de camyno para se yr a la nueva españa (20) por su muger e por estas cabsas no quiere acetar el dicho cargo e que el dicho señor juez e corregidor nombre otra persona para el dicho cargo testigos los dichos.

r e luego el dicho señor corregidor dixo que visto lo rrespondido por el dicho rrodrigo nuñez de bonylla que nombraba por tesorero de su magestad conforme al dicho mando de su señoría e hasta en tanto que otra cosa provea a rrodrigo de paz vecino desta cibdad que esstava pre-

(20) *Para se ir a la Nueva España*, es decir, a Méjico. El viaje a Méjico obedecía a la estancia de su mujer en aquella ciudad. Rodrigo Núñez de Bonilla había servido a Su Magestad "en estos Reinos así en el oficio de tesorero como en las alteraciones que en ellos ha habido y especialmente en acompañar, como acompañó a Blasco Núñez Vela Vizcarrey, y como su capitán de a caballo se halló en el enconontro y batalla que dió a Gonzalo Pizarro, de donde salió herido; por lo cual el dicho Gonzalo Pizarro le tuvo perpetuo odio y enemistad en tal manera que le con vino salirse aliende de estos dichos Reinos y dexar perdida como la dexó toda su hacienda, y repartimiento de indios y se fué a la ciudad de México, donde estuvo hasta tanto que tuvo noticia que venía a estos Reinos en nombre de su Magestad, el Licenciado Gasca; y, sabida su venida, él se había venido a acompañar y servir, y en el camino, en la ciudad de Guaxaca, él se había casado y por no saber el estado en que estava la tierra no había truido a la dicha su mujer y la había dexado en poder de sus padres" .... Oficios o Cartas al Cabildo de Quito por el Rey de España o el Virrey de Indias. — Publicaciones del Archivo Municipal de Quito-Ecuador.



1. Item un manzanal de yodo de bulnes de  
 aca de en las celdas de un librero de un to  
 mo effuz de un don in que pagaron a yonal  
 por cable de los bienes de un don de senta  
 pasada de un to yonal de yodo de un  
 e carta de pago de como lo recibí en  
 yonal de

2. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 en que mandó pagar a Diego de ar. col. de  
 los bienes de ar. de ar. de ar. de ar. de ar.  
 con libranza de yodo de un to yonal  
 e carta de pago

3. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 yonal de yodo de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

4. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

5. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

6. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

7. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

8. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

9. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

10. Item un manzanal de yodo de bulnes  
 de un aca de un manzanal de yodo de un  
 de un aca de un manzanal de yodo de un

L. x. p. m. to

xx p. to

xx p. to

De xxx p. to

sente para que tenga la una llave de la caja rreal conforme al dicho manco e la otra llave manda que tenga el dicho antonyo rruyz hermano del dicho contador hasta que venga como la ha tenydo hasta aquy e que el tomava en sy la otra llave como su señoria lo manda las quales dichas dos llaves entrego la una al dicho rrodrigo de paz e la otra al dicho antonyo rruyz testigos los dichos.

r e luego el dicho rrodrigo de paz dixo que por servir a su magestad e hazer lo que su merced manda aceta el dicho cargo de tesorero para que entre tanto su señoria provea otra cosa y lo aceta por este año testigos los dichos.

r e luego el dicho señor corregidor entrego al dicho rrodrigo de paz la una llave de las tres de la dicha caja e otra que estava con ella que es del cofre donde estava el dicho oro por que assi estaban juntas e las tenya el dicho martyn de la calle e la otra llave de las tress de la dicha caja entrego al dicho antonyo rruyz e la otra llave de las tres de la dicha caja y otra que esta junto con ella que es del cofre donde estan las marcas rrescribio en sy el dicho señor corregidor los quales susso dichos luego serraron la dicha caja de su magestad de tres llaves e lo fymaron todos los dichos señores de suso contenydos el licenciado de la ganna rrodrigo de paz antonyo rruyz rrodrigo de salazar juan porcel rrodrigo nuñez de bonylla testigo pero martyn montanero juan pablos fuy presente francisco de talavera escrivano de su magestad pedro de valverde escrivano publico fuy presente gonزالo yañez ortega escrivano publico.

r e luego el dicho señor lycenciado e corregidor de su magestad mando que la dicha caja de su magestad se llebe a cassa del dicho rrodrigo de paz porquays de texa y estara a todo recabdo e asy se lle-

bo a la dicha cassa de rrodrigo de paz en presencia de todos e nos los dichos escrivanos damos fee de como la dicha cassa de su magestad quedo en cassa del dicho rrodrigo de paz testigos los dichos.

2 e luego el dicho señor corregidor en presencia de todos los susso dichos fue a casa de juan santos delorado herrero e en presencia de todos los susso dichos mando remachar en la fragua la dicha marca e ce c asy el dicho herrero lo fyz en presencia de todos los suso dichos pedro de valverde escrivano publico e del concejo.

va testado do desia cinco e do desia de do desia ensima y otra marca.

1 e yo pedro de valverde escrivano de sus magestades e su escrivano publico del numero e de concejo desta dicha ciudad del quito fuy presente a los suso dicho e lo fyz escrevir e fyz aqny este mio signo.

en testimonio de verdad

pedro de valverde (21)  
escrivano publico e de concejo  
(Rubricado)

(21) *Pedro de Valverde*. Ese inteligente, activo y honorable Escribano regio, edillcio y público ahí nombrado, anota el docto Padre Alfonso Jerves en las Anotaciones al Libro de los Cabildos, fue largos años el primero de los dos Oficiales de la Real Hacienda de Quito o su Contador y dejó fundada una capellanía de Misas en la Catedral. Véase el componente paleográfico, reproducido por Jiménez de la Espada. Es un Informe a Relación presentada por el Contador Pedro de Valverde y el Tesorero Juan Rodríguez al Consejo de Indias, en 1576.

## El Libro de los Acuerdos de la Real Hacienda

La administración de la Hacienda Real en las Indias, fué objeto de los más solícitos cuidados desde los primeros albores de la colonización americana. Al principio, el Real Consejo de Indias se encargó de dar órdenes convenientes para el incremento del reglo patrimonio, y de pedir razón de cómo se lo gastaba y distribuía según se sigue de una Ordenanza del Consejo (1542). Este mismo desempeño, encargó el Consejo de Indias, tomaran para sí los Virreyes del Perú y Nueva España y los Gobernadores de las Provincias.

En las Provincias del Perú, el Licenciado La Gasca fué quien se preocupó de la buena organización y marcha de la Real Hacienda, después de haber pacificado aquellas Provincias y regulado el ejercicio de la administración de justicia. Con este fin, formó una Junta en que concurrían con el Oidor más antiguo, el Fiscal de la Audiencia y los Oficiales Reales (Tesorero y Contador). En ella, se dilucidaban diversos tópicos concernientes a la economía y administración del Erario real o "Caja Real", como solían llamarlo.

"Las cosas que se prescribían y definían en estas reuniones del Miércoles, dice Gaspar Escalona y Agüero en su Gazofilacio, se escriben en cierto Libro que por el vulgo es llamado "Acuerdos de Hacienda" y es guardado por el Escribano Mayor de la gobernación de este Reino. Por esta razón y por provisión del Virrey y con anuencia de los Ministros, los Acuerdos obtienen fuerza de ley y deben cumplirse mientras no fueren revocados por los mismos jueces".

Estas Juntas de los Oficiales Reales, del Fiscal de la Audiencia y del Oidor más antiguo fueron aprobadas por Don Andrés Hurtado de Mendoza, el cual, especialmente, instruido por el Consejo de las Indias, mandó se prosiguieran o hiciera otra cosa semejante en las capitales de sus dominios. Los Virreyes posteriores recibieron también instrucciones acerca de este particular. "Por costumbre introducida por el Presidente Gasca, dice el Marqués de Montesclaros en sus Relaciones, se hacen acuerdos en que asiste el Virrey con el Fiscal y Oficiales Reales, y yo he llamado a ellos un Oidor: trátanse allí algunos puntos de la administración de esta Hacienda; tiene su Magestad mandado se excusen cuando no hubiere conocida necesidad".

En Quito, según el Libro que comenzamos a publicar, se efectuaban aquellas Juntas de la Real Hacienda con la asistencia del Gobernador o su Teniente (en ausencia del Gobernador), de los Oficiales Reales, del Fiscal y del Escribano. Posteriormente, presidía las Juntas el Alcalde Ordinario y alguna vez, el Presidente de la Audiencia.

Los acuerdos a que llegaron en las reuniones, consignaron en el Libro llamado "El Libro de Acuerdos de la Real Hacienda de su Magestad". Son los primeros folios de este Libro, los que presentamos a los investigadores. La importancia es evidente; ya que, según observó persona docta en la materia, los Acuerdos son la complementación de los luminosos Libros del Cabildo y más que todo, fuente obligada para la interpretación de la Historia Económica Colonial en sus primeras orientaciones.

El Libro de los Acuerdos comprende varios volúmenes y, seguramente, comienza en 1567, siendo Gobernador del Reino de Quito, el inteligente, activo e ilustre Fundador de Cuenca, Gil Ramírez Dávalos. Los dos primeros volúmenes, cuyo precioso contenido queremos a conocer en las publicaciones ocasionales del Archivo, se guardan en la Biblioteca; los otros están depositados en el Archivo de la Corte Suprema de la Ciudad de Quito.

RAFAEL E. SILVA

## LIBRO DE ACUERDOS DE LA RREAL HAZIENDA DE SU Magestad

◀Fol. 1.)      DEUDORES DE LA CAJA REAL (1)

a 30 de julio de  
1657

En la muy noble y muy leal ciudad de san francisco del quito a treinta días del mes de julio de mill e quinientos e cinquenta y siete años el ylustre señor gil rramires davalos gobernador y capitán general de la dicha ciudad y las demas de sus terminos por su magestad y los magníficos señores carlos de salazar tesorero de la rreal hazienda en esta dicha ciudad y el contador antonio de rribera y el beedor bonifaz de herrera oficiales de la dicha rreal hazienda por ante mi anton de sevilla escrivano mayor de la dicha governacion publico y del cabildo de la dicha ciudad de quito se juntaron a acuerdo para tratar y platicar cosas tocantes a la dicha rreal hazienda y trataron y platicaron lo siguiente.

En este acuerdo por su merced del dicho señor governador fue mandado que se saque la memoria de las presonas que deven qualesquier pesos de oro o otras cosas a la rreal hazienda para que se cobren.

E luego los dichos señores oficiales rreales dieron por memoria que se deve a la rreal hazienda lo siguiente.

(1) Los títulos centrales son puestos por el traductor.

martín de la calle	martín de la calle vezino de la dicha ciudad un mill y sesenta y siete pesos y siete tomynes e cinco granos de oro corriente en esta ciudad.	IU Lxvii ps. vii ts. v.
el tesorero rodrigo nuñez	yten el tesorero rodrigo nuñez de boñilla quinientos pesos.	# D ps.
lorenzo de cepeda	yten lorenzo de cepeda vezino de la dicha ciudad dozientos y tantos pesos.	# cc ps.
joan porcel	yteri juan porcel setecientos pesos.	dce ps.
gaspar rruiz	yten gaspar rruiz setenta pesos.	# Lxx ps.
nuño de balderrama	yten nuño de balderrama vezino de la dicha ciudad quatrocientos pesos.	# cccc ps.
las condenaciones	ase de cobrar de antonio de rojas lo que pareciere que fueron bienes de juan de la puente difunto.	
(Fol. 1. v)	yten doss mill pesos que se compraron las casas del cabildo.	2U ps.
francisco dolmos	yten mill y tantos pesos que deve francisco dolmos (3) esta el pleito en grado de apelacion en la rreal audiencia.	
	c asi declaradas las dichas deudas por su merced del dicho señor governador fue mandado que se traigan los procesos y escrituras que ay de las dichas deudas para el primer dia de acuerdo que oviere para que se vea y provea lo que convenga al buen recaudo de la rreal hazienda.	ber el pleito y si hicieron las diligencias los oficiales IU ps. # 6U 937 ps. 7 Ls. 5 (*)

gil ramirez davalos  
(Rubricado)

paso ante mi

anton de sevilla  
(Rubricado)

(2) Ver la nota 5ª del Libro de las Fundiciones. La letra U (u mayúscula) indica lo que la M (mil) en los números romanos; hemos reproducido como está en el manuscrito.

(3) *El Capitán Francisco Dolmos* (de Olmos), Teniente de Gobernador de Puerto Viejo.

(\*) Suma total de las deudas: 5.937 pesos, 7 tomynes y 5 granos.



Libro de acuerdos de  
Juzgado de San Mateo.

30 de Julio de  
1859

Yo el Jefe de este Juzgado, don Juan de Dios...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...

Yo el Jefe de este Juzgado, don Juan de Dios...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...

Yo el Jefe de este Juzgado, don Juan de Dios...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...  
de la villa de San Mateo, en el departamento de...  
y los señores don... y don...

Antonio...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

20937

**ORDEN DE PAGO A FLORENCIO DE VALVERDE  
POR LA CONDUCCION A GUAYAQUIL DEL  
ORO DE SU MAJESTAD**

florencio de bal-  
verde

En este acuerdo se trato que por quanto florencio de balverde llevo a la ciudad de guayaquil desde esta dicha ciudad podra aver quatro o cinco meses el oro de su magestad por mandado de su merced del dicho señor governador y no se le a pagado su trabajo su merced del dicho señor governador y los dichos señores oficiales rreales acordaron y mandaron que por el trabajo y ocupación que tuvo en llevar el dicho oro a la dicha ciudad de guayaquil se le libren e paguen de la dicha rreal hacienda dozientos pesos de buen oro y ley perfeta (sic) de valor cada uno de quatro cientos y cinquenta maravedis atento la provision que su merced del dicho señor governador tiene de su excelencia del señor visorrey (4) para poder librar lo suso dicho en la dicha rreal hacienda lo que le pareciere que fuere justo que se de a la persona que llevar el dicho oro y asi lo acordaron y mandaron (5).

**NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO DE ACUERDOS  
EN FAVOR DE ANTON DE SEVILLA**

nombramiento de  
-escribano de a-  
-cuerdos

En este acuerdo se trato y platico que por quanto es necesario que aya un escribano de acuerdos que entre con los dichos oficiales rreales en los acuerdos y asista a las almonedas que se hizieren de los tributos de rreparti-

(4) Don Andrés Hurtado de Mendoza, tercer Virrey del Perú y Marqués de Cañata (1556-1561).

(5) Se había ordenado, por provisión de la Real Audiencia de Lima, que los Oficiales Reales de Quito mandasen anualmente todo el oro y plata existente en la Caja de tres llaves, a la ciudad de Guayaquil. En efecto, en una carta de Don Hurtado de Mendoza del 11 de Septiembre de 1557 al Gobernador de Quito, Gil Ramírez Dávalos, se le lo siguiente: "Sabed que por los Oficiales de la Real Hacienda de la dicha ciudad, me ha sido fecha relación, diciendo que a ellos les está mandado, por provisión de la Real Audiencia y Chancellería que por mandado de Su Magestad reside en estos Reinos, que tengan cuidado de enviar siempre todo el oro e plata que de Su Magestad oviero en la caja de tres llaves, sin retener cosa alguna, al Puerto de Guayaquil, e que de allí se envíe a Tierra Firme, por la orden que Su Magestad tiene dada". Oficios o Cartas al Cabildo de Quito por el Rey de España o el Virrey de Indias. — Publicaciones del Archivo Municipal de Quito.

(Fol. 2)

mientos que estan en la corona rreal (6) por tanto su merced del dicho señor governador y los dichos señores oficiales rreales dixerón que nonbravan e nonbraron por escrivano para el dicho efeto a mi el dicho anton de scvilla escrivano desta governacion e que me señalavan e señalaron de salario por el dicho oficio en cada un año de que lo usaren (sic) que corra desde oy cieuto y cinquenta pesos de buen oro y ley perfeta de valor cada uno de quatro cientos y cinquenta maravedis los quales se paguen por tercios del año de quatro en quatro meses y que me mandava e mando dar provision del dicho oficio e que se cobre el salario de la rreal hacienda.

#### SE SEÑALA SALARIO PARA UNA PERSONA QUE ENTIENDA EN CUENTAS DE LA REAL HACIENDA

a mendoza sala-  
rio de la persona  
que haze cuentas  
de fundición .etc.

Él así mismo por su merced del dicho señor governador fue acordado que atento quel salario que a los dichos oficiales rreales les esta señalado es poco y para hacer las quantas en las fundiciones e los pagamentos que se hazen en la caja rreal y en tributos vacos (7) y todo lo demas que se ofresciere para todo lo que toca a la dicha rreal hacienda ay necesidad de proveer una persona para que entienda en las dichas quantas y atento que conviene proveer lo suso dicho mandava e mando que se señale e de a la persona que entendiere en lo suso dicho ciento y cinquenta pesos de buen oro en cada un año pagados por sus tercios atento como esta dicho que por ser poco el salario que los dichos oficiales rreales tienen no pueden tener dello oficiales que entienda (8) en lo suso dicho lo qual

(6) asista a las almonedas que se hizieren de los tributos de rrepartimientos que están en la corona rreal ..... es decir, a las subastas públicas de los tributos de los repartimientos de indios, cuyos derechos sólo competían a la Corona Real. "No se puede vender las especies de la Corona Real, privadamente por Oficiales Reales, dice Escalona, sino en pública almoneda en mayor ponedor".

(7) Tributos vacos son los frutos de la encomienda que está vacante, mientras sea proveída por Su Majestad.

(8) Oficiales que entienda ..... El verbo no concuerda con el sujeto; debería ser Oficiales que entiendan. Esta falta de concordancia es de frecuente uso en los manuscritos que damos a luz.

Como consta en el documento paleográfico, el salario de los Oficiales era pequeño y por esta razón, no designaban los llamados Tenientes de los Oficiales. "Donde los distritos eran muy largos ponían estos primeros Oficiales (los Oficiales Reales), Tenientes, por su cuenta y riesgo, en las ciudades que de nuevo se iban poblando". Solórzano Pereira.—Política Indiana.

fue consultado (a) los dichos señores oficiales rreales e dixerón quel dicho proveimiento hecho por su merced es necesario para que aya persona que entienda en lo suso dicho atento que siempre a avido persona con salario que a entendido en ello e su merced del dicho señor governador y los dichos señores oficiales rreales lo firmaron aquy de sus nonbres.

gil ramirez davalos (Rubricado)	carlos de salazar (Rubricado)	bonifaz de herrera (Rubricado)
antonio de rribera (Rubricado)	alonso del rincon (Rubricado)	paso ante mi anton de sevilla (Rubricado)

### MANDAMIENTOS DE PAGO

a 30 de septien-  
bre de 1557

(Fol. 2 v. )

En la muy noble y muy leal ciudad de san francisco del quito destos rreynos del peru a treinta dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cinquenta e siete años el ylnstre señor gil rramirez davalos governador y capitán general en la dicha ciudad y las demas de sus terminos por su magestad y los magnificos señores el tesorero carlos de salazar e el beedor bonifaz de herrera e el contador antonio de rribera oficiales de la rreal hazienda de su magestad de la dicha ciudad e alonso del rincon promotor fiscal de su magestad (9) por presencia de mi anton de sevilla escrivano de su magestad e de los acuerdos de la rreal hazienda se juntaron al acuerdo della para tratar e platicar cosas tocantes a la dicha rreal hazienda e buca rrecaudo e aumento della e trataron e platicaron lo siguiente.

(9) Los Oficiales de la Real Hacienda eran tres: "Uno con nombre de Tesorero, para que recibiese la Real Hacienda, y pagase lo que en ella se librasse. Otro con nombre de Fator, y Veador, cuyo cargo era asistir en las fundiciones y rescates, y lodas las cobranzas, compras, ventas, o pagas que se hubiesen de hazer de la dicha Real Hacienda, esto con parecer del Gobernador y de los demás Oficiales Reales, y el tercero con nombre de contador, para que tuviera libro, cuenta, y razón de la mesma hacienda, y librasse los sueldos, y las demás cosas que le mandasen pagar". El Fiscal resolvía los pleitos que se presentaban en la administración del regio patrimonio.—Política Indiana.

mandamiento  
contra bartolome  
de la puente y  
antonio de rrojas  
su fiador de un  
1U 200 ps. de oro

En este acuerdo se vio un proceso contra bartolome de la puente menor e vista cierta fianza que hizo antonio de rrojas vezino dessta cibdad de un mill dozientos pesos mandaron que se de mandamiento para que el dicho antonio de rrojas de los dichos mill e dozientos pesos al tesorero de la real hazienda en el entre tanto que se dan las quantas por juan de la puente.

mandamiento  
contra rrodrigo  
nañez que pague  
500 pesos de oro  
corriente.

En este acuerdo se mando dar mandamiento para que pagase el tesorero los quinientos pesos de la fianza de albaro rramirez por casado.

mandamiento  
contra martin de  
la calle de 1U0 67  
pesos 7 ts. 5 de  
oro corriente

En este acuerdo su merced del dicho señor governador mando que se (de) mandamiento contra martin de la calle por un mill e sesenta e siete pesos e siete tomines e cinco granos que deve a la real hazienda.

mandamiento  
contra lorenzo de  
cepeda de 200 pe-  
sos de oro co-  
rriente

en este acuerdo su merced del dicho señor governador mando dar mandamiento contra los bienes de lorenzo de cepeda por lo que deve a la real hazienda.

En este acuerdo se mando dar traslado al fiscal de los dos procesos que se tratan contra el licenciado moraza de rresidencia el uno de los tres mill pesos de casado en espafia juan porcel e el otro de los setecientos pesos que asi mismo devia el dicho juan porcel a la real hazienda para que en nombre della pida lo que viere que conviene.

En este acuerdo se trata (trató) que los yndios de lita y quilca e cahuasqui (10) de aqui en adelante esten en la corona real e que se proveera de persona que tenga la administracion dellos de aqui adelante a quien fuere ele-

(Fol 3.)

(10) El Corregidor y Justicia Mayor del partido de Otálalo en un informe del año 1582, dice: "Hay en el distrito de mi corregimiento otros tres pueblos llamados *Lita* y el otro *Quilca* y el otro *Cahuasqui* (*Cahuasquí*), que son de la Corona real y solian ser de la encomienda de Diego de Arcos. Hay en los dichos tres pueblos setecientos indios tributarios y ciento y ochenta viejos y empíddos que no tributan. Dotrínalos un fraile de Nuestra Señora de las Mercedes. Hay en cada pueblo de estos una iglesia". Rolactio nes Geográficas publicadas por Jiménez de la Espada.

Por el año de 1550, los indios del repartimiento de Lita y Quilca, de propiedad de Martín Aguirre, se levantaron y dieron muerte al mencionado Aguirre y a otros cuatro españoles, entre ellos al clérigo que los adoctrinaba. El Cabildo de Quito comisionó al Capitán Francisco Dolmos para el castigo y pacificación de los indios sublevados.

gido por su merced del dicho señor gobernador atento que son yndios que estan en montañas e no estan en servidumbre e su merced del dicho señor gobernador e los dichos oficiales rreales lo firmaron de sus nonbres y el dicho promotor fiscal.

gil ramirez  
davalos  
(Rubricado)

bonifaz de  
herrera  
(Rubricado)

alonso del rincon  
(Rubricado)

carlos de salazar  
(Rubricado)

antonio de rribera  
(Rubricado)

paso ante mi  
anton de sevilla  
(Rubricado)

### RESOLUCION DE UNA PETICION DE PEDRO DE AHUMADA Y ORDEN DE MARCAR LA PLATA LABRADA

(Fol 3. v.)

En la muy noble e muy leal ciudad de sant francisco del quito de estos rreynos del peru a catorze dias del mes de octubre de mill e quinientos e cinquenta e siete años por presencia de mi anton de sevilla escrivano se juntaron a acuerdo de la rreal hazienda el ylustre señor gil ramirez davalos governador e capitán general de la dicha ciudad e el fator, y vecdor bonifaz de herrera e el tesorero carlos de salazar y el contador antonio de rribera e alonso del rincon promotor fiscal de su magestad e trataron e platicaron lo siguiente.

#### Petición de Pedro de Ahumada

En este acuerdo presento una peticion pedro de ahumada (11) en noubre de lorenzo de cepeda vezino de la dicha ciudad e pidio que porque el dicho lorenzo de cepeda (12) a de pagar a su magestad sete cientos pesos en plata ensayada que dellos el en el dicho nombre a pagado a los dichos oficiales rreales quinientos y treinta y tantos pesos en oro corriente pesado que atento quel oro vale tanto como la plata mande que pasen por pagados o se le man-

(11) Pedro de Ahumada era tío de Lorenzo de Cepeda.

(12) Lorenzo de Cepeda, hermano de la inclita Doctora Teresa de Jesús, Reformadora del Carmelo, Tesorero de la Real Hacienda de Quito y prestigioso miembro del Cabildo de la mencionada ciudad era uno de los más acaudalados vecinos de la Provincia de Quito. "Los vecinos más ricos que hay en la tierra, Rodrigo de Salazar y Francisco Ruiz... Martín de Mondragón .... Lorenzo de Cepeda".

de dar el oro que esta presto de lo pagar en plata ensayada e que por la resta de la dicha deuda se le espere por algun dia.

e por su merced del dicho señor governador e los dichos señores oficiales rreales vista la dicha petición dixerón que al dicho lorenzo de cepeda se le buelva el dicho oro que dio como pide e que lo pague en plata ensayada e marcada como esta obligado el dicho lorenzo de cepeda.

#### Orden para marcar la plata labrada

(Fol 4.)

En este acuerdo se trato que porque en esta ciudad ay mucha plata labrada por marcar en la qual estan detenidos los quintos rreales de su magestad que se de horden como se marque e su merced del dicho señor governador mando que se pregone mañana que para el sabado primero todos los que tovieren plata labrada la marquen e quinten con apercibiento quel que no lo hiziere lo tenga perdido aplicado conforme a las hordenanzas del reino e lo firmaron de sus nombres. (\*)

bonifaz de herrera (Rubricado)	gil ramirez davalos (Rubricado)	alonso del rincon (Rubricado)
antonio de rivera (Rubricado)	carlos de salazar (Rubricado)	paso ante mi anton de sevilla (Rubricado)

(\*) Por Cédula de Agosto de 15533, dada en Zaragoza, el Emperador Carlos V, mandó que se pague la quinta parte de todos los metales explotados y beneficiados y, que sólo podían ponerse al uso, cuando se los hubiese sellado con la marca real, llamada *quinto*.

Durante los primeros años de vida colonial, en las Provincias del Perú, no se hicieron las diligencias debidas para el cobro de los quintos . . . . Circulaba mucha plata, oro y perlas sin quintar. El Presidente La Gasca dictó las providencias necesarias para el exacto cumplimiento de la voluntad real, según se deduce del Libro de las Fundaciones, que hemos comenzado a dar a luz. La organización de la Real Hacienda, iniciada por el Licenciado La Gasca, la continuó el Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza. Sin embargo de las providencias adoptadas para la administración de estos derechos (quintos), parece que hubo negligencia.

En efecto, en la ciudad de Quito, en 1557, "había mucha plata labrada por marcar en la qual están detenidos los quintos rreales". En 1559, Felipe II, habiendo sido informado de que en las Indias existía mucha plata y oro sin quintar, expidió una Cédula, firmada en Valladolid en la cual prescribía que "ninguna ni algunas personas, vecinos, estantes y habitantes en las dichas Provincias del Perú y Nueva Toledo, ni en otras cualesquier partes de las dichas nuestras Indias, así indios como españoles no puedan tener ni tengan en sus casas ninguna plata ni oro labrado para su servicio ni para otra cosa alguna, ni ningunas joyas, ni piedras ni perlas sino estuviere quintado y marcado y pagado los derechos dello". Colección de Cédulas Reales, Volumen IX. — Publicaciones del Archivo Municipal de Quito.





**SE ACUERDA PAGAR A LUIS MENDEZ SESENTA PESOS POR HABER ESCRITO LAS CUENTAS DE LA REAL HACIENDA Y SE SEÑALA SALARIO A ALONSO PEÑAFIEL POR RAZON DE TOMAR LAS CUENTAS DE LA MISMA**

(Fol 4. v.)

En la muy noble e muy leal ciudad de sant francisco del quito destos rreinos del peru a veinte e nuebe dias del mes de octubre de mill e quinientos e cinquenta e siete años el ylustre señor gil rramirez davalos governador e capitán general de la dicha ciudad e las demas de sus terminos y el beedor bonifaz de herrera e el tesorero carlos de salazar y el contador antonio de rribera oficiales de la rreal hacienda de su magestad se juntaron a acuerdo de la dicha rreal hacienda e por presencia de mi anton de sevilla escrivano de los dichos acuerdos trataron e platicaron lo siguiente.

**Luis Méndez**

luis mendez

En este acuerdo se trato que porque luis mendez a escrito todas las quantas de la rreal hacienda desde honse de abril del año pasado de quinientos e cinquenta e tress años hasta doss de agosto deste año de cinquenta e siete asi el registro dellas como la saca que se le den de la dicha rreal hacienda por el trabajo e ocupacion que en ella a tenido por aver escrito cantidad de fojas en ellas sesenta pesos de buen oro e que se los de e pague el tesorero de la rreal hacienda de lo ques o fuere a su cargo della.

**Alonso Peñafiel**

alonso peñafiel

(Fol 5.)

Otro si en el dicho acuerdo se señalo a lonso peñafiel de salario por rrazon de tomar las quantas de la rreal hacienda a los oficiales de su magestad que an sido y son al presente por cada un año que se ocupare en las dichas quantas que corre desde veinte y tres de julio deste presente año que se le dio provisión de su merced del dicho señor governador para entender en las dichas quantas trezientos pesos de buen oro los quales se le den y paguen por tercios del año de quatro en quatro meses cada tercio de tributos vacos desta dicha ciudad e sus terminos e no los aviendo de la rreal hacienda de su magestad e asi di-

xeron lo mandavan e mandaron e firmaron sus nonbres  
(sic) va entre rengiones do dice de julio vala testado  
dos de

bonifaz de herrera (Rubricado)	gil rranirez davalos (Rubricado)	carlos de salazar (Rubricado)
	antonio de rivera (Rubricado)	paso ante mi anton de sevilla (Rubricado)

**SE PROVEE INTERINAMENTE EL OFICIO DE  
ENSAYADOR Y FUNDIDOR EN LA PERSONA DE  
LEONIS DELGADO Y SE MANDA SACAR UN TRAS-  
LADO DE LAS ORDENANZAS DEL VIRREY Y  
GUARDAR EL ORIGINAL EN LA CAJA DE TRES  
LLAVES**

(Fol 5 v.)

En la muy noble e muy leal ciudad de sant francisco del quito a diez dias del mes de noviembre de mill e quinientos e cinquenta e siete años el ylustre señor gil rranirez davalos governador e capitán general en la dicha ciudad e las demas de sus terminos y el veedor bonifaz de herrera e el tesorero carlos de salazar e el contador antonio de rribera oficiales de la rreal hacienda de la dicha ciudad e alonso del rincon promotor fiscal de su magestad se juntaron a acuerdo de la rreal hacienda e por presencia de mi anton de sevilla escrivano mayor desta governacion e del dicho acuerdo trataron e platicaron lo siguiente.

**Leonís Delgado, ensayador y fundidor**

En este acuerdo se trato e platico que atento que alonso diaz ensayador e fundidor esta preso al presente en la carcel publica desta ciudad e conviene proveer de ensayador e fundidor (13) se acordo que leonis delgado platcro use el oficio de ensayador e fundidor por el tiempo quel dicho alonso diaz lo tenia hasta ser cumplido el año e conforme e con las condiciones que el dicho alonso diaz tenia e que de fianzas para el uso del dicho oficio el dicho leonis delgado segund e como se suelen e acostunbran dar.

e con lo suso dicho no obo otra cosa que proveer.

(13) Ensayador, como hoy, era el que señalaba la ley del oro, plata y otros metales.

## Traslado de las ordenanzas

En este acuerdo se trató que por quanto se an fenecido las quantas de la rreal hazienda que alonso peña fiel contador por mandado de su merced del dicho señor governador a tomado al tesorero carlos de salazar que mandava e mando su merced del dicho señor governador que las hordenanzas que su excelencia del dicho señor visorrey (14) eubio de lo que an de guardar los oficiales rreales desta ciudad se ponga aqui un traslado dellas e quel original se ponga en la caja de las tress llaves con la notificacion que dellas se hiziere a los dichos oficiales rreales e lo firmo de su nombre e asi mismo los dichos señores oficiales rreales.

(Fol. 6.)

gil rramirez davalos	carlos de salazar (Rubricado)	antonio de rivera (Rubricado)
bonifaz de herrera (Rubricado)	alonso del rincon (Rubricado)	paso ante mi anton de sevilla (15) (Rubricado)

**NOMBRAMIENTO DE ENSAYADOR Y FUNDIDOR  
DE LA REAL HACIENDA EN FAVOR DE LEONIS  
DELGADO Y FIANZA LEGAL DADA POR  
EL MISMO.**

En la cibdad de san francisco del quito destos rreynos del peru en treze dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro salvador jesu xrispo de mill e quinientos e cinquenta y siete años por prescncia de mi el escrivano publico e testigos yuso escritos pareció presente martin de la calle vezino desta ciudad e dixo que por quanto el señor governador gil rramirez davalos y los señores oficiales de la hazienda rreal de su magestad desta ciudad nonbraron y señalaron por fundidor y ensayador della a

fianza de leonis  
delgado ensa-  
yador.

martin de la calle

(14) Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, tercer Virrey del Perú.

(15) *Antón de Sevilla* "fué uno de los principales vecinos de Quito y un servidor cribano público, (en el Libro de Los Acuerdos que comienza el 30 de Julio de 1557, apud público tan hábil y activo, como benemérito y distinguido. En Abril de 1557 era ya Escreve con tal cargo), y en este mes firmó el Acta de la fundación de la Ciudad de Santa Ana de Los Ríos de Cuenca, junto con su ilustre fundador ejecutivo el célebre Capitán y Gobernador de Quito y su distrito Don Gil Ramírez Dávalos".—Padre Alfonso Jerves, Anotaciones al Libro de los Cabildos de Quito.

(Fol. 6 v.)

leonis delgado platero (16) por causa de la prisión de alonso diaz platero que antes lo hera y por el tiempo que queda por correr del arrendamiento del dicho alonso diaz y el dicho leonis delgado es obligado a dar fianzas de que usara bien los dichos oficios por tanto que el fiaba e fio al dicho leonis delgado en tal manera que se obligaba e obligo quel dicho leonis delgado husara bien e fiel e diligentemente los dichos oficios de fundidor y ensayador desta ciudad y que en el uso y exercicio dellos hara e cumplira todo lo que deve y es obligado a hazer e cumplir bueno e fiel fundidor y ensayador e que si ansi no lo liziere e cumpliere o por su culpa o negligencia o por hazer los dichos oficios en los ensayes (17) o de otra manera lo que no deve algun daño perdida o menoscabo viniere ansi a la hazienda rreal de su magestad como a otra qualquier persona particular que le diere a fundir o ensayar algun oro o en otra manera que en tal caso el como tal su fiador dara e pagara luego que le sea mandado a la dicha hazienda rreal o a la persona que se le mandare y obiere rrescobido el dicho daño o perdida el tal daño perdida o menoscabo que le hubiere venido por culpa o negligencia del dicho leonis delgado fundidor y ensayador para todo lo qual que dicho es ansi tener e guardar cumplir e pagar e aver por firme segun dicho es obligo su persona y todos su bienes muebles e raizes avidos e por aver e por esta presente carta dio e otorgo todo poder cumplido a qualesquier alcaldes juezes e justicias de sus magestades de qualquier parte e lugar fuero e jurisdicción que sean para que por todos los rremedios e rrigores del derecho le constingan compelan e apremien a lo ansi tener e guardar cumplir e pagar e aver por firme bien ansi e a tan cumplidamente como si todo lo que dicho es fuese cosa juzgada e pasada en pleito por demanda o por rrespuesta e fuese sobre ello dada sentencia definitiva de juez competente la qual por el obiese sido consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada cerca de lo qual rrenuncio todas e qualesquier leyes

(16) *Leonis Delgado* "fué uno de los más hábiles y laboriosos orfebres, venidos a Quito y que en Quito trabajó obras de su arte así para la Iglesia de San Francisco, como para la Catedral, cuando la fábrica y ornato de ésta corrían a cargo del activo y brillante Arcediano Don Pedro Rodríguez de Aguayo. Y fue asimismo ensayador oficial!"— Padre Jerves.—Anotaciones al Libro de los cabildos de Quito.

(17) *Ensayos* son los experimentos que hacia el ensayador para dar la ley al oro o platá y el trabajo de pintar y señalar las piezas del metal precioso.

fueros e derechos e hordenamientos que en su favor e contra lo que dicho es sean o ser puedan que le non valan en esta dicha rrazon en juicio ni fuera del y especialmente rrenuncio la ley en rregla del derecho en que dize que general rrenunciacion fecha de leyes non vala (18).

testigos que fueron presentes a lo que dicho es garci lopez e juan diaz e francisco de aguilár estantes en esta cibdad y el dicho martin de la calle otorgante a quien yo el escrivano doy fe que conozco lo firmo aqui de su nonbre.

martin de la calle  
(Rubricado)

ante mí gabriel de heredia  
escribano publico y de concejo.  
(Rubricado)

### SE ENCARGA A JUAN VILLALOBOS LA COBRANZA, RECOLECCIÓN Y CONDUCCION DE LOS TRIBUTOS DE SICHU Y ANGAMARCA

(Fol 7.)

acuerdo

en la muy noble e muy leal cibdad de san francisco del quito destos rreynos del peru en catorze dias del mes de hebrero de mill e quinientos y cinquenta y ocho años el muy maguifico señor licenciado francisco falcon teniente general de governador e justicia mayor en esta cibdad y en toda su goberniacion e carlos de salazar thesorero e bonifaz de herrera fator y beedor y antonio de rribera contador e oficiales de la rreal hazienda desta ciudad se juntaron en acuerdo de hazienda rreal por presencia de mí el escrivano publico y deste cabildo y (en) el dicho acuerdo se trato e acordo lo siguiente.

villalobos

e luego los dichos señores dixeron e trataron que por quanto el señor governador e los dichos oficiales mandaron a juan de villalobos e le dieron cargo de cobrar e rrecojer e hazer traer a esta cibdad los tributos de sichu y angamarca (19) el qual los a hecho rrecojer los doss tributos del año de siete (20) pasado y los a hecho traer a

(18) Como se ve, esta fianza está hecha en la forma protocolaria acostumbrada y exigida en tales casos.

(19) Los indios del partido de Sicho (Sigchos, hoy) estaban encomendados a Juan Porcel, vecino de Quito. "Juan Porcel fué enviado a estos reinos; tuvo por encomienda del Presidente Gasca (Don Pedro La Gasca) Mundi (Mindo, acaso), Sigchos, Tiquizambí". Relaciones Geográficas. *Andamarca*, Andanialea o Angamarca, era encomienda de Juan Porcel, después de su hijo, Lucas.

(20) del año de siete pasado .... es decir, del año de mil quinientos cincuenta y siete pasado.

esta cibdad como le fue mandado y es justo que se le pague atento a que trabajo en el dicho recoger e que sino fuera el o otra persona a ello no se pudiera cobrar tan bien como se a cobrado acordaron que se de al dicho Juan de vilalobos de las menudencias que los yndios de angamarca son obligados a dar lo siguiente.

(Folio 7. v.)

- quatrocientas abes
- los huebos que son obligados a dar
- doze benados
- cinquenta cestillos de aji e cinquenta de coca (21)
- quatro cantarillos de miel
- seis arrobas de cabuya
- doze petacas
- y beinte bateas
- dos colchones.

— ques lo que dan en un año de las dichas menudencias lo qual todo valdra segun se a vendido otras vezes quarenta o quarenta y cinco pesos e lo firmaron de sus nombres los dichos señores.

(Rúbrica de  
el licenciado falcón) (22)

(Rúbrica de  
Bouifaz de herrera)

(Rúbrica de  
carlos de salazar)

(Rúbrica de  
antonio de ribera)

ante mi  
gabriel de heredia  
escribano publico y de concejo.  
(Rúbricado)

(Continuará)

(21) Arbolillo pequeño de color verde claro, que tiene la hoja parecida a la del naranjo. El zumo era para los indios un gran alimento en los viajes largos.

(22) El Licenciado Falcón fué Abogado entendido y "hombre de extraordinaria energia, defensor ardiente de los indios, y con un valor superior para arrostrar el odio de los conquistadores y encomenderos".

En 1588, desempeñaba en la ciudad de Quito el cargo de Teniente General de la Gobernación administrada, por entonces, por el célebre Capitán Gil Ramirez Dávalos.



## Los Libramientos

### de la Real Hacienda

El libro de los Libramientos, es decir, las órdenes de pago que el Contador de la Real Hacienda extendía para que el Tesorero pagase la cantidad de dinero librada en la orden, comienzan en 1557, año en que el ilustre Gil Ramírez Dávalos, Gobernador de la Provincia de Quito y Fundador de la ciudad de Cuenca, tomó cuenta a los Oficiales de la Real Hacienda de Quito e introdujo un nuevo orden para el arreglo de los referidos libramientos. "Libramientos de la Real Hacienda de Su Majestad, — se lee en el encabezamiento del Libro de los Libramientos, descifrados por el notable paleógrafo señor Jorge Garcés — los que se pagan después que se nos tomó cuenta por el señor Gobernador Gil Ramírez Dávalos; porque antes desto no estábamos advertidos de ponellos por esta Orden y también ya están pasados en las cuentas que se nos tomaron". Los Libramientos comprendidos entre 1557 y 1564 están descifrados en el Volumen III de las Publicaciones del Archivo Municipal de Quito; mas, "déjase entrever, dice el descifrador del Libro, que en esta última (en los Libramientos) se halla incompleto el texto, pues no constan los Libramientos del tiempo comprendido entre los años de 1564 a 1568".

La Dirección de la Revista, deseosa de completar el Libro Publicado por el Ilustre Municipio de Quito, ofrece a los lectores y aficionados de las ciencias históricas los Libramientos del año 1568, tomados de algunos folios sueltos, que posiblemente pertenecieron al Libro que guarda el Municipio de Quito.

RAFAEL E. SILVA.



**LIBRAMIENTOS DEL CONTADOR**  
**DE LA REAL HACIENDA**  
**DE LA CIUDAD DE QUITO AL**  
**TESORERO DE LA MISMA (1)**

—:—  
**A ANTON DE SEVILLA, ESCRIBANO PUBLICO**  
**Y DE CABILDO, 150 PESOS**

Libramiento para      señor Lorenzo de Cepeda tesorero de la real hacienda  
anton de sevilla      de su magestad de esta ciudad de san francisco del quito  
                                 de los pesos de oro que son o fueren a su cargo de la dicha  
                                 real hacienda de y pague a anton de sevilla escribano pu-  
                                 blico y del cavildo que fue de esta dicha ciudad ciento y  
                                 cinquenta pesos de buen oro de valor de a quatro cientos  
                                 y cinquenta mar. vedis cada uno por tres meses que uso  
                                 el oficio de procurador fiscal en esta real audiencia por  
                                 una provision de su magestad como por ella paresce y por  
                                 los testimonys del tiempo que uso el dicho oficio los qua-  
                                 les se le deven a rrazon de seis cientos pesos del dicho  
                                 oro cada año que le señalaron por el uso del (dicho) ofi-  
                                 cio como por la dicha provision paresce y de como le diere  
                                 y pagare los dichos ciento y cinquenta pesos tomara del  
                                 su carta de pago y traslado de la dicha provision y del  
                                 testimonyo del tiempo que uso el dicho oficio con lo qual  
                                 y con este libramiento y su carta de pago le seran pasa-  
                                 dos y rescevidos en quenta para su descargo fecho en

NOTA (1) Este título general como los títulos centrales, que preceden a cada uno de los libramientos, son puestos por el traductor.

(2) *fecho*, es decir, fecho el libramiento: indica que la cantidad de dinero fué librada.

quito a seis dias del mes de julio de mill e quinientos e sesenta y seis años.

diego mendez

(Rubricado)

### A ANTON DE SEVILLA, 17 PESOS

libramyento para  
anton de sevilla

fecha

señor lorenzo de cepeda tesorero de la rreal hazienda de su magestad desta ciudad del quito de los pesos de oro que son a su cargo de condenaciones aplicadas a la rreal audiencia o para la camara de su magestad de y pague a anton de sevilla diez y siete pesos de oro corriente por guadamecies (3) que del se comparon (sic) para poner en la capilla donde se dize mysa en la rreal audiencia quedandose los y pagandose los con este mandamyento del señor presidente hernando de santillan (4) y su carta de pago y su libramyento le seran pasados y resevidos en quenta para su descargo fecha en quito a trece de julio de mill e quinientos y setenta y seis años.

diego mendez

(Rubricado)

### A RODRIGO DE RIBADENEIRA, 42 PESOS

libramyento para  
los frayles del  
señor san francisco

fecha

señor lorenzo de cepeda tesorero de la rreal hazienda de su magestad desta ciudad del quito de los pesos de oro que son o fueren a su cargo de la dicha rreal hazienda de y pague a rodrigo de ribadeneira mercader quarenta y dos pesos de plata corriente marcada que se le deben y los a de aver por rrazon de seis botijas de Azeyte de a media arroba que del se compraron a siete pesos en la dicha plata cada una de las quales se dieron al convento del señor san francisco desta ciudad por ticupo de seis meses que comenzaron a correr a veynte e dos dias del mes de abril pasado conforme a la provision de su magestad para que arda en la lampara del santissimo sacramento y de como

(3) *Guadamecies* son los cueros estampados a varios colores.

(4) *Hernando de Santillán*, Primer Presidente de la Real Audiencia de Quito, erigida por Real Cédula de 1563.

libramiento de...

Yo el Rey... de la Real Audiencia de Quito... en virtud de lo que me ha sido representado...

Yo el Rey

libramiento de...

Yo el Rey... de la Real Audiencia de Quito... en virtud de lo que me ha sido representado...

Yo el Rey

libramiento de...

Yo el Rey... de la Real Audiencia de Quito... en virtud de lo que me ha sido representado...



le diere y pagare los dichos quarenta y dos pesos de la dicha plata corriente marcada tomara del su carta de pago a las espaldas deste libramiento para su descargo fecho en quito a nueve de agosto de mill e quinientos e setenta e seis años (5).

diego mendez

(Rubricado)

### A RODRIGO DE RIBADENEIRA, 35 PESOS

los frayles del  
libramiento para  
señor santo do-  
mingo

fecho

señor lorénzo de cepeda tesorero de la rreal hacienda de su magestad desta ciudad de san francisco del quito de los pesos de oro que son o fueren a su cargo de la dicha rreal hacienda de y pague a rodrigo de ribadeneira mercader treynta e cinco pesos de plata corriente marcada que se le deven y los a de aver por cinco botijas de Azeyte de a media Arroba cada una que del se compraron y se dieron al convento del señor santo domyngo desta ciudad para que arda la lanpara del santissimo sacramento con las quales cinco botijas se les an dado quatro Arrobas de azeyte de las seys que se an de dar este año de sesenta y seis conforme a la provision de su magestad (6) y de como le diere y pagare los dichos treynta e cinco pesos tomara del su carta de pago a las espaldas de este libramiento para su descargo fecho en quito a nueve de agosto de mill e quinientos e sesenta e seis años.

diego mendez

(Rubricado)

(5) La Provisión citada en este libramiento, refrendada por Francisco de Erazo, Secretario del Rey Felipe II con fecha 4 de Noviembre de 1563, es del tenor siguiente: "Fray Francisco de Arnelones de la Orden de San Francisco, en nombre de los monasterios de su Orden que hay en esta tierra (del Perú), me ha hecho relación que los dichos Monesterios son muy pobres y a esta causa los religiosos dellos no tienen con qué comprar aceite para las lámparas, y están lo más del tiempo sin arder delante del Santissimo Sacramento, ni vino para celebrar ni decir misa . . . . Yo acatando lo susodicho, he lo habido por bien, e vos mando que de cualesquier maravedis del cargo de vos el nuestro Tesorero, por término de quatro años primeros siguientes que corran e se cuenten desde primero del año venidero de quinientos sesenta e dos en adelante, proveáis a los Monesterios que estan hechos e de nuevo se hicieron de la dicha Orden de San Francisco en esas Provincias, del vino que ovieren menester para celebrar e decir misa los religiosos dellos, . . . e así mismo les daréis el aceite que fuere necesario para una lámpara que arda delante del Santo Sacramento".

(6) Es una Cédula de prorrogación del año 1561.

**AL CONTADOR DIEGO MENDEZ, 100 PESOS  
Y A LORENZO DE CEPEDA, 100 PESOS**

libramiento para  
los oficiales (7)

fecha

señor lorenzo de cepeda tesorero de la rreal hazienda de su magestad desta ciudad de san francisco del quito de los pesos de oro que son a su cargo de la dicha rreal hazienda de y pague a my el contador diego mendez cien pesos de buen oro y hagase pago asi de otros cien pesos de buen oro de un tercio de nuestros salarios que cumple oy dia de la fecha deste libramiento e de como me diere y pagare los dichos cien pesos y se hiziere pago asi de los dichos otros cien pesos tomara carta de pago y asentara la suya a las espaldas deste libramiento para su descargo fecho en quito a postrero de agosto de mill e quinientos y sesenta y seis años.

diego mendez

(Rubricado)

**AL LICENCIADO FERNANDO DE SANTILLÁN,  
1.333 PESOS, 2 TOMINES, 8 GRAMOS**

libramiento del  
señor presidente

fecha

señor lorenzo de cepeda tesorero de la rreal hazienda de su magestad desta ciudad de san francisco del quito de los pesos de oro que son a su cargo de la dicha rreal hazienda de y pague a su señoria del señor licenciado fernando de santillán presidente de la rreal audiencia que en esta dicha ciudad reside un mill y trezientos y treynta y tres pesos y dos tomines y ocho granos de buen oro de veynte y dos quilates y medio que se le deven y los a de aver de un tercio de año de su salario (8) que cumplio oy dia deste libramiento e de como le diere y pagare los

(7) libramiento para los oficiales, esto es, para el Contador Diego Méndez y para el Tesorero Lorenzo de Cepeda.

(8) El Presidente de la Real Audiencia de Quito, Don Hernando de Santillán, tenía de renta anual de 4000 pesos de buen oro, como consta en la Provisión Real de 1563, por la cual se lo nombró Presidente. El oro del más subido quilate era el de 22 y medio quilates; con este oro se pagaban no sólo los salarios del Presidente sino también de los Oidores, Fiscal y Oficiales Reales. "Estos Oficiales de Vuestra Real Audiencia, tienen, dice un Informe del año 1562, de salario en cada un año trezientos pesos de oro de veinte y dos quilates y medio, como se pagan los salarios de Presidente, oidores y fiscal".

dichos un mill y trezientos y treynta y tres pesos y dos tomines y ocho granos del dicho buen oro tomara carta de pago de su señoría del dicho señor presidente a las espaldas de este libramiento para su descargo fecho en quito a postrero dia del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta y seis años va entre renglones de veynete e dos quilates y medio vata.

diego mendez

(Rubricado)

**A FRAY ALONSO GASCO, 83 PESOS 2 TOMINES  
Y 8 GRANOS**

libramiento del  
cura de baeza (9)  
de santo domyngo

fecho

señor lorenzo de cepeda tesorero de la rreal hazienda de su magestad desta ciudad de san francisco del quito de los pesos de oro que son a su cargo de la dicha rreal hacienda de y pague a fray alonso gasco prior del convento y monesterio del señor santo domyngo desta ciudad (10) ochenta y tres pesos y dos tomines y ocho granos de oro corriente en esta ciudad de ley de diez y nueve quilates y tres granos que los a de aver por rrazon que un frayle del dicho convento fue a la governacion de los quixos llamado el dicho padre fray bartolome bazquez y por el señor licenciado fernando de santillan presidente desta rreal audiencia le fueron señalados dozientos y cinquenta pesos del dicho oro en cada un año por ser pobre la dicha governacion y no aver diezmos de que se pagase como mas largamente se contiene en el mandamiento del dicho señor presidente y el dicho fray alonso gasco pidio al dicho señor presidente se le mandase pagar un tercio del dicho salario aunque no ubiese cumplido por averse el adeudado en ello para aviar el dicho frayle y para lo que a gastado y a tenido necesidad el tiempo que a estado alla y el dicho señor presidente manda se le pague el dicho tercio que cumplira a veynete y siete dias deste mes de setiembre en questamos que monta el dicho tercio a rrazon

(9) La ciudad de Baeza, situada en la Gobernación de los Quijos, fué fundada en el Valle de Gonzaga, el 14 de Mayo de 1559, por el Gobernador de Quito, Don Gil Ramirez Davalos, ante el Escribano público Alonso de Castro.

(10) El Padre Alonso Gasco, de la Orden de Santo Domingo, murió en la horca, el año de 1578, por sentencia del Tribunal de la Inquisición, quizá por haber sostenido doctrinas heréticas.

de los dichos dozentos y cinquenta pesos del dicho oro los dichos ochenta y tres pesos y dos tomines y ocho granos y de como se los diere y pagare tomara su carta de pago del dicho prior a las espaldas deste libramiento para su descargo fecho en quito a siete de setiembre de mill e quinientos y sesenta y seis años.

diego mendez  
(Rubricado)

#### AL PORTERO ALONSO DE MORETA, 50 PESOS

libramiento del  
portero alonso de  
moreta

fecho

señor loreuzo de cepeda tesorero de la rreal hacienda de su magestad desta ciudad de san francisco del quito de los pesos de oro que son a su cargo de penas aplicadas a la camara de su magestad de y pague a alonso de moreta portero de la rreal audiencia que en esta ciudad reside cinquenta pesos de oro corriente que se le deven y los a de aver por seis meses que a servido el oficio de tal portero que cumplieron a diez dias del mes de agosto proximo pasado deste presente año como paresce por un mandamiento del señor presidente de esta dicha rreal audiencia en que manda se le paguen los dichos cinquenta pesos del dicho oro de las dichas penas de camara e de como se los diere y pagare tomara del su carta de pago para su descargo fecho en quito a siete de setiembre de mill e quinientos y sesenta y seis años.

diego mendez  
(Rubricado)

(Continuará)

## *El Libro de los Pareceres*

Uno de los más preciosos e interesantes manuscritos de filiación colonial es, sin duda, el LIBRO DE LOS PARECERES o Informes enviados al Rey de España y su Real Consejo de Indias por la Real Audiencia de Quito. El Libro, al mismo tiempo que tiene carácter primario informativo, forma una interesante colección de pequeñas Biografías, donde, al par que se enjuician los méritos de personajes civiles y eclesiásticos que influyeron en la vida social y política ecuatoriana y aún HISPANOAMERICANA de los últimos decenios coloniales del siglo XVI y primeros del siglo XVII, se delinean acontecimientos que no son el resultado de la actuación aislada de un individuo, sino la consecuencia de la remoción de los resortes de la sociedad toda.

El origen, caracteres y demás circunstancias de la formación de este Libro están en dos Cédulas,— la una (1587) de Felipe II y la otra (1600) de Felipe III,— dadas a luz por el I. Concejo Municipal de Quito, en el Volumen IX de las Publicaciones del Archivo Municipal. Para que los lectores se formen una idea completa del Libro de los Pareceres, transcribimos a continuación las dos Cédulas citadas.

RAFAEL E. SILVA.



CÉDULA REAL POR LA QUE SE ORDENA QUE LA AUDIENCIA DE QUITO HAGA INFORMACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE LOS VECINOS DE QUITO PARA LA PROVISION DE CARGOS

Setiembre 28 --- 1587.

Folio 424.

El orden que se ha de tener en hacer las informaciones de oficio.

EL REY

Presidente y Oidores de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de San Francisco de la Provincia de Quito: Ya sabéis como en las nuevas leyes que el Emperador y Rey mi Señor que están en gloria mandó hacer para el buen gobierno de esos Reinos y Provincias de las Indias, hay una en que se ordena que porque muchas veces acaesca que personas residentes en las dichas Indias venían o enviaban a pedir gratificación de sus servicios, y por no tener acá información de sus calidades y méritos ni de la cosa que podían, no se podía proveer con la satisfacción que convenía, las tales personas manifestasen allá en la Audiencia sus pretensiones para que la dicha Audiencia se informase así de las calidades de las personas como de las cosas que pedían, y hecha la información la enviasen cerrada y sellada con su parecer a mi Real Consejo de las Indias, para que con esta luz se pudiese mejor proveer lo que conviniese; y así mismo habréis entendido como por haber después ocurrido muchas personas a suplicar se les hiciese merced y gratificación sin traer las informaciones y pareceres conforme a lo contenido en la dicha ley, ni convenía, a fin de excusar los fraudes y daños que se podían seguir de no hacer con el recato y secreto necesario, por Cédula fecha en veinte y tres de Enero del año pasado de mil y quinientos y cinquenta y ocho, se ordenó que luego que alguna persona pidiese que informases de sus servicios y calidad y de la cosa que quisiese pedir, recibiédes de oficio información secretamente, y hecha, diédes al pie della vuestro parecer determinada y claramente de la merced que merecía, sellada la dicha información y parecer, sin entregarla a la parte ni que viese ni entendiese lo que contenía, la enviádes de oficio por dos vías al dicho mi Consejo, y que, si demás de la dicha información de oficio quisiesen las partes hacer otras, las recibiédes y sin dar parecer en ellas se las entregádes para que usasen dellas como les pareciese; y como habiéndose visto en el dicho mi Consejo algunas de las dichas informaciones, y por ellas ni por los pareceres no constase ni viniesen averiguados los méritos o deméritos de las personas cuyas eran, considerando que para poder hacer con más justificación la dicha gratificación y proveer lo que conviniese, era necesario saber y entender muy particularmente lo sobredicho, por otra mi Cédula fecha en siete de Agosto del año pasado de mil y quinientos y setenta y seis, os envíe a mandar que de allí en adelante cuando hubiédes de hacer o recibir las dichas informaciones, pusiédes gran cuidado y diligencia en averiguar y saber la verdad de los méritos y deméritos de los pretendioses, proveyendo que los testigos que declarasen en las dichas informaciones, los examinase por su persona uno de los Oidores de esa Audiencia cual nombrase el mi Presidente della, y que no consintiédes ni diédes lugar a que se hiciese por otra persona alguna, y que enviádes al dicho mi Consejo fe del Escribano ante quien hubiese pasado cualquiera de las dichas informaciones, de cómo se habían examinado los testigos personalmente con el dicho Oidor, y que el parecer que en cada una diédes vintese escrito de letra de uno de vosotros los dichos Oidores, porque el Escribano ni otra ninguna persona no pudiesen entender el parecer que dáades, y que en el referiédes lo que

en la información se probaba y lo que tubiégedes entendido que hubiéson servido las tales personas, en qué, y cómo la gratificación que se les hubiese hecho, y si habian deservido en alguna cosa y que sería bien hacer con ellos, todo con el mismo secreto que de antes se os había encomendado; y por haberse después entendido que el Oidor a quien yo encargaba el hacer las dichas informaciones o a otro cual le parecía, y que sabiéndolo la parte presentaba los testigos que quería, y que resultaba que muchas personas sin tener los méritos y calidades que se requirieren, hacían las dichas informaciones con testigos que tenían prevenidos y de aquí otros muchos inconvenientes; por otra mi Cédula fecha en diez de Noviembre del año así mismo pasado de mil y quinientos y setenta y ocho, os volví de nuevo a mandar que de allí adelante diégedes orden como así en las de oficio como de pedimento de parte se guardase la que estaba dada, y en que el Oidor a quien se cometiese las dichas informaciones asistiese al examen de los testigos, personalmente, sin lo cometer a persona alguna y con el recato y secreto que conviene y que porque había entendido que algunas personas de oficios bajos y otras que habían servido poco tiempo pretendían hacer las dichas informaciones, estuviégedes advertidos que sólo se habían de recibir y hacer de aquellos de quien hubiese probabilidad generalmente de tener méritos, calidad y servicios para merecer que yo les hiciese merced, y como quiera que con la orden en esto dada esté bastantemente proveído lo que conviene, considerado que sólo puede estar el daño en la falta del cumplimiento, descuido o remisión en su fiel y puntual ejecución, y que por ser las dichas informaciones el medio de la justificada gratificación de los servicios, si por alguna vía o negociación los beneméritos fuesen defraudados de ella, se les haría agravio, y demás del daño y escrúpulo de la conciencia del que fuese culpado en ello, se dexa entender el castigo que merece, me ha parecido volveros a mandar y apretadamente a encargar, como de nuevo mucho os lo encargo y mando, que en todo caso las dichas informaciones se hagan de aquí adelante con el rigor que conviene, guardándose precisa y puntualmente el contenido en la dicha ley y Cédulas sobre ello dadas, y que en su cumplimiento el Oidor a quien se cometiesen examine por su persona los testigos, que sean personas inteligentes de lo que se les ha de preguntar, honradas y acreditadas en la República y temerosas de sus conciencias y de quien se sepa y entienda que por ningún respeto dexarán de decir verdad, y que se les tome juramento de guardar secreto, y que el dicho Oidor no lo puede encomendar al Escribano de Cámara ni a otra ninguna persona, sino que él las haya de hacer por la suya, ordenando que para ello se cite ni Fiscal, el cual firme también con vosotros el parecer secreto, que diéredes, que conforme a lo que está proveído a de venir de letra de uno de vosotros los dichos mis Oidores con el día, mes y año advirtiendo que en ninguna manera no haya descuido en el cumplimiento de lo que así mismo está ordenado cerca de que las partes declaren allá lo que pretenden suplicarme en que les haga merced, lo cual no se ha guardado como debiera, y que las dichas informaciones ni los duplicados dellas no se den a las partes ni de ninguna manera se les diga lo que contienen, con lo cual se tendrá acá la misma cuenta para que no cause inconveniente; y cerca de lo que pidieren y de las calidades de las personas, diréis distintamente lo que os ocurriere con sumo secreto, sin que ni el examen de los testigos ni otra cosa alguna venga a noticia de las partes; y así mismo avisaréis a los Gobernadores y otras justicias dese distrito, que no reciban informaciones de méritos sino que os las remitan, y daréis a entender a los pretensores que no haciendo sus informaciones en esta forma, no se recibirán ni admitirán en el dicho mi Consejo; y para que todos lo entiendan ordenaos que esta mi Cédula se pregone públicamente, y que de haberse hecho se envíe testimonio al dicho mi Consejo. Fecha en San Lorenzo, a veinte y ocho de Setiembre de mil y quinientos y ochenta y siete años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey Nuestro Señor,

Joan de Thavra.

INFORMACIONES DE MERITOS Y SERVICIOS QUE HA DE HACER LA  
AUDIENCIA DE QUITO Y LAS HA DE REMITIR A SU MAJESTAD

Julio 24 — 1800

El orden que se ha de tener en recibir las  
informaciones de oficio, y cumplimiento de  
la Cédula Real.

EL REY.

Presidente y Oidores de mi Audiencia Real della ciudad de San Francisco de Quito: Por Cédula del Rey mi Señor que haya gloria, de veintiocho de Setiembre del año pasado de mil y quinientos y ochenta y siete, en que se hizo relación de las que antes están dadas sobre el orden que se ha de tener en hacer y enviar a mi Consejo de las Indias las informaciones de oficio y pareceres que sobre ellas se dieren a las personas que pretendieren ser proveídos en oficios y beneficios y cualesquiera otras mercedes, se os ordenó muy apretadamente que guardádeses lo que en razón de lo suso dicho estaba provido; y porque he entendido que no se hace así y que todavía las partes presentan los testigos y hacen las negociaciones cuando se les han de recibir las dichas informaciones y las sacan como quieren, de que se siguen muchos inconvenientes, os mando que veáis la sobre dicha Cédula de veintiocho de Setiembre del año pasado de ochenta y siete y las que en ella se hace mención, y guardéis puntual y precisamente lo que en ellas se dispone sobre el recibir las dichas informaciones y dar los pareceres, así las de eclesiásticos como de seglares, y que conforme a lo contenido en la dicha Cédula, uno de vosotros los mi Oidores recibáis las dichas informaciones de oficio de los pretendientes de mercedes y cargos y con personas conocidas y de buena opinión y que se tenga entera satisfacción que dirán verdad; y en el parecer que diéredes en las dichas informaciones, declaréis libre y particularmente lo que supiéredes y sintiéredes, precediendo para ello las diligencias necesarias, sin remitiros a las informaciones, porque estas se verán con recato en el dicho mi Consejo; y mando al mi Fiscal que es o fuere de esa Audiencia, que en estos casos haga su diligencia y pida lo que conviniere, para que la información y parecer venga con justificación y puedan ser premiados los que le merecieren, y que el dicho mi Fiscal, como lo está ordenado, firme en los dichos pareceres. Fecha en Valladolid, a veinte y cuatro de Julio de mil y seiscientos años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey Nuestro Señor

Juan de Ibarra.

NOTA.—Estas dos Cédulas Reales se han tomado del Cedulario del Archivo Municipal de Quito, descifrado por el señor Jorge Garcés.



+

**LIBRO DE LOS PARECERES**

que se han dado en esta Audiencia  
en las informaciones de Oficio,  
que se han embiado a S. M.  
y su Real Consejo de  
indias dende el princi-  
pio de este año de

1603

Acordose de hazer este libro por esta Real Audiencia es asaber  
por el licenciado Miguel de Ibarra, Presidente de ella, (1)  
por el licenciado Don Rodrigo de Aguiar y Acuña, y el licen-  
ciado ferrer de Ayala oydores, y por el licenciado Don  
Blas de Torres Altamirano fiscal de su Magestad para  
que por él constase en todo tiempo lo que se le había  
informado al Rey nuestro Señor en este particular,  
y si se perudiesse en el viaje de Castilla algunos  
pareceres, por los aquí asentados se pudiesen  
tornar a duplicar, sin mudar la substancia ni  
aún las palabras de ellos, y por otros res-  
pectos quod factum est ad laudem et  
gloriam omnipotentis Dei et Marie

Matris Ejus

---

(1) El licenciado Miguel de Ibarra fue el sexto Presidente de la Real Audiencia de Quito, y es el benemérito fundador de la Villa de San Miguel de Ibarra.

### EL CAPITAN FRANCISCO ZAPATA VIZUETE (2)

(Fol. 1) El Capitán Francisco Zapata Vizúete contenido en esta información de oficio a muchos años que sirve a vuestra magestad en la guerra de Italia, Flandes, y las Terceras, (3) con oficios de soldado, sargento, alférez, y últimamente de Capitán y Sargento Mayor, y siempre en todos ellos ha servido aventajadamente como lo muestran los papeles que tiene acerca de esto. En estas partes, ha servido algún tiempo en Cartagena embiado a su socorro por vuestro Consejo Real de Indias y después en Lima en lo que se le mandó, y bajó con el general Pedro de Arana por Capitán y Sargento Mayor a el sosiego de las inquietudes que hubo en esta Ciudad, (4) en el qual oficio acudió muy bien a lo que debía, y en el distrito de esta Audiencia, en los Corregimientos de Otavalo y Riobamba, no haciendo en ellos cosa que no debiese, antes administrando justicia con igualdad y recatada, está pobre y necesitado, con mujer que es hija y nieta de Conquistadores, y muchos hijos, y por esto pretende que vuestra magestad le haga merced de alguna renta, o un oficio de Corregimiento, en que sirviendo más pueda conseguir algún provecho. A esta Audiencia le parece que por sus servicios, y necesidad puede vuestra magestad ser servido de mandarle dar dos mill pesos de renta en Indios en los primeros que vacaren, y mientras tanto algún oficio de Corregidor de estos Reynos y particularmente en puerto de mar, como Arica o Arquipa, Truxillo, Saña, (5) o Payta que en qualquiera de ellos servirá muy bien a vuestra magestad a quien nuestro Señor guarde y prospere de Quito y Abril 15 de 603—

### PEDRO ORDÓÑEZ, CLERIGO PRESBITERO.

Pedro Ordóñez Clérigo Presbítero contenido en esta información de oficio, es un Clérigo virtuoso y que ha servido en aqueste Obispado algunos beneficios Curatos de Indios, como Mira, y Pimampiro, y siempre con satisfacción y buen exemplo entre los Indios, no sabe esta Au-

(2) Los títulos centrales son puestos por el traductor.

(3) Las Terceras, es decir, las Islas Azores o Azoras.

(4) Estas inquietudes o levantamientos en la ciudad de Quito y sus provincias (1592) se debieron a la creación del impuesto, llamado de las Alcabalas. Comisionado para el castigo de los promotores del tumulto y pacificación de la Provincia fué el Capitán Pedro de Arana.

(5) Saña o Sana, Corregimiento del Obispado de Trujillo.

diciencia aya deservido a vuestra magestad en cosa ninguna, pretende se le haga merced de una prebenda en esta iglesia. Paréceme que siendo vuestra magestad servido se le pueda hazer merced de presentarle a un Canónico de esta iglesia, o de la de el reyno o algún beneficio curato de algún pueblo de españoles que en qualquiera cosa que sirviere descargará la Real conciencia de vuestra magestad, a quien Nuestro Señor guarde y prospere de quito y Abril 15 de 603.

### EL CONVENTO DE MONJAS DE SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE QUITO

(Fol. 1, v.) El Convento de monjas de Sancta clara de esta Ciudad habrá seis años que se fundó (6) y han entrado en él algunas hijas y nictas de conquistadores de esta tierra, las quales padecen mucha necesidad, por que los dotes que trajeron se consumieron, en pagar la cassa, obra de la iglesia y ornamentos, y ansi más de beinte Religiosas que ay en el dicho monasterio, no tienen con que sustentarse, ni reparar la cassa, a esta Audiencia parece que vuestra magestad puede ser servido, de mandar se les dé alguna cantidad en sobra de algún repartimiento, o situación en el primero que vaccaren, o alguna parte de los nobenos de los diezmos que lleva vuestra magestad de este obispado de que siempre vuestra magestad suele hazer limosna para tales necesidades, a quien nuestro Señor guarde y prospere de quito y abril 15 de 603.

### FRANCISCO DURAN ORTUN, CLERIGO PRESBITERO

Francisco durán ortun clérigo presbítero ha residido en esta Ciudad de siete años a esta parte en los quales ha servido algunos beneficios Curatos, como el de San Sebastián y en otras cosas eclesiásticas, es muy buen cantor, y que su voz adorna mucho el servicio de esta iglesia y cuito Divino y anssi es muy necesario en ella no sabemos que aya deservido a vuestra magestad en ninguna cosa, pretende recibir merced de vuestra magestad en ser presentado a uno de los beneficios curatos de esta iglesia y a esta Audiencia parece que en uno de ellos o en otro de los de esta Ciudad puede vuestra magestad ser servido de presentarle a quien nuestro Señor guarde y prospere de quito y abril 15 de 603.

(6) El Convento de Santa Clara de la ciudad de Quito se fundó el 19 de Noviembre de 1596. La fundadora fué doña Francisca de la Cueva, viuda del Capitán Juan de Galarza, hijo éste del Conquistador Martín de Mondragón.

## EL CONVENTO DE MONJAS DE LA CONCEPCION DE LA CIUDAD DE QUITO

(Fol. 2) El Convento de monjas de la Concepción de esta Ciudad ha treinta años que se fundó en ella (7) en el qual por ser de mucha virtud y religión, y han entrado muchas hijas de gente honrada y de ministros de esta Audiencia y de conquistadores, de manera que han llegado a ser en número, más de ciento professas sin muchas donadas con lo qual pasan necesidad, y la mayor es de casa en que estar, por que es muy estrecha, descan que una quadra de casas que está calle en medio de la suya y es la más acomodada que puede haber, para dilatar y estenderse, en que ay dos casas, la una vinculada, se dé por vuestra magestad facultad para que concertándose con el dueño, no obstante que sea vinculada, se le pueda comprar, y que vuestra magestad les ayude con alguna limosna para ello. Por tener noticia de esta necesidad a instancia de el monasterio y de el Obispo de esta Ciudad (8) fué esta Audiencia pocos dias ha halfá, y entramos dentro y vimos toda la cassa, la qual está muy mal tratada en muchas partes, y es tan pequeña y más para tantas monjas que en ninguna manera caven en ella, porque los corredores y aún los portales están llenos de cajas y arcas, que parece habitan en algún navío. Por lo qual nos parece, que la facultad para que conviniéndose con su dueño, les pueda vender la cassa vinculada, echando lo que por ella se dieren en otra que también vinculen, se puede servir a vuestra magestad de concederles, (sic) y la calle también porque no es necesaria, ni de cerrarse se impide en ninguna manera el trato y comercio de el lugar, y en quanto a la limosna que piden, puede vuestra magestad mandarles dar alguna, en tributos vaccos, y esto mandando al Virrey se la cumpla en la primera vacante, porque aunque tienen una cédula de mill pesos muchos días há, no se les ha cumplido, y si

- (7) El Convento de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, el primero que se fundó en el Reino de Quito, se erigió en 1575; pero, habiéndose interrumpido su fundación, se continuó en 1577. "Se prosiguió lo comenzado, dice el analista Montesinos, en 13 de Enero de 1577, pronunciando auto la Real Audiencia de fundación y que fuese patrono el Rey Católico, como lo es de todas las iglesias, y que lo fuese el Cabildo de la Ciudad también, por haber ayudado con una gruesa limosna a esta obra'...."Entraron por monjas fundadoras Doña María Taguada (Tabosda).... Catalina Rodríguez.... Francisca Xaramillo.... María de Torres.... Doña Aldonza de Castañeda, Lucia Xaramillo.... María Rodríguez'....."

(8) El Ilmo. Sr. Fray Luis López de Solís, 4º Obispo de Quito.



vuestra magestad hubiere de hazer limosna de los nobenos les puede caber su parte, que la que se les liciere será muy accepta a nuestro Señor el qual guarde y prospere a vuestra magestad de quito y abril 15 de 603.

### FRANCISCO RODRIGUEZ YAÑEZ, CLERIGO PRESBITERO

Francisco Rodriguez yañez clérigo presbítero contenido en esta información de oficio ha servido en este obispado más ha de beinte años en algunos curatos de españoles y doctrinas de indios con aprobación y satisfacción, es clérigo virtuoso y honrrado, hijo de conquistador y actualmente está sirviendo por nombramiento de el Prelado y patrón el beneficio curato de san blas de esta Ciudad, pretende que vuestra magestad se sirva de presentarle a un canonicato de esta iglesia, a esta Audiencia le parece que siendo vuestra magestad servido le puede presentar al mismo beneficio de san blas en que está o a otro de esta Ciudad nuestro Señor guarde y prospere a vuestra magestad de quito y abril 15 de 603.

### EL CANONIGO GASPAS DE ZAMORA

El Canónigo gaspar de zamora contenido en esta información de oficio ha once años que sirve en la iglesia Chatrodal de esta Ciudad, con virtud y buen exemplo de su persona, en el qual tiempo por la satisfacción que del ha tenido su Prelado, le ha cometido algunas cossas como la mayordomia de la iglesia, ser juez de testamentos y sepulturas, y de todo ha dado buena quenta, no se sabe aya deservido a vuestra magestad en ninguna cossa, pretende que vuestra magestad le presente a una dignidad de esta misma iglesia, de dos que están vacas que son la thesorería y archidiano a esta Audiencia le parece por lo dicho que puede vuestra magestad ser servido de hazerle la merced que pretende, nuestro Señor guarde y prospere a vuestra magestad de quito y abril de 15 de 603.

### JUAN DE CACERES, CLERIGO PRESBITERO

(Fol. 2 Juan de cáceres Patiño Clérigo. Presbítero contenido en esta v.) información de oficio ha algunos años que está en estas partes, antes de ser Clérigo, y después que lo es y en los de soldado se ha ocupado en servir en conquistas y poblaciones en que los testigos refieren que ha echo el deber, sirviendo a vuestra magestad en quanto se le ofreció. Después de ordenado ha servido en algunos beneficios cara-

tos y dotrinas de indios, últimamente es beneficiado y Vicario de el pueblo de jirón, de que siempre ha dado muy buena cuenta, pretende que vuestra magestad se sirva de presentarle a una Calongía de esta iglesia, a esta Audiencia le parece que a ella o a un beneficiado curado de algún pueblo de españoles puede servirse vuestra magestad de presentarle a quien nuestro Señor guarde y prospere de quito y abril 15 de 603.

### ALONSO SOLANO, VECINO DE CUENCA

Alonso Solano Vezino de la Ciudad de Cuenca de este distrito, contenido en esta información de oficio, ha procurado servir a vuestra magestad en todo lo que se le ha ofrecido, especialmente en el asiento de las Alcabalas que fué de los primeros que las recibieron en aquella Ciudad, y no se sabe aya deservido a vuestra magestad en cosa ninguna, es tenido por hombre noble hijo dalgo (sic) está casado y con necesidad, y siempre se ha ocupado en cargos honrosos en aquella República, pretende que vuestra magestad le haga merced de alguna renta de indios o un Corregimiento a esta Audiencia le parece que puede vuestra magestad servirse de mandar al Virrey de estos Reynos le acomode de algún corregimiento de los que por acá probee, mientras le da alguna renta en indios nuestro Señor guarde y prospere la chatolica persona de vuestra magestad de quito y abril 15 de 603.

### DON DIEGO VACA DE VEGA, VECINO DE LOJA

Don Diego vaca de Vega Vezino de Loja (9) contenido en esta información de oficio a algunos años que reside en estos Reynos en los quales ha servido en todas las ocasiones que se han ofrecido, como en la conquista y pacificación de sancta marta y la de el vallano y en armadas de esta mar, y de Capitán de infantería en el Callao y en la defensa de el puerto de Payta, y en otras cosas de guerra, ha sido Corregidor de loja y zaruma y de los chachapoyas (10) y en todas estas ocasiones siempre se ha entendido ha servido bien y con toda satisfacción, sin que se sepa aya deservido en cosa ninguna, pretende que

(9) Don Diego Vaca de Vega es el célebre conquistador y primer Gobernador de la Provincia de Maynas (1615).

Según Gil González Dávalos, es el Fundador benemérito de San Francisco de Borja, Capital de la Provincia por él conquistada.

(10) La Provincia de los Chachapoyas fué descubierta y conquistada por el Capitán Alonso de Alvarado.

vuestra magestad le haga merced de alguna cantidad de renta, a esta Audiencia le parece que por ser muchos estos servicios puede servirse vuestra magestad de mandarle dar mill pesos de renta o unos de los officios que probee en estos Reynos, nuestro Señor guarde y prospere a vuestra magestad de quito y abril 15 de 603.

### EL BACHILLER CRISTOBAL ARIAS, CLERIGO PRESBITERO

(Fol. 3) El bachiller christoval Arias clérigo presbitero habrá ocho años que reside en este obispado, en el qual se ha ocupado en doctrinas y Curatos en que le ha mandado servir su Prelado, es hombre de muy buena opinión y fama, y que entre los naturales ha hecho mucho fruto, con su charidad y exemplo dotrinándolos con muy grande amor, por lo qual siempre se le han ido dando doctrina y ocupándole, y al presente es Cura y Vicario de la Ciudad de Jaen, y predicador, pretende que vuestra magestad se sirva de presentarle en un Canonicato de esta iglesia a esta Audiencia le parece que para que se vea tiene premio la virtud, puede servirse vuestra magestad de presentarse en ella, o en un beneficio curato de esta iglesia o otro de esta Ciudad, nuestro Señor guarde la chatolica persona de vuestra magestad de quito y abril 15 de 603.

### LA IGLESIA DE LA MERCED PIDE A SU MAGESTAD PRORROGACION DE LOS DOS NOVENOS DE LOS DIEZMOS PARA SU FABRICA

(Resumen del original).

Parecer acerca de la prorrogación que pide la iglesia de la merced, que su magestad le hizo de los dos novenos para su fábrica.

En conformidad de lo que vuestra magestad manda por la cédula Real que está con estos autos, por esta Audiencia se ha hecho la diligencia, de saber lo en ella contenido, acerca de los dos novenos que a vuestra magestad le pertenescen de los diezmos de este Corregimiento. El de Otavalo, Latacunga, Riobamba, y chimbo, que son los que se arriendan en esta ciudad de cuya gruesa se sacan los dos novenos, de que vuestra magestad asta agora ha echo merced a esta iglesia chatredal, para su fábrica que los demás novenos pertenecientes a vuestra magestad se cobran en las demás cajas que están en este obispado. La Merced que se le ha hecho a la iglesia de estos novenos fué por seis años, y se cumplió en fin de el año pasado de 602 y dende este de 603 empieza a correr por

vuestra magestad ha valido asta aquí un año con otro (sic) a novecientos pesos de plata corriente poco más o menos, y en estos ultimos años a mill, y mill y doscientos, y como van creciendo las rentas eclesiásticas y los arrendamientos por crecer en esta tierra las sembraderas de todo grano, crecen los nobenos. En lo que somos informados lo han gastado agora, ha sido en un ternu que hizieron para el servicio de el altar mayor de brocado bordado y frontal y paño de púlpito, y en las obras que tienen en la iglesia de adrezos (sic) y reparos especialmente una canja de piedra (11) que han echo al guayco que corre por las espaldas de ella. La fábrica tendrá más de dos mill y quinientos pesos de renta, más en cera Azeyte, y vino para celebrar, se gastan casi todos pretenden hacer un claustro a las espaldas de la iglesia, y otras obras, y repararse (sic) de algunos ornamentos, casullas y capas de coro, porque si no es el dicho no tienen otra cosa de consideración. Esta Audiencia habiendo presentado por el Cabildo la Petición y cédula de vuestra magestad y hechoso los autos que aquí van, fuymos a ver lo que aquí se informa a vuestra magestad y después de visto recogimos al acuerdo estos autos y en él ordenamos este parecer y los embiamos originales y nos parece que puede vuestra magestad ser servido de hazerles limosna, de darles por algún tiempo los nobenos, o parte de ellos, acudiendo también con alguna limosna de ellos a los conventos de monjas de esta Ciudad (12) sobre cuya pobreza embiamos a vuestra magestad informaciones de officio a quien nuestro Señor guarde y prospere de quito y abril 15 de 603.

**PARECER ACERCA DE JUAN ORTEGA Y DE SU PADRE,  
EL CAPITÁN HERNÁNDO DE ORTEGA UGARTE**

(Fol. 3) Juan Ortega Ugarte contenido en esta información de officio, hijo legítimo de el Capitán hernando de ortega ugarte vezinos de esta Ciudad han servido a vuestra magestad el uno y el otro en todas las occupassiones que se han ofrecido, el dicho hernando de ortega en conquistas y poblaciones en el nuevo Reyno de Granada, y ambos en las inquietudes que aquí se ofrecieron sobre el asiento de las Alcabalas, en que notablemente se mostraron servidores de vuestra magestad y por esso padecieron algunos trabajos especialmente el dicho Juan de Ortega, como todo consta de esta información y otras ha servido el dicho Juan de Ortega el Corregimiento de la Taucunga por nombramiento de el virrey, con muy buen zelo y cuidado procurando hazer justicia y evi-

(11). Una canja, es decir, un muro de piedra hecho en la quebrada (guayco).

(12). Véase las informaciones acerca de las monjas de Santa Clara y del Convento de Nuestra Señora de la Limpia Concepción.

tar pecados públicos, tiene ocho hermanos y hermanas legítimos todos: hijos del dicho Hernando de Ortega Ugarte, y quatro de las dichas hermanas doncellas, que no han tomadas estado por no tener con que ponerlas en él su hermano de quien todas penden, y de sus servicios ni de los de su padre no ha tenido ninguna remuneración, y no sabemos que en cosa ninguna aya deservido a vuestra magestad y así nos parece que debe vuestra magestad ser servido de mandarle dos mill pesos de renta en indios y mientras tanto darle un corregimiento de los que vuestra magestad provee en estos Reynos de el Pirú que servirá (sic) muy bien a vuestra magestad a quien nuestro Señor guarde y prospere de: quito y abril 15 de 603.

#### FRANCISCO DE ALARCON

Francisco de Alarcón contenido en esta información de officio es: vecino de esta Ciudad, mestizo, de quien algunas personas refieren ser: hijo dalgo, su padre sirvió en esta tierra en lo que se ofreció especialmente en la conquista de la Gobernación de los Quijos (13), pretende: que vuestra magestad le haga merced de la bara de alcalde de los naturales de esta Ciudad, y parecenos que respeto (respecto) de que este officio es de Gobierno de indios y siempre le tiene un indio, que no conviene dársele más por ser persona benemérita, y tener necesidad, y muchos hijos, y no saber esta Audiencia aya deservido a vuestra magestad en cosa ninguna puede servirse vuestra magestad de mandar dar alguna cantidad de tierras como seis o ocho caballerías en parte que esté sin perjuicio para que pueda sustentar su casa, nuestro Señor guarde: la chatolica persona de vuestra magestad de quito, y abril 15 de 603.

#### EL LICENCIADO FRANCISCO DE SOTOMAYOR

(Fol. 4) El licenciado francisco de Sotomayor contenido en esta información de officio ha mas de diez y siete años que reside en esta Ciudad en la qual se ha ocupado en officio de abogado con muy buen nombre y de Teniente de Corregidor que es al presente y por nombramiento de el licenciado Cañaberal oydor mas antiguo de esta Audiencia, sirvió officio de alcalde de Corte, es buen letrado, y hombre:

(13) La gobernación de los Quijos fué explorada por primera vez, en 1536 por Gonzalo Díaz de Pineda, Teniente del Adelantado Benalcázar; en 1541, la exploró, por segunda vez, el Capitán Gonzalo Pizarro y la conquistó definitivamente; en 1559, el Capitán Gil Ramirez Dávalos.

de traza y gobierno para qualquiera cosa y muy buen republicano y que en las occassiones que se han ofrecido de el servicio de vuestra magestad en esta tierra se ha mostrado con mucho valor es tenido por noble hijo dalgo tiene una cédula de vuestra magestad para que el virrey de estos Reynos le ocupe en officios y cargos conforme al talento y méritos de su persona que asta agora no se ha cumplido, pretende que vuestra magestad le honrrre y haga merced de un officio de asiento, y a esta Audiencia le parece atento sus servicios méritos y sufficiencia que puede vuestra magestad ser servido de honrrarle y hazerle merced de una plaza de oydor, Alcalde de Corte o fiscal de estos Reynos, que en qualquiera cosa que vuestra magestad fuere servido ocuparle, servirá con mucha satisfaccón a vuestra magestad cuya chatolica persona nuestro Señor guarde de quito y abril 15 de 603.

#### JUAN DE GAUNA

(Fol. 4) Juan de Gauna contenida en esta informacón de officio ha residido en esta Ciudad de más de doce años a esta parte, en el qual tiempo no ha deservido a vuestra magestad en cosa ninguna ni sabemos lo aya ocho en otra parte, antes ha mostrado voluntad de servir en lo que se ha ofrecido y al presente sirve la vara de alguazil mayor de esta Ciudad, por impedimento de el propietario, y acude con cuidado a su officio, y es hombre de buen lustre y de entendimiento, y tenido por hijo dalgo entre la gente que le conoze a él y a su padre el qual dos testigos refieren sirvió muchos años a vuestra magestad y ansí nos parece capaz y merecedor de que vuestra magestad le haga merced de algún corregimiento de estos Reynos de que dá muestras dará muy buena quenta nuestro Señor guarde la chatolica persona de vuestra magestad de quito, y julio 20 de 602.

#### ALONSO TINEO BRICEÑO, NATURAL DE LA VILLA DE HORCAJO

Alonso tineo briceño natural de la villa de horcajo en la mancha de aragón. Residió algún tiempo en esta ciudad y parece ser hombre noble hijodalgo y como tal se ha tratado y ha servido a vuestra magestad en muchas ocasiones de guerras y conquistas como se reffiere en la ynformacón de officio y ha gastado de su hazienda dos o tres mill pesos en una de las dichas conquistas y en otra más de seis mill pesos de oro y en otra de los chiriguanaes (14) más de cinco mill de lo qual ha que-

(14) Pueblo de la familia guaraní, que habitaba las llanuras occidentales del Chaco. Se los llama también *cumbas*.

dado muy pobre y necesitado y lo que nos parece es que siendo vuestra magestad servido le podrá hazer merced de darle dos mill pesos en ssólido de Renta en tributos vacos y entre tanto de un corregimiento en estas provincias y Dios guarde la chatólica Real persona de vuestra magestad quito en 8 de Abril de 601.

**DON FRANCISCO TOMALA, \* GOBERNADOR Y CACIQUE  
DE LA ISLA PUNA**

(Fol. 4º Don francisco tomalá governador de la isla de la puna junto v.) a la ciudad de guayaquil parece haber sido el y don diego tomalá su padre caciques principales del repartimiento de yndios de la isla de la puna y han Resido (sic) (residido) en ella y acudido a las cosas de servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra magestad y andado en traje y hábito de españoles y tratado y contratado con ellos y especialmente el dicho don francisco a acudido a las cosas de nuestra sancta fee catholica instruyendo en ella y en la doctrina christiana a los yndios del dicho su Repartimiento y ha hecho una Ymagen en la yglesia del dicho puerto de la puna y dado ornamentos y otras cosas necessarias para el culto (divino) della y a todos los que han surgido en aquel puerto ansi ministros de vuestra magestad como cavalleros capitanes y prelados y Religiosos los ha hospedado y regalado con mucho cuydado y socorrido y dado limosna a los que alli vienen con necesidad porque no ay otra casa en el dicho puerto sino la suya en lo qual ha gastado mucha parte de su hazienda y quando vino al dicho puerto thomas candi ynglés cosario a rrobar (15) hizo grandes prebenciones

\* Sobre los méritos de Francisco y Diego Tomalá, véase Relaciones Geográficas de Jiménez de la Espada.

(15) El comodoro Tomás Candish o Cavendish, dice el historiador Don Rosendo Melo en su estudio titulado "Los piratas del Callao antiguo", caballero inglés, armó en Plymouth una flota con la cual se hizo a la mar en 21 de julio de 1585. La flota estaba compuesta de tres bajeles, tripulados con ciento veinte y tres hombres.

Entrado al Pacifico, amagó las costas de Chile principiando por Quiteteros, caleta en la que recaló por haberle impedido la niebla reconocer Valparaíso.

Embistió después a Arica..... a la altura del Callao, por donde pasó de largo, hizo presa de un buque, dirigiéndose a la Isla de Puná, para reparar las averías de sus naves.

En esta operación le sorprendieron las fuerzas allegadas en Quito y Guayaquil al saberse su arribo las que le rodearon en numerosas embarcaciones pequeñas.

y dió noticia a la ciudad de guayaquil para que todos se apercibiesen y pusiesen en arma y el por su persona sirvió haciendo las trincheas (sic) y llevó cien soldados a su costa de la dicha ciudad por caminos extraordinarios y El sabía para que fuesen a dar asalto a los yngleses cosarios con mucho Recato y secreto y llegados al dicho puerto de la puná hallaron que se habian hecho fuertes los yngleses en la casa del dicho don francisco tomalá que era muy grande y muy bien labrada y viendo que se defendían y no se les podía Resistir y que no había Remedio de Rendillos sino era quemando y poniendo fuego a la casa el dicho don francisco lo consintió y tubo y a bien (sic) y así se quemó y asoló y fueron vencidos y también se quemó una atarazana (16) donde el dicho don francisco tenía muchos quintales de jarzía porque no se aprovechasen los cosarios della para fortificar sus navíos y lo mismo se hizo de mucha cantidad de lonas que tenía para velas en su propia casa y de breca y clavazón y otras cosas y demás desto le tomaron los cosarios mucha cantidad de haciendas que tenía escondida (sic) y Retirada en el puerto de bola que es cerca del puerto de la (Fol. 5º) puná en lo qual todo perdió más de catorce mil pesos ensayados y attento a lo susodicho siendo vuestra magestad servido se le puede hazer merced de un mill y quinientos pesos inssólido de Renta en cada un año por dos vidas la suya y de un hijo suyo el mayor situado en tributos vacos de los (que) vacaren en el distrito desta Real audiencia y dios guarde la catholica Real persona de vuestra magestad en quito a 8 de Abril de 1601 años.

### DON ANTONIO DEL PINO ARGOTE

(Fol. 5 v.) Don antonio del pino argote contenido en esta información de officio es casado en esta ciudad y ha Residido en ella algunos años y antes que a ella viniese quando salió de españa vino con don diego de noguera valenzuela (17) que vino por general de las galeras de españa para guarda de la costa de la ysla española tiniendo (sic) noticia que en aquella costa andaban seis navíos de cosarios salió a toparse con ellos y tubo una sangrienta batalla y en ella se halló el dicho don antonio por alférez Real y sirvió mucho peleando como valeroso soldado sin desamparar el estandarte Real y salió herido de un balazo en el lado derecho de que estuvo a punto de muerte y gastó mucho dinero en curarse y habiéndose juntado la galera capitana en que

(16) *Atarazana* palabra de origen árabe que significa un lugar o arsenal cerca del mar donde se fabrican, reparan y conservan las embarcaciones.

(17) Es el mismo Noguera Valenzuela que, en 1593, fué Gobernador de Popayán.



yba el dicho don antonio con un (navío) de los dichos cosarios le Rindió y captivo seis de los dichos cosarios y dende a un año poco más encontrando con un navío inglés las dichas galeras le echaron a fondo en lo qual se mostró mucho el dicho don antonio y después tuvo otros infortunios y trabajos en la mar viniendo el dicho general a la gobernación de popayan y embio al dicho don antonio con otros soldados al castigo de los yndios pijaos (18) que habian destruido las estancias y heredades comarcanas y se llevaron mucha parte de los yndios dellas por lo qual se hizo grande castigo en ellos y Recobraron muchos de los yndios que se habian llevado los pijaos de lo qual Resultó mucha seguridad a toda la gobernación de popayan y le nombró a dicho don antonio por corregidor de popayan y por alcalde mayor de minas el qual exerció los officios muy bien y después el de alcalde ordinario y dió muy buena quenta y Residencia de todo y después que vino a esta ciudad sirvió algún tiempo el officio de tesorero de la Real hacienda della por nombramiento de nuestro virre (sic) don luis de velasco (19) en todo lo qual ha servido muy bien demas de los servicios del capitán martin de vilches su padre que hizo en la guerra de granada por lo qual y por ser personas nobles y de calidad siendo vuestra magestad servido se le puede hacer merced de un corregimiento (de) los buenos que ay en estas provincias del Pirú y dios guarde la católica Real persona de vuestra magestad en quito a 17 de abril 1603 años.

### MELCHOR DE CASTRO MACEDO

Melchior de castro macedo Residente en esta ciudad contenido en esta información (20) parece que es hombre de buen entendimiento y de mucha inteligencia en materia de papeles y de buena pluma y de mucha modestia y fidelidad y estando en estos Reynos por virrey don garcía hurtado de mendoza marqués de cañete (21) Residiendo el dicho

- 
- (18) Pijaos tribu de indígenas que vivian en la cuenca del rio Magdalena; eran parientes de los Pantagones.
- (19) Don Luis de Velasco, noveno Virrey del Perú e hijo de Don Luis de Velasco que murió en 1546, siendo virrey de México.
- (20) Benefactores magníficos de la Patria ecuatoriana son, dice el docto Padre Alfonso Jerves, el célebre Melchior de Castro Macedo y aún antes de él García Duque de Estrada: al primero le es deudora del más que áureo y famoso Libro Verde (1784-1783), mediante su traslado al Libro nuevo.
- (21) Don García Hurtado de Mendoza, hijo de Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete.

melchior de castro en la ciudad de lima le ocupó en el despacho de negocios importantes y de mucha confianza y ha sido en esta ciudad secretario del obispo don fray luis lopez de solís y lo fué en las visitas que el dicho obispo tomó a los prebendados desta sancta yglesia y a los beneficiados de las parrochiales desta ciudad y clérigos doctrineros de su distrito y ha sido nombrado por notario de los negocios que se han ofrecido del santo officio de la inquisición en esta ciudad y su jurisdicción y también lo ha sido del despacho de las bullas de la sancta cruzada y por haberle hallado tan puntual y cabal y de tan buenas partes el dicho obispo de casó con su sobrina la qual murió dende a poco tiempo y le quedaron della dos hijos que el dicho obispo ha criado en su casa y también pretende por los muchos méritos y servicios del dicho obispo se le haga a él merced para criar sus hijos y siendo vuestra magestad servido le podrá ocupar en officios de pluma de su Real servicio y servirse del en cosas de papeles y de confianza y en otros officios y guarde dios la catholica Real (persona) de vuestra magestad en quito a 17 de abril -603 años.

#### ANDRES DE SÉPULVEDA, CLERIGO PRESBITERO

(Fol. 6º) Andrés de sepúlveda clérigo presbítero contenido en esta información es un clérigo honrrado y a treinta años que está y reside en el nuevo Reyno de granada y en esta ciudad y su distrito y siempre ha estado ocupado en beneficios curados así en el Reyno como en este obispado en el beneficio curado de la parrochial (sic) de sant sebastián de esta ciudad y en la provincia de los llanos (22) deste distrito en el pueblo de olmos y ultimamente en el beneficio curado de la ciudad de guayaquil el qual se le proveyó por mandado de vuestra magestad por sus méritos y suficiencia y attento a ella y ser buen eclesiástico el obispo que al presente es deste obispado (23) le proveyó por visitador de la dicha provincia de los llanos y por vicario, y así los obispos que han sido deste obispado como los provisors en sede vacante siempre han ocupado y estimado su persona por ser tan honrrado y persona noble y de buena opinión y reputación y siendo vuestra magestad servido se le podría mandar dar una calongia o dignidad en una de las yglesias cathedrales (sic) de estos reynos y dios guarde la catholica Real persona de vuestra magestad en quito a 7 de noviembre 1602.

(22) La Provincia de los Llanos era una de las más dilatadas Provincias del nuevo Reino de Granada: se extendía desde el río de la Canela hasta las costas donde desemboca el Amazonas.

(23) Fray Luis López de Solís.



## PEDRO DE ROBLES, ESCRIBANO

(Fol. 6<sup>o</sup> Pedro de Robles escribano del juzgado de provincia desta Real v.) audiencia pidió se Rescibiese información de sus méritos y servicios y dellas Resulta ser hombre honrrado y escrivano Real y de buena pluma y fidelidad y haber muchos años que exerze el officio de provincia y que se ha ocupado en las cosas que esta Real audiencia le ha ordenado y especialmente quando los naturales de la governación de los quijos se Rebelaron contra vuestro Real servicio fué con provisiones Reales desta audiencia y otros despachos al gobernador don Rodrigo núñez de bonilla para que tratase de la paz y pacificación de la dicha provincia y dió buena cuenta de lo que se le encargó y después se le dió el officio de escribano de provincia y por él sirvió a vuestra magestad con quinientos y treinta pesos de buen oro y después vino orden para que se quitase el juzgado de provincia y fué en seguimiento de este negocio como interesado ante vuestra magestad en que perdió y gastó mucho dejando de exercer el dicho officio que fué tiempo de cinco años hasta que después se volvió a poner el dicho juzgado y siempre ha exercido el officio de escribano dél con mucha fidelidad y satisfacción desta Real audiencia y por el presidente della fué proveydo por escrivano de la visita de la governación de los quijos y mácas y en ella ha procedido bien por lo qual y por haber sido casado con una hija de rodrigo montenegro de los principales pobladores de esta tierra y haberle quedado della seis hijos y pretende se le haga merced de que se le de licencia para poder renunciar el dicho officio de escribano de provincia y se le Relevase de meter el tercio en la caja Real que parece será poco respecto de lo que vale el dicho officio como se verá (sic) por el titulo que orixinalmente se lleva con esta información y vuestra magestad podrá hazerle la merced que obiere lugar y guardé dios la catholica Real persona de vuestra magestad en quito a 17 de abril 1603 años.

FRAY ANTONIO DE PESQUERA, PROVINCIAL DE LA  
ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

Fray antonio de pesquera provincial de la orden de nuestra señora de la merced contenido en esta información parece que ha Residido de treinta años a esta parte en el Pirú y en su orden ha tenido Cargos de Comendador y de visitador y últimamente ahora es (sic) provincial de la provincia de lima y desta y es persona de letras y de Religión y ha governado muy bien las casas de su orden y aumentándolas y parece que es digno que vuestra magestad le haga la merced que obiere lugar conforme a su habito calidad y buenas partes dios guarde la catholica Real persona de vuestra magestad en quito a 17 de abril 1603 años.

**FRAY AGUSTIN RODRIGUEZ DE SILVA,  
DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN**

Fray agustín rodríguez de silva de la Orden de san agustín y provincial que al presente es de su orden en esta provincia de sant francisco del quito pidió en esta real audiencia se hiziese información de officio de las partes y qualidades de Religión y letras que en él concurrían y así se hizo y dellas Resulta ser hijo de conquistador y poblador desta tierra y que su padre fué premiado por sus servicios y se le dieron dos mill pesos de Renta en cada un año por dos vidas y aviendo de suceder en esta Renta el dicho Fray agustín Rodríguez de silva que entró en la dicha Religión donde ha sido tenido y estimado por sus muchas letras y Religión y ha tenido en su Religión los más preheminentes lugares della que ha sido diffinidor y prior de algunos conventos y visitador de otros y ha fundado algunos de nuevo y ha sido y es (24) persona de mucha virtud y exemplo y muy buen predicador y como tal persona ha sido electo por provincial de su orden en esta provincia y al presente lo es y que como tiene (me) otras muchas buenas partes y atento a ellas parece parece (sic) que vuestra magestad le podrá hazerle merced que fuere servido según las partes y qualidades que tiene honrrando su persona en cosas de más importancia y dios guarde la catholica Real magestad de quito y abril 10. 1604 años.

**GASPAR BAEZ**

(Fol. 6º gaspar baez (25) Residente en esta ciudad pidió se hiziese bis v.) información de los méritos y servicios y de juan vaez su padre y de martin grandes padre de doña maría de salinas su mujer y de la dicha información y de otra que se hizo por el dicho su padre se hizo en esta audiencia (sic) Resulta que el dicho juan vaez padre del dicho gaspar baez sirvió en su tiempo en la batalla que se dió por el virrey blasco nuñez vela en el valle de añaquito que está junto a esta ciudad contra el tirano gonzalo pizarro y en la batalla de jaquí jaguana que el licenciado gasca governador que fué de estos Reynos dió contra el dicho gonzalo pizarro que aunque se había hecho información desto de officio en esta Real audiencia no había sido premiado ni gratificado dello y así mismo el dicho martin grandes padre de la dicha doña

(24) A este lugar corresponde la palabra "Fundador" que está testada.

(25) La primera escritura ha sido la de Fray; testada esta palabra, ha sido sustituida por el nombre de Gaspar, siendo, por esto, casi ininteligible la lectura.

maría de salinas mujer del dicho gaspar baez fue conquistador y poblador de algunos pueblos de la gobernación de los quijos y se ocupó en la pacificación dellos y tampoco habia sido premiado y muestra el dicho gazpar vaez ser hijo legítimo del dicho juan vaez y ansi mismo de la dicha doña maría de salinas hija del dicho martin grandes y tener quatro hijos y tener muchas neccesidad y siendo vuestra magestad servido se le podrían dar al dicho gaspar baez por los servicios de su padre y suegro hasta un mill pesos ensayados de Renta en cada un año en tributos vacos y dios guarde la catholica Real magestad en quito a 10 de abril 1604 años.

### LA PRIORA Y MONJAS DE SANTA CATALINA DE SENA

(Fol. 7<sup>o</sup>) La priora y monjas de sancta catalina de sena de la orden de sancto domingo de esta ciudad de quito pidieron se hiziese información de su pobreza y mucha virtud y Religión con que viven y della Resulta que habrá diez años que se fundó el dicho conbento (26) y que en él ay al presente treynta y cinco monjas que padezen extrema neccesidad porque el dicho conbento se fundó sin Renta ninguna y en él entraron y se Recogieron algunas doncellas hijas de criados de vuestra magestad que no les dejaron sus padres con qué sustentarse y otras hijas de conquistadores y pobladores desta tierra y que allí se juntaron todas sin llevar dote ni tenerla y si algunas se han juntado ha sido sin llevar dote ni tenerla (sic) y si algunas la han llevado ha sido en poca cantidad y viven con mucha Religión y virtud sin tener de donde poderse sustentar ni hazer la yglesia y la que aora tienen es de un peçazo de una casa vieja incorporada con el dicho conbento y siendo vuestra magestad servido se les podrá hacer merced de una pensión de dos mill pesos en sólido de Renta en cada un año para ayuda a su sustento y para reedificar la yglesia y será muy accepta la limosna y merced que se les hiziera por su grande pobreza y dios guarde la catholica Real persona de vuestra magestad en quito a 10 de abril 1604 años.

( Continuará ).

---

(26) El Convento de Santa Catalina de Sena se fundó en 1592, cuando Quito se hallaba conmovido por la imposición del Ramo de las Alcabalas.



## CEDULARIO

La disgregación que el Archivo Nacional ha sufrido en épocas pasadas, no nos permitirá hacer una recopilación completa de las REALES CEDULAS, expedidas por los Emperadores de las Indias. Sin embargo, publicaremos paulatinamente las pocas que han quedado en este rico Archivo Benatoriano. El Cedulario resultará incompleto, sin ajuste cronológico, pero el contenido de cada uno de aquellos Mandamientos Reales (Cédulas), tomados aisladamente, no dudamos, servirá de precioso material histórico para la dilucidación, por lo menos parcial, de la Historia Colonial del Siglo XVIII y principios del XIX, ya que esos Despachos Reales son los que rigieron el destino de los pueblos coloniales hispanoamericanos.

La Cédula más antigua, que hoy publicamos, alcanza al año 1699; sigue otra Cédula del año 1704, la cual fue sacada en dos copias, que existen en nuestro Archivo, en 1734, año en que el Rey Felipe V expidió una Cédula del mismo tenor que la firmada en 1704.

R. E. Silva.

## REAL CEDULA

por la que se restituye al Cabildo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de San Francisco de Quito la facultad de nombrar Alcaldes Ordinarios. (1)

Año 1699.

## EL REY

Presidente y Oydores de mi Audiencia de la Ciudad de san francisco en la Provinzia de Quito. Por parte de el Cavildo, Justicia, y Regimiento de ella, se me ha representado el sumo desconuelo, en que se halla, y todos los demás sus moradores, por la nota que padezen de algunos años a esta parte, por no tener el honor de elegir Alcaldes Ordinarios, avista de que otras Ciudades más inferiores en antigüedad y nobleza a esa, mantienen esta honrra; y que siendo tantos, y tan repetidos los grandes donativos, y servicios particulares que me ha hecho no solo en defenza de todas esas Próvincias, sino es de otras muchas, y merezido por esta razon mi real aceptacion: me suplicaba, que en consideracion de todo ello, y de el amor, y zelo que siempre han manifestado: fuese servido de mandar se le restituya la facultad que antiguamente tubieron de elegir Alcaldes Ordinarios; con calidad, que una de las dos varas, pueda recaer en uno de sus Capitulares, o si como la tienen, otras muchas Ciudades, y Villas, de menos entidad, para que por este medio pueda ver establezida su autoridad, cuyo motivo estimulara assimismo, a que tengan estimassion los Regimientos, y otros Oficios de ella, que hoy se hallan bajos, y no hay quien los aprecie por falta de este requisito, y a continuar con mayor desvelo, todo lo que pueda mirar a mi Real servicio y habiendose visto en mi Concejo de las Indias, con lo que aserca de esta pretenssion, me han informado el Virrey Conde de la Monclova; el Presidente, Audiencia, Obispo, y el mismo Cavildo de la dicha ciudad de Quito: Atendiendo a los particulares y señalados servicios executados por dicho Cavildo y sus Vecinos; a la fide-

(1) Título puesto por el traductor.



dad, y amor que siempre ha manifestado: he venido en condescender a esta instancia. Por tanto, os mando, pongais en posesion al Cavildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad de nombrar Alcaldes Ordinarios, en la misma forma que lo executaban antiguamente; y que en las elecciones de estos Oficios, pueda dentrar uno de sus Capitulares. Pero con calidad, de que se ha de mantener el Corregidor nombrado, per mi, como hasta ahora le ha habido. Y que vos, ni otros qualesquier Ministros, y Justicia, no les pongan impedimento, ni embarazo alguno en el Gobierno y cleccion, que de estos oficios hizieren; antes bien, les deis vos, y todos los demas el auxilio que hos pidieren, y hubieren menester, para el uso, y exercicio de sus Oficios; que assi es mi Voluntad. Fecha en Madrid a 16 de Agosto de 1699 años.—Yo el Rey.

Por mandado de el Rey nuestro señor—Don Tomas de Sualta. - Y al pie de dicha Real Cédula, se hallan quatro rubricas de los señores del Real y Supremo Consejo de Indias.

## REAL CEDULA

dirigida a la Audiencia de Quito sobre que dé cuenta, en cumplimiento de la Real Cédula de 1704, del estado de las Obras de Chorros y Galpones de esta Provincia (1)

Año 1734

## EL REY

Presidente y Oidores de mi R. Audiencia de la Zindad de San Francisco en la Provincia de Quito. Aviendo mandado al Presidente de esa Audiencia, por Real Zedula de 31 de Diciembre del año de 1704, (cuya copia acompaña a esta) que zesase enteramente el entero, y servicio de la mita, en los Obrages de esa Provincia y que manteniendose estos, se compusiese el trabajo de ellos, de solo Yndios Voluntarios, con otros encargos muy particulares para su buen tratamiento, como lo reconocereis por ella. He resuelto remiúrosla, y ordenaros, y mandaros, como lo hago, que en su inteligencia me deis Cuenta de todo lo ocurrido en cumplimiento de la citada Real Zedula, sobre el estado de los Chorrillos y Galpones de esa Provincia. Y así lo executareis en la primera ocasión que se ofrezca. De San Ildefonso a 21 de Junio de 1734.

YO EL REY

Por mandado del Rey Nuestro Señor

Don Miguel de Villanueva  
Rubricado)

(1) Título puesto por el traductor.

**AUTOS EJECUTIVOS DE LA  
REAL CEDULA ANTERIOR**

En la Ciudad de San Francisco de Quito en dies y siete dias del mes de Marso de mill sete cientos treinta y cinco años estando en la Sala del rreal acuerdo de justicia deesta Real Audiencia los señores Presidente y oidores deella Don Dionicio de Alcedo y Herrera del Concejo de su Magestad su Presidente deesta rreal Audiencia Governador y Capitan General deesta provincia Lizenciados Don Joseph Llorente Don Pedro Gomez de Andrade Don Pedro Martínez de Arisala Don Manuel Rubio de Arevalo y Don Estaban de Olais y Echeverria Oidores, y el Doctor Don Juan de Lujan y Bedia del mismo Concejo su fiscal Protector deella Habiendo avierito el Cajon de Abiso que llevo, y en el, la Real Cédula de en frente, estando, en pie los dichos Señores la coxieron con el acatamiento y Beneracion besandola y poniendo sobre sus Cabezas como a Carta y Real Cédula de Su Magestad (que Dios guarde) en sus maiores aumentos y Senorios, como la Christiandad amenera, y nesesita, y en quanto a su cumplimiento. —Dijeron que se de vista a los señores fiscal con los autos de la materia y fiscal Protector.

Presente fué  
**Patricio Antonio Villamil y Tapia**  
(Rubricado).  
Escribano de Camara y Gobierno.

**Informe del Fiscal Protector de Indios acerca del cumplimiento de las  
Ordenes dadas para la supresión de las Mitas**

Muy poderoso Señor:

El Fiscal envista deesta Real Zedula en que su Magestad ordena y manda que con vista de la copia de la que se despachó en treinta y uno de Diciembre del año pasado de setecientos treinta y quatro sobre que cessasse enteramente el entero y servicio de la mita en los Obrajes de Comunidad de esta Provincia, y que manteniendose estos se compuciesse El trabajo deellos de solo Yndios Voluntarios con otros encargos muy particulares para su buen tratamiento, se le quenta de todo lo ocurrido en cumplimiento de la citada Real Zedula sobre el estado de los Obrajes Chorros y Galpones de esta Provincia — Dice que respecto de averse proveydo por V. A. auto sobre esta razon en veinte y nuebe de Julio del año

passado de setecientos y treze en que mando se lleve a debida execucion el proveydo en catorze de Agosto del de mill setecientos y onze en cumplimiento de dicha Real Zedula, y en su conformidad que se sacasen a venta y pregon en propiedad, agnellos cuyos arrendamientos hubicssén fenecido y constasse de las Certificaciones de los Escrivanos de Camara, y que su propiedad se aplicasse a su Magestad por razon de la lizençia que se da a los compradores para que los poseyessen, y la otra mitad se aplicasse alas mismas Comunidades de quicones fuessen dichos Obrajes que assi se vendiessen, entendiendose que el remate huviesse de ser sin calidad de entero alguno y con la que solo huviesse de servirse y trabajarse con Yndios Voluntarios = Y en quanto a los Obrajes, Chorros y Galpones que ay en esta Provincia se tenia entendido que se trabajaba en ellos sin tener lizençia de su Magestad se mando que todos sus poseedores dentro del termino de treinta dias presentassen en esta Real Audiencia los despachos en cuya virtud los poseyessen debajo de la multa de quinientos pesos que se les sacarian passado dicho termino, cuyo auto aunque consta se publico por vando, pero no consta que produxesse fruto alguno la orden de dicha presentacion de lizençias, porque todo se suspendio con el motivo de aver pedido estos autos el Señor Virrey que entonces era de estos Reynos Reverendo Obispo de esta ciudad Don Diego Ladron de Guevara quien en carta que escrivio a V. A. afirmo hallarse con orden de su Magestad para entender en esta materia y dar sobre ella las providencias convenientes; con que ahora que se buelbe a suscitarse de nuevo por Su Magestad en esta Real Zedula es de sentir el Fiscal que para que V. A. de puntual cuenta de lo que pasa a su Magestad como lo ordena se buelba a publicar bando en esta Ciudad y en toda la Jurisdiccion desta Real Audiencia mandando se presenten las lizençias de dichos Obrajes, Chorros y Galpones para el que no las tuviere corrientes contribuya a su Magestad con alguna cantidad, la que fuere del superior arbitrio de V. A. proporcionandose siempre esta a la entidad y mayor provecho de dichos Galpones y Chorros Quito y Mayo 6 de 1735.

Doctor Lujan.  
(Rubricado).

Autos y traiganse mañana a la primera ora--

## Decreto de la Real Audiencia

En la Ciudad de San Francisco del Quito en nuebe dias del mes de Maio del mill setesientos treinta y cinco Años en Audiencia de Relaciones ante los Señores Presidente y Oydores de ella, Licenciados Don Joseph Llorente Don Pedro Gomez de Andrade Don Pedro Martinez de Arisala y Don Manuel Rubio de Arevalo Oidores se presento esta petición—

Los dichos Señores Proveyeron el decreto de susso—

Parra  
(Rubricado).

Mayo 11 de 735.

Los Señores Presidente, y Oidores de esta Real Audiencia; aviendo visto la Real Cedula de veintuno de Junio del año (sic) de setecientos treinta, y quatro proximo pasado juntamente con el duplicado de la de treinta y uno de Diciembre del passado de 704 y lo actuado sobre ella, por el año de treze; y lo que sobri (sic) todo respondo el Señor fiscal a la vista que se le dio— Mandaron se repita vando en esta Ciudad, y juntamente se despachen Reales Provisiones, para la Villa de Riobamba, Assientos de Olavalo, y la tacunga, y todas las demás partes, y lugares, donde hubiese obrajes, Chorros y galpones; para que en todas partes se publique con asistencia de los Protectores de partidos y Curas de los Pueblos de Yndios; que cessen de todo puncto los enteros de mitas en los Obrajes, y solo se traveje con voluntarios; arreglandose en todo a lo prevenido por leyes, y ordeanzas, en el buen tratamiento de los Yndios, que tanto encarga su Magestad; y para su mas entero cumplimiento los Uscribanos de Camara, satisfiquen con relacion los remates, que se an actuado en sus officios de los obrajes, que fueron de Comunidad, los precios y applicassiones de ellos, calidades y circunstancias, con que se remataron, y de todo se envuelva a dar vista al Señor fiscal Protector General, para que en pida todo lo que con venga al alivio de los Yndios, en cumplimiento de dicha Real Cedula; y se de por Capitulo de Ynstruccion al Señor Juez Visitador, para que lo haga cumplir, y guardar punctualmente, en todos los Obrajes, chorros, y galpones; y todas las Perzonas que beneficiaren semejantes ingenios

y entreguese el capitulo de ynstruccion al Señor Juez Visitador como está mandado.

Parra  
(Rubricado)

manifiesten, los títulos y licencias que deven tener para su fabrica; y de todo lo que resultare se de cuenta a su Magestad como repetidamente se ordena por dichas Reales Cédulas==

(Aquí se ven las rubricas de autenticación puestas por el Escribano).

Diéronse los despachos circulares para ambos partidos Villa de Ybarra y de Riobamba y porque conste se pone esta rason.

Parra  
(Rubricado)

Proveyeron y rubricaron el auto de suso los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia Don Dionicio de Alsedo y Herrera Presidente Governador y Capitan General de esta Provincia Licenciados Don Joseph Llorente, Don Pedro Gomez de Andrade Don Pedro Martinez de Arizala y Don Manuel Rubio de Arevalo oidores en Quito en onze dias del mes de Mayo de mill setecientos treinta y cinco años==

Parra  
(Rubricado).

#### Publicación de la Real Cédula

En la Ciudad de San Francisco del quito en treze dias des mes de Mayo de mill setesientos treynta y cinco años Yo el Escrivano por Voz de Ignacio de la Thorre español que hizo oficio de Pregonero Publico a son de caxas Pifano y clarin a usansa de Guerra por las calles Publicas y acostumbradas hize publicar la Real Cedula de su Magestad y el auto de suso proveydo por los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia de que doi fee.

Diego Arias Altamirano  
(Rubricado)  
Escrivano Resepor.

-----)C-----

**REAL CEDULA****SOBRE LA SUPRESION DE LAS MITAS (1)**

Año 1704

EL REY

**Copia.** Presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de San Francisco de la Provincia de Quito Con motivo de averse Visto en mi Consejo de las Yndias un memorial que presentó el Duque de Uzeda, incluyendo en él diferentes puntos sobre los Obrages que en virtud de merced mia, le estan concedidos en los Pueblos de Guano, y San Andres en la Jurisdiccion de la de Riobamba y Oydo sobre ello a mi Fiscal en el, Como quiera que desee atender al mayor Veneficio, y Utilidad de esos naturales; he resuelto ordenaros y mandaros (como por la presente lo hago) que absolutamente se quite el Servicio personal de los Yndios para los Obrages de qualquier calidad que sean, sin permitir haya mitas en ellos, ni mas Yndios para su Veneficio que aquellos voluntarios que espontaneamente quieran asistir observandose en esto, lo que desde los principios del descubrimiento de esas Provincias con atención, y cuidado de prespicazia (sic) se ha ordenado por los Señores Reyes mis antecesores, como lo manifestan las Leyes 2ª y 4 del titulo 26 — libro 4º de la Recopilacion de Yndias y las de del titulo 1º libro 6º de dicha recopilacion, procurando con esta providencia el mayor alivio de aquellos Vasallos, y libertandolos de la Servidumbre con que heran molestados en el Servicio personal de dichos Obrages resultando de este daño su disminucion, en conociidísimo perjuicio de aquellas Provincias; de donde nazzia la desolazion de esos Reynos, y de esta el decaescimiento, y diminucion de mis Reales yntereses, y aviendo reconocido que no obstante las justas providencias dadas para el remedio de tan imponderable daño, se continuavan en esas Provincias las Mitas, y repartimientos de Yndios para los Obrages de ella, en contravencion de mi Real Animo, os mando egecutéis, observeis, y guardéis las referidas Leyes con toda puntualidad, cuidado, y vigilancia, sin que con ningun motivo, ni pretexto omittais su egecucion en todo lo que expresan disponen, y

mandan, así en que a dichos Obrages no asistían ni Yndios que los Voluntarios como en que no se les permita estar mas tiempo en ellos (aunque quieran) que el que les esta señalado, de forma que les quede tiempo suficiente para su descanso, y Asistencia a sus Sementeras y en que puedan cuidar de sus mugeres e hijos, para que no se les permitiera acudir a Obrages distantes de sus Pueblos mas de dos Leguas segun lo tengo ordenado por las Leyes referidas, y especialmente por las del Titulo 1º libro 6º que son las del buen tratamiento de los Yndios para cuyo efecto pondreis todo cuidado en la observancia de ellas, Castigando con todo rigor a los transgresores como lo previenen sin permitir Galpones, ni Jaulas donde se enziieren (sic) los Yndios prezisandolos al trabajo pues como va referido, solo se han de permitir para dichos Obrages Yndios Voluntarios quedando estos con la libertad para que trabajen libremente sus tareas de modo que no rezivan agravio, advirtiendolos que de qualquier omision, o inobservancia de lo que por este despacho ordeno y mando, se os hara grave cargo y que mi Conziencia, y la de los Ministros de mi Consejo se descarga está libre de toda culpa, en los Agravios, y molestias que puedan aver padecido, o padezieren esos naturales mis Vasallos, a quienes con toda especialidad han recomendado mis Gloriosos predecesores, con las providencias que en todos tiempos han dado para su Conveniencia y Utilidad, y sera solo de vuestro cargo todo lo que en esto se falte, y mas quando por las palabras de la Ley final del titulo 1º libro 6º, que son del Señor Rey Don Felipe 4º esta prevenido, y advertido a los Gobernadores de este Cargo a fin de que no pueda prevenirse disculpa con la ignorancia como lo manifiestan dichas palabras que son las siguientes: Quiero que me deis Satisfaccion a mi, y al mundo, del modo de tratar esos mis Vasallos, y de no hazerlo con que en respuesta de esta Carta vea yo egecutados exemplares Castigos en los que hubieren excedido en esta parte, y aseguraos que aunque no lo remediéis, yo lo tengo de remediar, y hazer gran cargo de las mas leves Omisiones en esto y destruccion de estos Reynos Cuyos naturales estimo y quiero sean tratados, como lo merezen Vasallos que tanto sirven a la Monarchia, y tanto la han engrandezido e ilustrado: Cuyas palabras os repito con el mayor encarecimiento, y por que atendiendo al desagravio de los Yndios en los que padecen en los Obrages esta prevenido se hagan las Visitas de la tierra, como lo ordenan las Leyes del titulo 31 libro 2º de la recopilacion de Yndias, que es de tres en tres años, por el Oydor a quien tocasse de quien se fia que atendiendo el cumplimiento de su obligacion puntualmente egecutara las Ordenes que están dadas por dichas Leyes, Ordenanzas, y diferentes Cedula, así en quanto a remediar los agravios que los Yndios padezcan como en Solicitar la reduccion de estos a los Pueblos de su Origen, sin permitirles su Avitacion en Chacras, Trapiches, ni otros ingenios a donde se hayan ausentado os mando su puntual observancia porque con ella se remedie el perjuicio que a la utilidad publica resulta de avezindarse en Chacras, y otras Haziendas en la disminucion que



se experimenta de los Yndios, y el daño que igual a quel perjuicio se toca practicamente naze de este origen, que es el decaescimiento grande a que ha llegado mi Real Patrimonio, faltando su contribucion, en cuyos daños se expresa aplicareis todos los medios de prudencia que se necesita para que con toda Atención cuidado, y snavidad se egecuten dichas Ordenes por el Visitador General de la tierra usando en la reduccion de toda la consideracion y prudencia que necesita pinto de tan delicadas circunstancias; tambien ha parezido ordenaros (teniendo presente lo que sobre los Obrages de esa rovincia ha pasado en mi Consejo) se mantengan y permitan perpetuamente todos aquellos que se han fundado con Lizencia mia, o de mis Antezesores, y los que hayan compuesto en virtud de la facultad que para ello se conzedio a Don Lope Antonio de Mumbe Presidente de esa Audiencia, y su Subcesor, y de los demas Obrages Chorrios publicos, y Secretos que haya en ella, sin dichos requisitos me informareis con toda distincion, y claridad en la primera ocasion para que se apliquen las providencias que mas convengan, y por que estoy informado que sobre un Obrage que Don Francisco Ramos fundo en el Pueblo de Guano de esa Provincia ha tenido litigio el Duque de Uzeda en la Audiencia de Lima pretendiendo este se mandase demoler por ser en perjuicio de los que tienen en dicho Pueblo, como lo mando dicha Audiencia y Gobierno Superior de Lima, os ordeno reconozcais si dicho Obrage está compuesto o no, y en caso de estarlo gozara del Veneficio que los demas, como os lo mando por este despacho, pero si no se hallase Asistido de este fundamento, y calidad prezisa para su manutencion, remitireis a mi Consejo de las Yndias los Authos del referido litigio con el Duque, citando las partes para él, en donde se les Ohira (sic) y hara Justicia, Omitiendo en el interin que en el dicho mi Consejo se toma la resolucion con vista de los dichos Authos egecutar dicha demolicion ordenada por la Audiencia todo lo qual egecutareis como se os manda, fiandolo asi de vuestro Zelo, integridad, y Aplicacion a mi Real Servicio. fecha en Madrid a 31 de Diziembre de 1704: Yo el Rey: Por mandado del Rey nuestro Señor Domingo Lopez de Calo Mondragon.

Es copia de la Real Cedula que se expidio por esta Secretaria del Perú.

Francisco Antonio de Mansana  
(Rubricado)

se le despacho el título ordinario atento a aver cumplido con el tenor del remate como consta de la certificación de los Oficiales Reales y no consta su confirmación = Y así mismo en veinte y siete de Agosto del año de mil setecientos veinte y ocho se remató el Obraje de Comunidad del Pueblo de Achambo en el General Don Francisco de Larrea en la cantidad de mil doscientos noventa y tres pesos y seis reales en esta manera los ocho cientos quarenta y tres pesos seis reales por lo tocante a la Comunidad de los Yndios de dicho Pueblo con el cargo de afianzar a satisfaccion del Señor Fiscal Protector general y los quatro cientos y cinquenta pesos así mismo afianzar a satisfaccion de los Oficiales Reales de esta Real Caja por lo tocante a su Magestad por la dicha merced obligandose por escritura que otorgo ante el Escrivano de Real Hacienda con la misma obligacion de trabajar con Yndios Voluntarios y de traer confirmacion del Real y Supremo Consejo dentro del termino de seis años contados desde el día del remate, y con las demas calidades y condiciones de su postura de que se le despacho título atento aver cumplido con el tenor de el como consta de la Certificacion de los Oficiales Reales y no consta su confirmación = Y así mismo en tres de Septiembre del año pasado de setecientos veinte y ochos remató el Obraje de Comunidad del Sitio de Gausi en el Pueblo de Calpi en el Maestre de Campo Don Lorenzo Saens de Viteri como apoderado del Governador Don Joseph Gaspar de Espinosa, y Albiar en la cantidad de seiscientos y treinta y dos pesos y seis reales en esta manera los doscientos treinta y dos pesos y seis reales por los bienes y peltrechos de dicho Obraje en conformidad de la Tasacion y los quatro cientos pesos por la Merced, y facultad de laborar todo genero de Ropa y una y otra cantidad se obligo a satisfacer al plazo de un año y de afianzar a satisfaccion del Señor Fiscal Protector General por lo tocante a la Comunidad de Yndios de dicho Sitio de Gausi, y los quatro cientos pertenecientes a su Magestad a satisfaccion de los Oficiales Reales de Esta Real Caja obligandose por escritura otorgada ante Escrivano de Cavildo y no consta áverse sacado el título, ni menos el mandamiento de possession para dicha propiedad y con la calidad expresa de trabajar con Yndios Voluntarios y de traer confirmacion del Real y Supremo Consejo dentro del termino de seis años contados desde el día del remate, el qual se hizo en propiedad y no consta su confirmación = Así mismo a los veinte y seis de Junio del año de mil setecientos veinte y ocho se remató el Obraje de Comunidad del Pueblo de Cubijes en la Jurisdiccion de Riobamba en Doña Gregorio Baraona quien hizo cession en Doña Francisca Ramos de Viveros en la cantidad de setecientos y veinte pesos, los quatro cientos pesos por lo que toca a Su Magestad por la gracia y merced de laborar Paños, y otros generos de Ropa, y los trescientos y veinte pesos restantes por el Sitio, bienes y demás peltrechos de dicho Obraje y de la Comunidad de dichos Yndios, y de afianzar ambas cantidades la una a satisfaccion de los Oficiales Reales ante el Escrivano del Cavildo y la otra ante el Escrivano de Cámara a satisfac-

cion del Señor Fiscal por lo tocante a la Comunidad y de trabajar con Yndios Voluntarios, y de traer confirmacion del Real y Supremo Consejo de que no consta su confirmacion = Assi mesmo consta de un tanto de autos aversele prorrogado tres años por el Gobierno Superior de estos Reynos a Doña Manuela Maria de Chiriboga por decreto de diez y siete de Enero el Obraje del Sitio de Gausi, y se empezaron a contar desde el dia primero de Noviembre del año pasado de mil setecientos y tres de que no se halla mas razon de dicho remate = Y assi mesmo en seis de Abril del año pasado de mil setecientos veinte y seis se remato el Obraje de Comunidad del Pueblo de Puni en Don Gregorio de Leon y Mendosa como apoderado del Capitan Don Bernardo de Leon su padre en la cantidad de mil doscientos veinte y cinco pesos en esta manera, los seiscientos veinte y cinco pesos a favor de la Comunidad de Yndios, y los seiscientos pesos a favor de su Magestad y a pagar el primer año por lo que pertencece a su Magestad por la Merced, y facultad de laborar Paños y otros generos de Ropa, y lo de la Comunidad al segundo año con obligacion expresa de trabajar con Yndios Voluntarios, y de traer confirmacion del Real y Supremo Consejo dentro de los seis años contados desde el dia del remate, y de afianzar ambas cantidades, la una a satisfaccion de los Oficiales Reales y la otra a satisfaccion del Señor Fiscal Protector General por pertenecer a la Comunidad del referido Pueblo de Puni, por averse hecho dicho remate en propiedad de que no consta su confirmacion = Y para que conste en virtud de lo mandado doy la presente en Quito en diez y ocho días del mes de Septiembre de mil setecientos treinta y cinco años, y en fee dello lo firmo =

Don Manuel Rodriguez de la Parra  
(Rubricado)

### INFORME DEL FISCAL

Muy Poderoso Señor

Responde.

El Fiscal = Dice que de la Certificacion dada por el Secretario Don Manuel de la Parra constan los Obrajes de Comunidad que se han rematado en propiedad a diferentes personas de esta Provincia aunque echa menos dos que se han rematado en Don Gregorio Matheu del Orden de Calatrava que son el de Pachusala en el Asiento de la Tacunga y el de Sigchos que su remate de estos corrio a cargo del Señor Licenciado (2) Don Joseph de Laysequilla despues de la extincion de esta Real Audiencia (3)

(2) Testada la abreviatura de Doctor, se ha substituido por la de Licenciado.

(3) La Real Audiencia de Quito fué suprimida en 1717, con el fin de organizar el Virreinato de Nueva Granada.

por especial Comission que para ello tubo del Gobierno Superior de estos Reynos cuyo precio aun no se ha satisfecho en estas Reales Cajas, y en los dichos remates de que certifica dicho Escrivano de Camara parece que consta de ellos que han hecho con cargo de irar aprobacion de su Magestad dentro de seis años, y no consta se aya presentado ninguna en esta Real Audiencia por lo qual se haze preciso que V. A. se sirva mandar que todas las personas en quienes se huvieren hecho dichos remates exhiban dentro de un breve termino las dichas confirmaciones para que se pueda dar de todo puntual noticia a S. M. y Assi mismo se ha de servir V. A. de mandar se repita Vando publico assi en esta Ciudad, como en todos los Asientos, Villas y Pueblos de esta Jurisdiccion para que todas las personas que tubieren Chorros, Abrajes y Galpones, manifiesten dentro del mismo termino las licencias que tubieren para laborar en ello; por que aunque V. A. se sirvio mandarlo assi a pedimento del Fiscal no consta en estos autos se aya presentado persona ninguna manifestando dichas licencias, o pidiendolas de nuevo para continuar en su labor, y que sea debajo de alguna pecuniaria, para que ninguno se exhima de esta obligacion, y se pueda informar a su Magestad del adelantamiento, o interes Real que de esta diligencia pueda resultar Quito, y Noviembre 15 de 1735.

Doctor Lujan  
(Rubricado)

#### AUTO DE LA REAL AUDIENCIA

Autos.

En la Ciudad de San Francisco del Quito en diez y siete de Noviembre de mil setecientos y treinta y cinco años en Audiencia de Relaciones ante los Señores Presidente y Oydores de ella Lizenciados Don Joseph Lorenzo Don Manuel Rubio de Arevalo y Don Pedro Gomez de Andrade Oydores se presento esta petision.

Los dichos Señores proveyeron el decreto de suso.

Parra,  
(Rubricado)

(Aquí un sello)

## Un Quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS, Y TREINTA Y UNO, Y SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.** Cevallos (Rubricado)

Diciembre 14 de 1735.

fecha.

Despacharonse estas segundas Reales Provisiones circulares para ambos partidos, y porque conste así se pone esta razon. Quito y Diciembre 17 de 1735 años.

Parra  
(Rubricado)

En conformidad de la Real Cédula repetida en este avizo se vuelva a repetir el vando que se mando publicar por el auto de onze de Mayo de este presente año, y las provisiones circulares que se mandaron despachar para la Villa de Riobamba, Asientos de Otavalo y Latacunga, y demas partes donde huviese abrajes Chorros y Galpones, para que se publique en todas partes, con asistencia de los Protectores de partidos, y curas de los Pueblos; que no se traxaje con Yndios de entero, sino solo con voluntarios a los quales se les de el buen tratamiento que tanto encarga su Magestad; y assi mismo los que tuvieron Chorros en esta Ciudad manifiestan sus títulos, y mercedes, y lo mismo todos los que los tuvieren, en sus haciendas, y qualesquiera partes de la Provincia; y especialmente todas las Perzonas en quienes se remataron los citios y materiales, donde estaban fundados obraxes de comunidad, comparezcan dentro del termino de la Ordenanza de su distrito con la confirmacion que deven aver traído de su Magestad, con cuya calidad se les remataron lo qual todo se cumplá precissa, y puntualmente, por lo que toca a esta Ciudad dentro de diez dias, y los de fuera en el de la Ordenanza, pena de doziientos pesos, y lo mas que huviere lugar en derecho.

Proveyeron y rubricaron el auto de suso, los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia estando en el Sala de el Real Acuerdo de Justicia de ella Don Dionisio de Alcedo y Herrera Presidente Governador y Capitan General de esta Provincia Lizenciados Don Joseph Lorenie, Don Manuel Rubio de Arevalo, y Don Pedro Gomez de Andrade Oydores en esta muy Noble y muy Leal Ciudad de San Francisco de el Quito en catorze dias del mes de Diciembre de mil setecientos treinta y cinco años.

Parra.  
(Rubricado)

**Publicación****Publicacion**

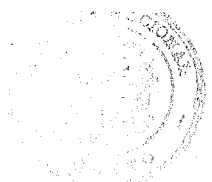
En la Ciudad de San Francisco de el Quito, en catorze dias de el mes de Diziembre de mil setecientos treinta y cinco, años Yo el Escrivano por vos de Juan Pallo Yudio que haze oficio de Pregonero Publico a son de Cajas Pifano y Clarin, a usanza de Guerra por las Calles publicas y acostunbaradas hize publicar la Real Sedula de su Magestad y el auto de atras proveydo por los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia de que doy fee-

**Diego Arias Altamirano**

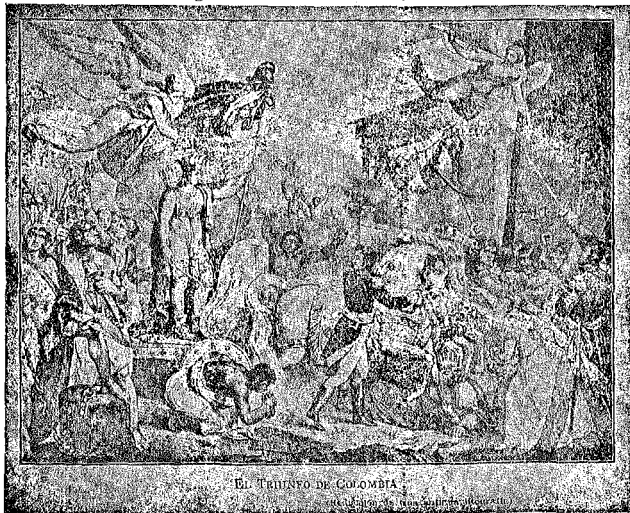
(Rubricado)

Escribano Resceptor.





# EPOCA REPUBLICANA



**SECCION PRIMERA. — INDEPENDENCIA (1800 - 1822)**

**SECCION SEGUNDA. — GRAN COLOMBIA (1822-1830)**

**SECCION TERCERA. — ECUADOR, REPUBLICA INDEPENDIENTE.**



## INDEPENDENCIA

TESTIMONIO DEL ACTA EN QUE SE TRATO DEL  
MODO COMO DEBIA RECIBIRSE A DON CAR-  
LOS MONTUFAR, COMISIONADO POR EL  
SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA  
DE ESPAÑA E INDIAS.

(Aquí dos  
sellos)

Sello cuarto, un quartillo, años de mil ochocientos diez  
y ochocientos once.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, a veinte, y  
quatro de Julio, de mil ochocientos diez años. Los Seño-  
res del Muy Ilustre Cavildo, Justicia, y Regimiento de  
ella, asaver: Don Joan Donoso, y Chiriboga Regidor Al-  
feres Real, que haze de Alcalde Ordinario por ausencia  
del propietario Doctor Don Victor de San Miguel, y los  
demás Capitulares que firmaron sus nombres, hallándose  
congregados en la Sala del Ayuntamiento para tratar, y  
conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor,  
la Católica Magestad, y bien del público: Dixeron, que  
haviendo el Señor Teniente Coronel de Usares Don Car-



los Montúfar participado a este Ayuntamiento en oficio fecha en Cartaxena a dies de mayo ultimo venir a esta Capital comicionado por el Supremo Consejo de Regencia de España, e Indias ha asuntos de la mayor consideración, a beneficio de este Reyno, se encargó al Señor Alcalde de primer voto Don Joan José Guerrero, tratara con el Excelentísimo Señor Presidente, las atenciones, y obsequio que devían hacersele a su llegada, así por la representación que trae, como por la costumbre de manifestar el Ayuntamiento el aprecio de la persona elegida por el Tribunal Supremo de la Nación representante de la Soberanía: y no habiendo verificado el encargo como lo expuso a los Señores que se hallan congregados, para poder tomar los medios conducentes a la demostración que aya de hacerse; acordaron se pase oficio con testimonio de esta Acta a dicho Señor Excelentísimo, para que se sirva prevenirle la atención y obsequio que estimase combeniente: y si los gastos pueden sacarse de las rentas de propios, y de arvitrio de la Ciudad. Con lo qual se cerró este acuerdo firmando los dichos Señores doy fe.— Joan Donoso — Joaquín Sanches de Orellana — Joaquín Tinajero — Tomás de Velasco — Doctor Pedro Xacinto de Escobar — Francisco Xavier de Orejuela — Por mandado de los Señores concurrentes. José Viscayno Escribano de Su Magestad interino de Cavildo.

Es fiel copia de la acta original, que se cita. Quito veinte, y quatro de Julio de mil ochosientos, y diez años.

De Oficio

En testimonio de verdad.

José Viscayno:

(Rubricado)

Escribano de S. M.  
interino de Cavildo.

## *Procesos contra algunos Próceres de la Independencia*

### PROCESO CONTRA

### EL DOCTOR ANTONIO ANTE

#### DOCE REALES

(Aquí dos sellos) Sello segundo, doce reales, años de mil ochocientos cuatro, y ochocientos cinco

Auto Cabeza de  
Proceso. contra  
el DD. Antonio  
Ante.

En la Ciudad de San Francisco del Quito a nueve de Junio de mil ochocientos trece. El Excelentísimo Señor Don Torivio Montes Cavallero del Orden de Santiago Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de esta Real Audiencia Superintendente Sub Delegado de Real Hacienda Correos, y Temporalidades Gobernador Político y Militar de estas Provincias Comandante General de las Armas, y Vice Patrono Real por Su Magestad Don Fernando Septimo & -- Dixo: Que entre las monstuosas Criminalidades cometidas en esta vecindad es público y notorio que el Doctor Don Antonio Ante Abogado de esta Real Audiencia, tomó con el mayor empeño el delinquente proyecto de revolver a sus habitantes desde la primera junta que se celebró el diez de Agosto del año pasado de Ochocientos nueve habiendo asistido al Conventículo preparatorio maquinado en la Casa del Sagrario de la que en junta de sus Colegas procedió a sorprender el Quartel, levantando desde ese entonces en peso a dichas Gentes para que erigido un Gobierno contra las Leyes fundamentales de la Monarquía tomaran las Armas contra el

Rey, y contra sus Magistrados que a su nombre gobernaban esta Provincia habiendose en él mencionado año, y en aquella Junta sacado el Título de Capitan Comandante de una de las Compañías de las Tropas revoltosas. Extinguido aquel Gobierno, y a los ocho meses de él legítimo; formando él acometimiento contra el Quartel Real apareció repentinamente acaudillando el tumulto habiendo antes estado fugitivo por habersele perseguido por dicha criminalidad, y aun publicandosele en Vando por traidor de forma que triunfante en la Segunda Junta, y revolucion del año de ochocientos dies volvió al mismo Empleo de Capitan Comandante y aun logró se le nombrase Representante por la Provincia de Guaranda en el Congreso Subereibo cuyo Ministerio lo desempeño completamente procurando se llevase adelante la insurrección por procurar arbitrios le sugeria su malediscencia, robando a la Caja Naconal cantidades gruesas de dinero con los pretextos de componer armas y otros asistiendo a las Expediciones Militares que hacian los reboltosos contra las fidelisimas Ciudades de Pasto, Cuenca y el Aciento de Guaranda sin omitir ninguno hasta la acción que se dio en el Cerro del Panecillo contra las Tropas Reales en el que fue derrotado con sus compañeros habiendo demostrado en entrambas reboluciones su genio cediçioso, turbulento, sanginario, y Ladron qual ninguno. Para venir pues al castigo de tan enormes delitos mandó su Excelencia se formara este Auto Cabeza de Proceso, — y que a su tenor Certifiquen los Escribanos Jose Antonio de Arboleda, Miguel Munive y Antonio Portilla; y fecho se proceda a lo mas que haya lugar. Asi lo proveyó, mando, y firmo su Excelencia de que doy fe. Torivio Montes — Por mandado de su Excelencia — Don Manuel Calisto, y Muñoz Escribano de Cavildo e interino de Camara y Gobierno. — Yo el infrascripto Escribano de Su Magestad cumpliendo con lo mandado, Certifico doy fe, a los Señores que el presente vieran. Como me consta que el Doctor Antonio Ante Abogado de esta Real Audiencia, obtuvo el empleo de Capitan Comandante desde que se erigió la Primer Junta del diez de Agosto de ochocientos nueve, y habiendose destruido esta andubo profugo como Reo de Estado que asi estaba declarado. Que luego que invadieron el Quartel apareció; y de las Tropas Insurgentes que volvieron a crear lo hicieron igualmente Capitan Comandante de Artilleros, que a su adhecion al ilegítimo Gobierno ha sido bien conocido co-

Certificacion

Otra

mo que era uno de los Sujetos que con vigor sostenia la revelion de etas Provincias; y por tanto fue uno de los Representantes por la de Guaranda: No tengo presente a las Expediciones que haya concurrido; pero como tal Capitan Comandante es muy regular, haya intervenido en ellas. Es quanto me consta, y puedo Certificar. En Quito y Junio dies de mil ochocientos trece años — Miguel Munive Escribano de Su Magestad y Receptor. — Yo el Infrascripto Escribano Publico, Certifico, en virtud del auto Cabeza de Proceso que precede a los Señores que el presente vieren, que quando instalaron la primer Junta en el año de ochocientos nueve fue electo de Capitan Comandante el Doctor Don Antonio Ante, Abogado de esta Real Audiencia, y en fuerza de procurar desempeñar su Empleo vi muy fogoso y eficaz en sostener su Comando; que a los siete u ocho meses fué huido quando vinieron las Tropas Reales — de auxilio a esta Ciudad; hasta que lo llamaron por Vando publico declarandolo por Reo de Estado. Luego que volvieron al mismo sistema obtuvo el mismo Empleo, con agregacion de Representante de la Provincia de Guaranda, manteniendose firme en sus designios hasta que fue derrotado a la Villa de Ibarra. Que en orden a la congregacion en la Casa del Sagrario, ignoro por haberme hallado ocho leguas fuera de la Ciudad, en mi Hacienda: en lo pertinenti a las Expediciones he sabido que ha hecho los mayores esfuerzos, como Comandante de aquellas tropas, sin atender a sus acciones por no haberme hallado en ellas. Que es quanto puedo certificar en obsequia de la verdad. Quito y Junio once de mil ochocientos y trece años. Estevan Hidalgo y Paredes Escribano Publico— Yo el infrascripto Escribano Publico y de Provincia de esta Audiencia y Cancilleria Real Certifico: como es notorio, que el Doctor Don Antonio Ante, fue uno de los que mas se distinguio en sostener la Ynsurreccion de esta Ciudad, pues en la primera Junta, que se formo el diez de Agosto de ochocientos nueve se le vio con mucho fervor haciendo de oficial de las Tropas que entonces levantaron los revoltosos, y restituido el Gobierno legitimo fué declarado por Vando Reo de alta traicion. Luego habiendose vuelto al mismo sistema revolucionario, lo vi de Capitan Comandante de Artilleria de dichas Tropas y de Vocal Representante de la Junta, por el Aciento de Guaranda; Ygnorando como ygnoro los demas particulares del auto antecedente. Es

Otra

Decreto  
Vista Fiscal

lo que puedo Certificar en el Asunto. Quito Junio catorce de mil ochocientos trece — Jose Antonio de Arboleda-Quito y Junio diez y seis de mil ochocientos trece — Vista al Abogado Fiscal— Montes— Doctor Truxillo— Calisto — Excelentísimo Señor—El Fiscal dice: que los crímenes del Doctor Don Antonio Ante han sido muy notorios, como que ha sido uno de los Caudillos de la primera Ynsurrección de diez de Agosto, uno de los que con fuerza armada trataron de consumir la del dos de Agosto del año siguiente de ochocientos diez—, y en esta última sobre haber sido Capitan Comandante, y Representante por el Aciento de Guaranda del numero de los Sediciosos que mas se distinguieron en toda clase de delitos en resistir a las legítimas Autoridades en los diversos ataques en que Vuestra Excelencia los derrotó completamente, y en perpetuar el Imperio de las pasiones, y de los Crímenes. En este concepto, y siendo público, y notorio quanto se puntualiza en el Auto Cabeza de Proceso, y quanto certifican los Escribanos para separar de esta Republica un miembro tan encanecado, y tan obstinado en Ynsurrección; se servirá Vuestra Excelencia destinarlo por diez años al Presidio de Ceuta con retencion hasta nueva orden, con especial encargo a aquellos Nefes que velen mucho sobre la conducta de dicho Doctor Ante, como es justicia. Quito y Junio diez y ocho de mil ochocientos trece.— San Miguel.

Auto

Quito diez y nueve de Junio de mil ochocientos trece— Autos y Vistos: En conformidad de lo expuesto por el Abogado Fiscal, y por el merito que prestan las Certificaciones de los Escribanos, se le destina al Doctor Don Antonio Ante por diez años al Presidio de Ceuta con retencion hasta nueva orden, y especial encargo a aquellos Nefes para que velen sobre su conducta, y procedimientos —Montes — Doctor Truxillo — Calisto.

#### De oficio

Es fiel Copia de su original que queda en la Escribanía de Camara y Gobierno de mi cargo a que me remito y firmo en Quito y Junio veinte y seis de mil ochocientos y trece años.

Don Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cavildo Interino de Camara y Gobierno.

AUTO CABEZA DE PROCESO  
CONTRA EL PRESBITERO  
DON JUAN PABLO ESPEJO

(Aquí dos sellos)

DOCE REALES

Sello Segundo, doce reales, años de mil ochocientos cuatro  
y ochocientos cinco.

Auto cabeza, de  
Proceso contra  
el Presbítero Don  
Juan Pablo Espejo.

En la Ciudad de San Francisco del Quito a diez de Junio de mil ochocientos trece. El Excelentísimo Señor Don Toribio Montes Cavallero del orden de Santiago. Teniente General de los Reales Exercitos Presidente Superintendente Sub Delegado de Hacienda Publica Correos, y Temporalidades Gobernador Politico y Militar de estas Provincias Comandante General de las Armas, y Vice Patrono Real por su Magestad el Señor Don Fernando Septimo etc. Dixo: Que siendo publico, y notorio en esta Capital que el Presbítero Don Juan Pablo Espejo, fue adicto al sistema revolucionario del Gobierno que se formo en estas Provincias — Desde el año de ochocientos nueve de forma que fue Empleado en calidad de Capellan de las Tropas, y verificada la Segunda revolucion el siguiente año de ochocientos diez, continuo en su mismo Empleo de tal Capellan de dichas Tropas rebeldes caminando con ellas a las Expediciones que se hicieron contra la fidelisima Ciudad de Cuenca exortando, y predicando a las gentes a fin de que se opusieran a la entrada de las Tropas Reales demostrando en suma su constancia hasta el fin en el partido revolucionario. Para venir pues al castigo de tan enormes delitos, maudo su Excelencia se formara este auto Cabeza de Proceso, y que a su tenor Certificaran los Escribanos Reales Jose Antonio Arboleda, Estevan Hidalgo y Miguel Munive, y fecho se proceda

- a lo mas que haya lugar. Asi lo proveyo mando y firmo su Excelencia de que doy fé.— Torivio Montes. Por mandado de su Excelencia Don Manuel Calisto y Muñoz Escribano de Cavildo interino de Camara y Gobierno. Yo el infrascrito Escribano de su Magestad cumpliendo con lo mandado Certifico doy fe a los Señores que el presente vieren, como me consta que el Presbitero Don Juan Pablo Espejo, ha sido adicto y apasionado al sistema revolucionario desde que se erigio la primer Junta del diez de Agosto de ochocientos nueve, y como tal fue nombrado Capellan de las Tropas y desempeño sus funciones, habiendo obtenido igual Empleo en la segunda Junta, y marchado a las expediciones con el Exercito que hivan a impedir la entrada de las Tropas Reales. Es quanto puedo Certificar en obsequio de la verdad en cuya fé lo firmo en Quito en doce de Junio de mil ochocientos trece años. Miguel Munive Escribano de su Magestad y Receptor.
- Otra Yo el infrascrito Escribano Publico y de Provincia de esta Audiencia, y Cancilleria Real Certifico: Como los particulares que se expresan en el antecedente Auto son ciertos y notorios en esta Ciudad. Es quanto puedo Certificar sobre el asunto. Quito y Junio catorce de mil ochocientos trece — Jose Antonio de Arboleda. Yo el infrascripto Escribano Publico, e interino del Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos Certifico ser cierto todo lo que consta en el precedente Auto notorios en esta Ciudad. Que es cuando puedo Certificar en obsequio de la verdad, y su virtud lo firmo. En Quito y Junio veinte y dos de mil ochocientos y trece años. Estevan Hidalgo y Paredes Escribano Publico. Quito y Junio veinte y tres de mil ochocientos trece. Vista al Abogado Fiscal. Montes— Doctor Truxillo, Calisto— Excelentísimo Señor. El Fiscal dice: que estando acreditados por lo que certifican los Escribanos los hechos de que se hace cargo en el Auto Cabeza de Proceso al Doctor Don Juan Pablo Espejo que ha sido uno de los Eclesiasticos mas obstinados en la rebelion; se servira V. E. destinarlo a una Recoleccion del Cuzco por espacio de diez años con retencion hasta nueva orden, y con especial encargo de que se vigile sobre su conducta, como es justicia. Quito y Junio veinte y cinco de mil ochocientos trece. San Miguel Quito veinte y seis de Junio de mil ochocientos trece — Autos y Vistos: En conformidad de lo expuesto por el Abogado Fiscal, se le destina al Presbitero Don Juan Pablo Espejo a una reco-
- Certificacion.
- Otra
- Otra
- Decreto  
Vista Fiscal
- Auto

leccion del Cuzco por espacio de diez años, y con especial encargo a los Prelados de la Casa a efecto de que vigilen sobre su conducta— Montes—Doctor Truxillo Calisto.

**De oficio**

Es fiel copia de su Original y queda en la Escribania de Camara y Gobierno de mi cargo a que me remito. Y para que así conste lo firmo en Quito a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos y trece años.

**Don Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cavildo interino de Camara y Gobierno.



**PROCESO CONTRA**  
**EL DOCTOR IGNACIO RENDON**

(Aquí dos sellos)

DOCE REALES

**Sello Segundo. doce reales año de mil ochocientos seis,  
y ochocientos y siete**

Auto cabeza de  
Proceso contra el  
Doctor Don Ig-  
nacio Rendón  
Abogado

En la Ciudad de San Francisco del Quito a Nueve de Junio de mil ochocientos trece El Excelentísimo Señor Don Torivio Montes Cavallero del Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Exercitos, Presidente Superintendente Sub Delegado de Hacienda Publica, Correos y Temporales Comandante General de las Armas y Vice Patrono Real por su Magestad el Señor Don Fernando Septimo etc. Dixo: Que es publico y notorio que el Doctor Don Ignacio Rendón Abogado de esta Real Audiencia adherido a la revolucion de estas Provincias y al Gobierno que se formo fue nombrado Ministro del Consejo de Vigilancia, y oyo como tal la causa que se siguió contra Don Pedro, y Don Nicolas Calisto con las demas personas que fueron juzgados en este juicio, habiendo en su virtud sentenciado a muerte que se executo en los dos primeros. Y para venir al castigo de los delitos tan enormes mando su Excelencia se formara este Auto Cabeza de Proceso y que a su tenor Certificaran los Escribanos Publicos Miguel Muñive, Estevan Hidalgo y Ignacio Loza, y fecho se proceda a lo mas que haya lugar. Asi lo proveyo mando, y firmo su Excelencia de que doy fe.—Torivio Montes — Por mandado de su Excelencia — Manuel Calisto y Muñoz Escribano de Cavildo interino de Camara y Gobierno.— Yo el infraescrito Escribano, en la manera, que puedo debo, y haya lugar en derecho: Certifico doy fe, y verdadero Testimonio a los Señores, y demas personas que el presente vieren como ido el tiempo que se hallaban substanciendo la causa de los finados Señores Calistos me ha-

Certificacion

Otra lle fuera de esta Ciudad, y solo supe que por discordia de votos de los Jueses de Vigilancia se habia nombrado al Abogado Don Ignacio Rendon con cuyo parecer sentenciaron la muerte de los dichos Señores. Que es cuanto puedo Certificar en obsequio de la verdad. Quito Junio diez mil ochocientos trece—Ignacio de Loza Escribano de su Magestad de Hacienda Publica y Superintendencia—Yo el infrascripto Escribano de su Magestad Certifico doy-fé a los Señores que el presente vieren como es constante que el Doctor Don Ignacio Rendon Abogado de esta Real Audiencia hizo de Conjues en la causa que se siguió contra los Cavalleros Calistos, quien como tal concurrió a la Sentencia que les dieron. Es cuanto puedo Certificar en obsequio de la verdad, en cuya fé lo firmo en Quito v Junio diez de mil ochocientos trece años.— Miguel Munive Escribano de su Magestad y Receptor.—Yo el infrascripto Escribano: En cumplimiento del Decreto que precede Certifico en toda forma de Derecho, a los Señores y mas personas que el presente vieren: Que es publico y notorio dictaminó el Doctor Don Ignacio Rendon de Conjues, en la causa que suponian de Estado, contra Don Pedro Calisto, su Hijo Don Nicolas, y demás sugetos; quien habiendo tomado conocimiento en el Consexo de Vigilancia, supe habia dado sentencia afflictiva, contra los dos Caballeros Calistos. Que es cuanto puedo Certificar en obsequio de la verdad Quito Junio once de mil ochocientos v trese años—Estevan Hidalgo v Paredes Escribano Publico —Quito y Junio quinsé de mil ochocientos trese. Vista al Abogado Fiscal — Montes — Doctor Truxillo— Calisto — Exelentissimo Señor— El Fiscal dice: Que el Doctor Don Ignacio Rendon tiene contra si el gravisimo cargo de haber contribuido con su voto a los horrendos asesinatos executados en los inocentes y fidelisimas personas del Regidor Don Pedro Calisto y su Hijo Don Nicolas. Y aun que debería seguirse la Causa por los tramites de Derecho para imponerle la pena ordinaria que justamente merese; con todo en consideracion a los graves inconvenientes que resultarian del regreso de este sedicioso a la Capital, y a lo que VE. determino desde el principio sobre esta causa, declarando que debia seguirse a instancia de las partes interesadas, se servira V. E. tomar la providencia gubernativa de destinar a dicho Rendon por diez años al Morro de la Abana con retencion hasta nuevo orden y con especial encargo a aquellos Jefes que

Otra

Otra

Decreto

Vista Fiscal

Auto.

velen sobre su conducta como es justicia. . . Quito y Junio diez y seis de mil ochocientos trece — San Miguel—Quito diez y ocho de Junio de mil ochocientos trece.— Autos y vistos: En conformidad de lo expuesto por el Abogado Fiscal, se le destina al Doctor Don Ignacio Rendon por diez años al Morro de la Habana con retencion hasta nueva orden y con especial encargo a aquellos Jefes que velen sobre su conducta.—Montes Doctor Truxillo— Calisto

#### De oficio

Es fiel copia de su Original que queda en la Escribania de Camara y Gobierno de mi cargo a que me remito. Y para que asi conste doy el presente de mandato verbal del Exelentisimo Señor Presidente, en Quito a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos trece.

**Don Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cavildo interino de Camara y Gobierno.



SENTENCIA CONTRA  
EL DOCTOR LUIS QUIJANO

DOCE REALES

Sello Segundo doce reales, año de mil ochocientos seis,  
y ochocientos siete.

Sentencia contra  
el Dr. Dn. Luis  
Quijano.

Quito y Marzo primero de mil ochocientos trese—  
Presente y oído el Abogado Fiscal: mediante a haber sido  
el Dr. Dn. Luis Quijano Abogado de esta Real Audiencia,  
según resulta del Sumario Vocal Secretario de Guerra  
del Congreso Revolucionario de esta Capital: que ha for-  
mado y extendido las Actas y Oficios dirigidos a soste-  
ner a viva fuerza la insubrección e independencia abso-  
luta, no solo del Supremo Consejo de Regencia de España  
e Indias, sino de Nuestro Católico Monarca mismo el Se-  
ñor Don Fernando Séptimo, y de la nación Española, rom-  
piendo para siempre la unidad de la Monarquía, como lo  
acredita entre otros muchos documentos, la voleta fixada  
en los lugares públicos de esta Capital en diez y siete de  
Abril del año último, y firmada por el mismo: que fue  
uno de los sediciosos principales que invadieron con la  
fuerza de las Armas a la fidelísima Ciudad de Pasto, con  
lo mas que se advierte del proceso, que aun que se ha  
querido excusar en su confesion de todos estos cargos,  
ellos subsisten por la notoriedad que han certificado los  
Escribanos, se le condena a dicho Doctor Quijano al Pre-  
sidio de Ceuta en Africa, por el termino de ocho años, con  
especial encargo a los respectivos Gefes de aquel Presidio  
para que velen sobre su conducta, impidiendo su desercion.  
Torivio Montes — Jose Truxillo — Victor Feliz de San  
Miguel — Por mandado de Su Excelencia — Manuel Ca-  
listo Muñoz. Escribano de Cavildo interino de Camara y  
Gobierno.

Es fiel copia de la Sentencia Original que obra en el  
expediente de la materia, y en la Secretaría de Camara y  
Gobierno de mi cargo, a que me remito. Quito tres de  
Marzo de mil ochocientos y trese años.

**Don Manuel Calisto y Muñoz**  
Escribano de Cavildo interino de Camara y Gobierno.

(Aquí debió existir un sello.  
Este lugar del sello ha sido mutilado  
con tijeras).

Nº 21

*Carta acordada del Supremo Consejo de  
Indias acerca de que se le remita la  
causa que se hubiere seguido a Don  
Antonio Nariño*

Contestado en 21  
de Junio de 1817

En carta de 4 de Noviembre del año proximo pasado avisó el Virrey de Perú Marques de la Concordia la remision a España del Traidor Antonio Nariño Presidente y General que fue de los reveldes de Santa Fé, manifestando al mismo tiempo que el antecesor de V. S. al enviarle este reo no le habia acompañado la Sumaria de sus Crímenes, y que contemplaba la habria comunicado a S. M.

Posteriormente dio Cuenta el Juez de Arribadas de Cadíz de cinco de Marzo ultimo de haber llegado a aquel puerto baxo partida de Registro de la Fragata Preciosa el referido Antonio Nariño, pero no habiendo venido con él ni recibidose hasta ahora los Autos de su Causa, ha acordado el Consejo lo participe a V. S. previniendole como lo hago, los remita con la mayor brevedad a este Supremo Tribunal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1816.

Silvestre Collar

Duplicado

Sor Presidente de Quito

Orden del Señor Don Silvestre Collar

**COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO**

**por duplicado por el Capitán de Fragata Don Antonio Villavicencio a los señores Marqués de Someruelos Don Salvador Meléndez Bruna, Don Juan de La Mata, Don Joaquín de Molina, Don Víctor Salcedo, Don Fernando Gonzales Mujarez, Don Pedro Ruiz de Porras, y a Don Miguel Tacón.**



Creendo, y con justa razón interceptados, o extraviados mis anteriores Oficios, pues que en ocho diferentes Correos los he dirigido a V.S. por los conductos ordinarios, a los que no he merecido contestación alguna, sin embargo de que contenían asuntos de la mayor gravedad, ni aun se me ha acusado el recibo correspondiente, no debiendo dudar que V.S. no ignora la calidad de Comisionado del Supremo Consejo de Regencia, con que vine a este Reyno, me veo en nuevo en la precisión, e imperiosa necesidad, tanto inspirado por el cumplimiento de mis deberes, como estimulado por el bien y salvación de los Dominios de S. M. en América, que luchan ya con la guerra civil, con las convulsiones interiores, y con los infinitos males que consiguientemente van a desolarlos, de volver a repetir a V. S. mis reflexiones, las que también he circulado a todos los Xefes que siguen la opinión de V.S. con el alaudable y patriótico objeto, de que se sirvan adoptar el sistema más político, liberal, y justo en las críticas coyunturas en que nos hallamos: el absurdo plan de conquistar para restablecer la antigua, y monstruosa administración de estos Países, exaspera cada vez más, y más los animos de los habitantes de las Provincias de Venezuela, de algunas de este nuevo Reyno de Granada, y otras del Virreynato de Buenos-ayres, que han procedido a su transformación política, y será reprobado por todo Español Europeo, o Americano que ame los intereses del Rey, la felicidad de ambas Españas, y que sepa pen-

sar; aun seria mas util y ventajoso en el concepto de cuantos esten impues-  
tos de todas las ocurrencias; que el Gobierno de España fiel a nuestro So-  
berano Fernando VII autorizase la independencia de toda la America con-  
servando solos relaciones fraternales, amistosas, y equitativas, que no  
mandar, y facultar a sus Xefes subalternos en America contra todo inte-  
res justo, y político, para invadir, hostilizar, sugetar, y renovar la primi-  
tiva conquista de estos Países. Espero fundadamente que el Soberano  
Congreso de las Cortes, o el Consejo de Regencia su poder ejecutivo con-  
desciendan a cuanto tengo echo presente con el mas ascendrado patriotis-  
mo sobre puntos tan interesantes y delicados; parte de lo mucho, que ten-  
go dicho y escrito por quadruplicado a las Cortes, a la Regencia, y a los  
Secretarios de Estado, y del despacho, lo transcribo a V. S. y es lo si-  
guiente = "Repito mis ruegos y clamores a V. E. de que se realice quan-  
to tengo representado en 24 de Mayo de que se expidan Ordenes y De-  
cretos para los Dominios de America que hagan palpar a sus habitantes,  
que el Supremo Gobierno es liberal, sabio, político, que contempla a estos  
"Pueblos en todo iguales a los de la Peninsula, que el antiguo Sistema  
"Colonial esta olvidado, y destruido, que ya es otra epoca, y que la mala  
"fé, y arbitrariedad ha desaparecido para siempre de los Ministerios: este  
es el unico medio de restablecer la confianza, la fraternidad, y las relacio-  
nes mutuas, y sinceras de ambas Españas: de consiguiente las utilidades  
seran reciprocas, y las mas ventajosas a sus propios intereses = Esta es  
la opinion de un fiel vasallo del Rey, que no tiene otro conato, que el  
bien y prosperidad de ambas Españas, el mejor desempeño de la Comision  
que S. M. se digno confiarle, y que desgraciadamente la ve suspendida por  
el imperioso curso de los acontecimientos humanos: siendole del mayor  
pesar no estar dotado de aquellos talentos, y luces necesarias, para ilumi-  
nar los medio adecuados a fin de conseguir el total exterminio de nuestro  
universal enemigo, y de parar los golpes de su intriga, e infernal se-  
duccion = En los meses de Agosto, Septiembre y sucesivos, tengo in-  
formado a S. M. el verdadero estado de las cosas del Reyno incluyendo  
comprobantes, y cuantos papeles, publicos han salido, y que manifiestan  
como se piensa aqui, y la serie de acontecimientos y sucesos ocurridos—  
Deseo con ansia llegar a Cadiz para verbalmente imponer al Supremo Go-  
bierno de la Nación de las causales que motivaron en algunas Provincias  
de este Reyno el desconocimiento al Consejo de Regencia que tenian re-  
conocido, y los unicos medios de restablecer la amistad, y union de este  
Reyno con la España Europea, y salvar a estos desgraciados, y leales  
habitantes de la guerra con que ya amenazan los Xefes de las Provincias  
de Cuenca, Guayaquil, Quito y Popayan de la parte del Sur, y el de la  
de Maracaybo de la del Norte: He oficiado con todos estos Xefes, rogan-  
doles y exortandoles a nombre de S. M. se abstengan hasta recibir las orde-  
nes del Supremo Gobierno de la Nacion de toda hostilidad, y de todo acto  
que pueda exasperar mas los animos, y empeorar el estado de las cosas:

que en mi concepto su conducta impolitica aumenta el odio que ha concebido la gente del Pais contra todo Español Europeo, y que directamente contribuyen, a pesar suyo con su Sistema a las Maximas de separacion de la Madre Patria, desorganizacion y ruina establecidas por el Emperador de los Franceses. Preveo fatales y terribles consecuencias, si no se dan las mas prontas y terminantes Ordenes a los Xefes de las Provincias limitrofes de las que no han reconocido al Gobierno de España fiel a Fernando VII. He leído con el mayor dolor en la Gazeta de la Regencia de 18, de Octubre del Año ultimo, que el sabio Decreto de las Cortes de 15, del mismo concluye con estas palabras: **Dexando, sin embargo a salvo el derecho de tercero**: estas ultimas expresiones las interpreta cada uno a su modo, y todos se persuaden que es dexar un campo abierto para pesquisas y procedimientos judiciales; no olvidan el indulto solemnemente ofrecido por el Virrey de este Reyno Don Antonio Amar, y por el Conde Ruiz de Castilla, a los Autores, y demas sugetos de la Junta instalada en Quito el 10 de Agosto de 1809 quebrantado con tanto desearo e injusticia, y cuyo resultado ha sido de 2, de Agosto del Año ultimo, tan terrible y funesto para aquella Ciudad: con toda franqueza y verdad puedo asegurar a V. E. para noticia de S. M. que esta conducta indigna de los dos citados Xefes ha comentado en estos Dominios una desconfianza absoluta de las promesas, y ofertas del Supremo Gobierno en la Provincia de Venezuela y demas de este Reyno = Si las Cortes no emplean toda su liberalidad, y sabiduria en nivelar a los habitantes de estos Dominios con los de Europa en derechos, prerrogativas, y en todo cuanto comprende la extension de la palabra **igualdad de derechos** jamas se destruira la ribalidad de Europeos, y de Americanos, todo sera temores, desconfianzas, odios eternos, y en fin consumar la ruina de ambas Españas, y poner en execucion el plan del Emperador Napolcon, comunicado a sus innumerables emisarios, esparcidos por todo el Globo. No puedo dexar de hacer presente a V. E. todas estas opiniones hijas del mas ascendrado patriotismo, y de los más ardientes deseos de prosperidad de ambas Españas y del mejor servicio del Rey. El ciudadano, que por cobardia, o indolencia no procura hacer ver con claridad los echos verdaderos, manifestando los medios que en su concepto deben adoptarse para remediar el mal, es un trydor a su Patria, y al Rey; por consiguiente expongo a V. E. mi parecer con ingenuidad: deben extenderse con el mas prolixo examen los Decretos para las Americas, aunque no hayan aun llegado sus Diputados, procurando evitar oscuridades, o doble sentido para no dar lugar a interpretaciones siniestras; debe desterrarse todo temor, y aun la palabra de preponderación Americana: tenemos quince millones de habitantes, inmensa extension de terreno y una agigantada riqueza, para que nuestro mayor, o igual numero de Diputados en las Cortes, choque a ningun Español Europeo: mucho mas si se reflexiona, que estos Dominios estan integros, pues que han sido tan felices, que no han sido manchados por las fuerzas Wandalas, y que generalmente sus na-



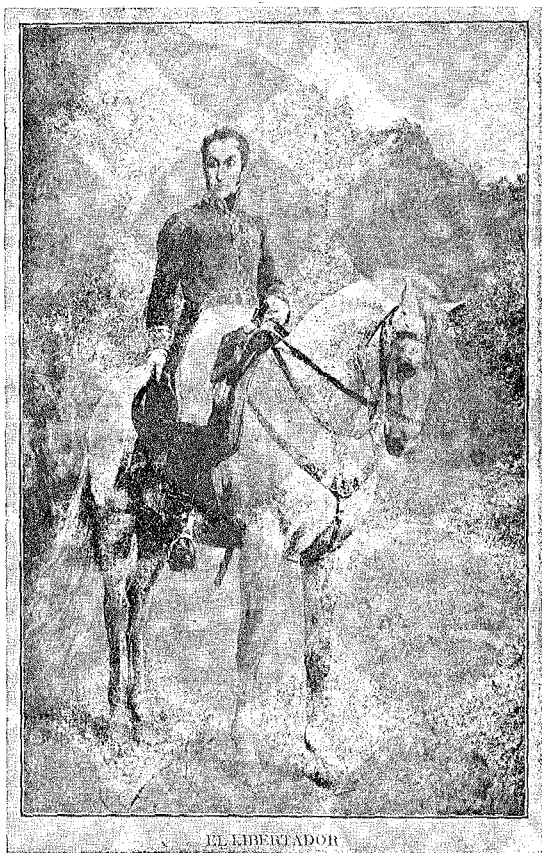
turales estan dotados de talento e instruccion. Asi lo exige la justicia, la razon, y la mas sabia politica—En este mismo Correo recibira V. E. papeles del Presidente de Quito, y del Comisionado Don Carlos Montufar, cuya situacion, y la de toda su Provincia es muy critica y dolorosa: para tranquilizar los animos desconfiados, y temerosos, luego que llegó a Quito se instaló la Junta Provincial reconociendo al Consejo de Regencia tomó el mando de las armas a peñion del Pueblo, y trabajó en mantener las antiguas Autoridades aborrecidas, y detestadas de toda la Provincia. El nuevo Presidente Molina intenta ahora destruir la Junta, y entrar con las tropas de Zambos Limeños, que sacrificaron, y saquearon a Quito el 2 de Agosto ya citado: el Pueblo y la Provincia se oponen a sus miras, lo consideran como a un tirano, y obligan a Montufar a que pase a Riobamba, y Guaranda para impedir el paso a Molina, y a sus execrables soldados mas aborrecidos en Quito, que los Franceses en España: los Gobernadores de Cuenca y Guayaquil, y el Virrey de Lima Abascal, ayudan, y cooperan a su Plan que va a sepultar a toda esta America en una espantosa guerra civil, y en todos los males consiguientes: si triunfan los Americanos, todos los Españoles Europeos a pesar de su inocencia, y de ser nuestros hermanos, y vasallos de un mismo Rey van a ser victimas del furor de los Pueblos, por el equivocado concepto en que estan de que con solo ser Español Europeo contribuye a nuestra opresion, y esclavitud: ¿Como es posible Sor. Eno. que yo dude ni un momento, que las Cortes o su poder ejecutivo el Consejo de Regencia pierda ni un instante en despachar embarcaciones a Cartagena, y otros puntos con las ordenes mas vigorosas y terminantes para impedir males tan grandes? Ruego a V. E. incline el piadoso animo de S. M. en sus Cortes Generales y extraordinarias, para que tomando en consideracion quanto tengo expuesto en toda mi correspondencia se digne resolver sobre todos los puntos que comprehendé y que son de tanto interes para ambas Españas —Desde mi llegada al Puerto de Cartagena que fue el 9 de Mayo del año proximo pasado no he tenido otro objeto en mis tareas, que el mejor desempeño de la Comision que se digno S. M. confiarme en la Real Ysla de Leon el Mes de Febrero del mismo año y la felicidad de mi Patria, ya dispuesta en aquella fecha a la transformacion o reforma de Gobierno que despues hemos visto realizado. Con el Comandante de la Goleta de S. M. la Carmen, el Alferoz de Navio don Juan Bautista Topete, que dio fondo en el Puerto de Cadiz el 31 de Julio, dirigí mi correspondencia: esta comprendia un largo informe su fecha 24 de Mayo sobre el miserable estado en que encuentre al Reyno con otros varios officios interesantes, sus fechas 28, 29 de Mayo, 1º y 4 de Junio siguientes; posteriormente en el mismo Junio, en Agosto, y Setiembre, Octubre y sucesivos no he dexado de participar a S. M. por principal duplicado, y triplicado, a cada uno de los Señores Vocales del Supremo Consejo de Regencia, a su Secretario y a los Señores Secretarios de Estado y del Despacho de Marina, cuantos acontecimientos ha ha-

bido en todo el Reyno acompañando comprobantes, impresos, y cuantos papeles me han venido a la mano, y que he creído conducentes a fin de que se formare un exacto juicio del Estado en que se hallaba este Reyno. En mis oficios todos particularmente en los de Agosto, Setiembre etc. del año último, y en los de Enero del año corriente, que tambien triplique a los Señores Suplentes por este Reyno en las Cortes Generales y Extraordinarias, he manifestado con imparcialidad, y con el mas ascendrado patriotismo, y amor al mejor servicio del Rey los unicos medios que en mi concepto existian para no empeorar el estado de las cosas, y conciliar los intereses, y relaciones politicas de las Provincias de la España Europea, con las de España Americana= Esta es mi situacion actual en esta Capital: ruego a V. E. se sirva sacarme de estado tan apatico, y sensible, teniendo presente quanto tengo expuesto a S. M. para la correspondiente y urgente resolucion= Repito a V. E. que en el actual estado en que se hallan las Provincias de la Costa firme, y algunas de las de este Nuevo Reyno de Granada, no conviene de manera alguna, vengan ordenes que indiquen Superioridad sobre estos Países: es preciso adoptar quanto se ha executado hasta ahora, conbidar a los nuevos Gobiernos a que envíen sus Diputados al Congreso de las Cortes, y que desaparezcan de los oficios que se pasen, las palabras: **indulto, olvido de lo pasado**, y otras de que usó el Comisionado Cortabarría desde Puerto-rico que tanto irritó, y exasperó a los habitantes de todo este continente. Recuerdo en particular a V. E. la lectura de mi representacion u oficio de 19 de Enero del año corriente persuadido de que si se adoptan los medios que propongo en aquella fecha y cuantos me atrevo a exponer a V. E. para noticia de S. M. tomarán otro aspecto mas favorable las negociaciones establecidas entre las Cortes, y las Juntas de toda la América: Seria un paso muy sabio y político para evitar terribles consecuencias, y excitar, y convidar a las Provincias de America, que aun no han seguido, pero que imitaran a Caracas, y Buenos-ayres, y Santa fé, para que formen legitima, y legalmente sus Gobiernos interiores, y economicos, y que envíen enseguida, y sin perdida de tiempo sus Diputados a las Cortes, para cuyo numero y eleccion debe seguirse el mismo metodo de las Provincias de España: es indubitable, y un axioma político que la parcialidad acia unos, u otros en el metodo de la eleccion ó en el numero de representantes destruira toda union ó espíritu de Patria y fraternidad, que con tanta ansia se desea: la equidad debe ser la primera maxima de esta declaratoria, y de la convocacion, de lo contrario el Gobierno de España fiel a nuestro adorado Fernando VII va a ser mirado en los dominios de America, que han reformado sus Gobiernos reconociendo al mismo Soberano como emulo, o enemigo, y jamas se restableceran sus relaciones politicas y comerciales aun quando quiera emplearse la fuerza; pues esta jamas produce buenos efectos, y solo logra irritar, y exasperar mas a los Pueblos que han obrado en su concepto conforme a sus derechos y a las peligrosas circunstancias

en que se hallaban= Tanto las contextaciones citadas, como las nuevas Ordenes de S. M. son las que me detienen en esta Capital= Todo lo que hago presente a V. E. en cumplimiento de mi deber y para el uso que S. M. tenga a bien hacer de mis reflexiones= Persuadido de los extravíos, e interceptaciones que son tan frecuentes en el día quadruplico la representacion que antecede. Su fecha 9 de Febrero posteriormente con fecha 29 de Abril traslade a los mismos Señores dicha representacion por triplicado y por la via de Jamayca como lo hice con mi correspondencia de Enero: a los traslados de la representacion de Febrero (cuyas copias he pasado a Guayaquil, Quito, Santa Marta, Maracaybo, Puerto-rico y Habana) he añadido lo siguiente= Tanto en la Provincia de Venezuela, como en todas las de este Reyno que han adoptado el mismo Sistema se hacen armamentos, y preparativos para repeler qualquiera barbara expedicion, que intenten contra sus hermanos los Xefes de Maracaybo, u otros puntos de los que mandan, y se llaman Vasallos de nuestro deseado Fernando VII es innegable y constante que con su impolitico manejo empeoran mas y mas el estado de las cosas, y dan puerta franca a la desunion y guerra civil de una Provincia a otra: las fuerzas unidas de Caly, Buga, Cartago y Santa Fé, acaban de batir y arrojar de Popayan a su Gobernador don Miguel Tacon, con quien oficié repetidas veces, y a quien familiarmente le exorté con vehemencia a que adopte los medios conciliatorios para unir su Provincia formase su Junta admitiendo los Diputados que le enbiaban, y que interpusiese su influxo y amistad con el nuevo Presidente de Quito don Joaquín de Molina, y con los Gobernadores de Cuenca y Guayaquil, a fin de que no siguiesen en su injusto e impolitico empeño de disolver la Junta de Quito; Junta que se instaló reconociendo al Consejo de España y que se penetrasen que los Pueblos miraban ya la oposicion suya, y la de los demas Xefes en abrazar y pener en execucion cualquiera novedad en tan criticas coyunturas, como una prueba de querer perpetuarse en sus mandos, sin responsabilidad, ni sujecion a otra autoridad, sino puramente a su capricho y con el doble objeto de que perdida la Península, estos Dominios siguieren su infeliz y triste suerte desgraciadamente. Ni Tacon ni los demas Xefes han dado credito a mis insinuaciones; se han creydo superiores en fuerzas, y conocimientos y no han echo otra cosa (a pesar suyo, y con buenas intenciones y deseos) que aumentar el incendio, la desconfianza, y preparar la independencia absoluta: ni un solo Xefe, ni Magistrado sabio y politico habia en las Americas quando sobrevinieron los acontecimientos de España de Enero de 1810. Cada vez son más urgentes, e indispensables, las mas sabias, politicas y liberales instrucciones para los Gobernadores de Guayana, Coro, Maracaybo, Rio-Hacha, Santa Marta, Panama, Guayaquil y particularmente para los Capitanes generles de Puerto-rico y Cuba, y para el Virrey de Lima. Todo lo que expongo a Vuestra Excelencia en honor de mi conciencia, en cumplimiento de mi deber y para que su Magestad

se digno tomar las mas eficaces y prontas medidas para salvar a sus Vasallos de uno y otro partido de los males que inminentemente amenazan, y libertarios de unos sacrificois tan inutiles, que estan en el proyecto de ruina y desorganizacion adoptado por el infame usurpador el moderno Atila Napoleon Bonaparte, y puesto en execucion por sus Satelites— Todo lo que transcribo a Vuestra Señoria a fin de que leído con madurez y con la circunspeccion propia de un fiel y sabio Vasallo del Rey, se sirva como lo espero hacer el uso conveniente e indispensable en beneficio de ambas Españas para salvar su respectiva responsabilidad, libertarse del eterno oprobio que le cubrirá a la faz del mundo político, y liberal; y sobre todo para evitar terribles y fatales consecuencias, calculando, quales deban ser las resultas de esta infernal lucha y de un tan complicado choque de opiniones indeciblemente equivocadas; no debiendo jamas en tan peligrosa crisis perder de vista la actual situacion de nuestra desgraciada península, la de la Europa toda, las conmociones de casi toda la America y el plan de desorganizacion y ruina conseguido ya en gran manera en todo el Globo por el usurpador uniyersal Napoleón primero, para subyugar y hacer desaparecer del rol de las naciones a la valiente fiel, y magnanima Monarquía española en toda la extensión de la palabra, sepultarnos en América en la división y horrorosa guerra civil, y por último, que despedazados no podamos libertarnos de la nulidad absoluta a que nosotros mismos nos hayamos de reducir imprudentemente y así conseguir con mas facilidad tener Colonias, y uncirnos al Carro de su triunfo— Dios guarde a V. S. muchos años— Santa Fe de Bogotá a 4 de Mayo de 1811— Antonio de Villavicencio— Sor Don Miguel Tacón y Rosique.





EL LIBERTADOR



*Correspondencia Oficial con los Gobernadores y demás Autoridades del Departamento del Norte, siendo Encargado del Gobierno el Sr. General de Brigada*

**ANTONIO JPH. SUCRE**

Principia en 31 de Mayo de 1822. — 12º

— x —

**AL SEÑOR GOBERNADOR DE YBARRA**

Quito 31 de Mayo de 1822.

**YBARRA**

Hará saber Vm. a los Trapicheros de la comprensión de su mando, abastezcan la Administración de Aguardientes de esta Capital, sin pérdida de tiempo, en el concepto de que su valor se satisfará en el acto de la recepción, bajo el apercivimiento de lo que haya lugar.

Dios guarde a V. muchos años.

## AL SEÑOR GOBERNADOR DE OTAVALO

Quito 1° de Junio de 1822.—12°

OTAVALO

Instruido de los sentimientos de V por su gratulatoria de 29 de Mayo inmediato, en que me expresa el justo regocijo de su corazón por el establecimiento de la libertad tan útil a la humanidad degradada hasta aquí en los desgraciados Países de esta mejor parte del Mundo; doy a Vm. las gracias propias de mi gratitud, esperando en lo sucesivo que acredite V con su buen procedimiento el vivo deseo que le animase en obsequio de la Patria, a que debe cooperar con todas sus fuerzas, arvitrios y aptitudes todo honrrado ciudadano.

Dios guarde a V muchos años.

## AL SEÑOR GOBERNADOR DE OTAVALO

Quito 1° de Junio de 1822.—12°

OTAVALO

Necesitando vestir a las tropas, y contribuirles para su fomento lo mas pronto con los socorros necesarios, se servirá Vm. darme razon exacta del dinero que tuviese en su poder del Ramo de Tributos, o de cualesquiera otros, especificando los de su pertenencia; de las cantidades que al presente fuesen mas cobrables y exequibles (sic), y de todas las deudas que tuviesen los ciudadanos con el Gobierno.

Dios guarde a V muchos años.

## AL ALCALDE DE CAYAMBE

Quito 1° de Junio de 1822.—12°

CAYAMBE

Podrá Vm. hacer todos los gastos necesarios que ocurran en auxilio de las Tropas que transiten por ese Pueblo, y para ello hechar mano del Ramo mas facil y exequible llebando cuenta y razon de sus cantidades para que se abonen donde corresponda.

Dios guarde, etc.

## EL AYUNTAMIENTO DE OTAVALO

Quito 1° de Junio de 1822.—12°

OTAVALO

Por el oficio de Vms. de 27 del corriente y la acta que lo acompaña con el testimonio inserto, quedo impues- to de que por evitar los males de una anarquía, han acordado continuar en sus funciones al Corregidor que era de ese Asiento D. Jose María Arteta. Yo doy a Vms. las gracias del zelo que han manifestado por la conservación de la paz y buen orden, y apruebo desde luego la provi- dencia que se ha tomado en su continuación, mientras que procediéndose a la organización política del departa- mento provee sobre el particular el Gobierno conforme a las Leyes de la Republica.

Dios guarde a V muchos años.

## AL AYUNTAMIENTO DE OTAVALO

Quito 1° de Junio de 1822.—12°

OTAVALO

Enteado del oficio de Vms. de fecha de 27 de Mayo inmediato en que me expone la felicitacion por el triunfo de las armas de la República, en esta Capital, doy a Vms. las mas sinceras gracias prometiéndome de sus buenos sentimientos, contribuyan por su parte en lo sucesivo en cuanto se ofrezca a la mejor consolidacion de la paz, y de un Gobierno que produce la prosperidad de los Pue- blos.

Dios guarde, etc.

A LOS SEÑORES DEL CAVILDO DEL CANTON  
DE YBARRA

Quito, 5 de Junio de 1822.—12°

IBARRA

Quedo instruido del contenido en el Ynforme de Vms. fecha 3 del presente, sobre la buena conducta del Corre- gidor que ha sido en ese Cantón el Ciudadano José Zal- dumbide.

Dios guarde a V muchos años.



**AL SEÑOR ADMINISTRADOR INTERINO DE RENTAS DE OTAVALO, C. ANTONIO MONJE**

Quito, 5 de Junio de 1822.—12'

OTAVALO

Vistos los Oficios de Vm. con fecha 26 y 30 de Mayo inmediato; por el primero doy a V las debidas gracias de la felicitacion que me insinua por la entrada de las Tropas libertadoras en esta Capital, y el triunfo glorioso de sus armas; y por el segundo, agradezco a V igualmente el cuidado y zelo patriotico con que ha rescatado los productos de este presente año, y parte del anterior. Sirvase Vm. remitir prontamente a las Cajas del Tesoro publico, todo el dinero que tuviere de aquellos Ramos, y tambien darme razon de las deudas que hubiesen a favor del Estado, especificando las mas faciles de cobrar, por necesitarse numerario para las urgentes necesidades de las Tropas. Podrá V. igualmente practicar las más vivas y exactas diligencias conducentes a la realizacion de dichos cobros.

Dios guarde etc.

---

**AL SEÑOR CONTADOR INTERINO DE RENTAS DEL CANTON DE OTAVALO, C. JPH. DAVILA Y VEINTIMILLA.**

Quito, 5 de Junio de 1822.—12"

OTAVALO

Recibido el oficio gratulatorio de V. fecha 28 de Mayo inmediato, quedo reconocido al afecto de sus expresiones, celebrando su patriotismo, y esperando continúe V. con mayor ardor en obsequio de la felicidad publica.

Dios guarde etc.

---

## A LOS SEÑORES DEL CAVILDO DEL CANTON DE YBARRA

Quito, 5 de Junio de 1822.—12\*

YBARRA

Con el placer y satisfaccion que debo, he recibido el oficio gratulatorio de Vms. fecha 29 de Mayo inmediato por el triunfo de las Armas de Colombia y entrada en esta Capital de las Tropas Libertadoras, por cuya gloriosa memoria han sancionado solemnizar su aniversario con festividades publicas y acciones de gracias. Doy a Vms. las mías por su zelo y amor a la Patria, prometiendome que en lo sucesivo sigan con mayor ardor empleando todos y cada uno sus fuerzas, luzes y arvitrios en el progreso y sostenimiento eterno de la libertad conseguida.

Dios guarde etc.

---

## ILUSTRISIMO SEÑOR

Quito, 26 de Mayo de 1822.—12\*

PASTO

Puedo dirigir otra vez mis cartas a V. S. Y. siempre hablandole de paz y de amistad.— Después que mis deseos de una tramacion por terminar la guerra de este país fueron desatendidas, y que la desgracia me forzó a una batalla cuyos resultados eran seguros, tube ante ayer el dolor de ver sobre las faldas de Pichincha seiscientos cadáveres sacrificados a mi despecho inutil. La victoria nos dio la posesion de todo el país, y a nuestra merced quedaban los rendidos; pero siempre moderados en el triunfo, y siempre amigos de la humanidad, preferimos el acto generoso de conceder una Capitulacion que salvase el honor de los Militares Españoles, y cubriese a los Pueblos de otros males que los amenazaba.

El señor General Aymerich comprendió en la negociacion la Provincia de Pasto y su Guarnicion, que debe ser entregada a las armas de la Republica, aorrando por este medio nueva sangre y nuevos horrores. YO me he lisongeadado que este termino de la Guerra nos abra el camino de la conciliacion y de la amistad; y tengo una persuasion absoluta de que V. S. Y. contribuirá con su per-

suacion, con su influjo y con su Ministerio a la quietud de estos Pueblos y a la union que debe ligarlos.

PASTO, abandonado ya del Gobierno Español, solo en la extencion de la Republica, aislado en toda la America, ¿podria existir sino momentaneamente cuando pretendiera ser sordo al honroso medio que le han presentado los mismos Gefes Españoles? ¿Tendria alguno la imprudencia de solicitar nuevas victimas a los caprichos que otra vez, tubieron alguna esperanza? Yo no lo pienso Señor, y desde ahora me congratulo, de que pronto abrazaré a V. S. Y. y que unidos todos los hijos de Colombia, no recordaremos las diferencias y las desgracias pasadas, sino para estrecharnos mas y mas, y para enjugar el llanto de los Pueblos por la cordial amistad que hemos prometido a nuestros hermanos.

Yo protesto que las condiciones pactadas entre los Comisionados que han reglado la Capitulación será fiel y religiosamente cumplidas. V. S. Y. parece que conocerá la sinceridad de mi alma, pero que ninguno dude de mis promesas. Los Pastusos pueden contar con una amnistia (sic) y un entero olvido de lo pasado.

Respecto de V. S. Y. yo he ofrecido antes mis respetos y mi amistad mas atenta y afectuosa, y me hago un placer de reiterarle los rendimientos y la consideracion con que es de V. S. Y.—A. J. S.

---

#### AL SEÑOR GOBERNADOR DE PASTO

Quito, 26 de Mayo de 1822.—12'

PASTO

Tengo el honor de incluir a V. S. copia autorizada de la Capitulacion precedida a la toma de esta Capital despues de la victoria obtenida el 24 del corriente por las Armas libertadoras, cuyo resultado ha sido la posesion de todo el país, teniendo prisionera en nuestro poder toda la Division Española que la sostenia

Como el Art. 1º y el 7º comprendan esa Provincia y su guarnicion, se ha dispuesto que en virtud de este ultimo pasen cerca de V. S. los Comisionados que él previere; y en consecuencia he nombrado de mi parte al señor Coronel Urdaneta que tendrá la satisfaccion de arreglar a V. S. este oficio, el qual ha suficientemente autorizado

para aclarar y arreglar las dudas o dificultades que se presentasen y transigir amigablemente las diferencias que pueden turbarlos.

Me es complaciente que el termino de una guerra desastrosa haya llegado aunque al fin de innumeros males que han sufrido estos Pueblos y tengo esperanza que de los seiscientos cadaveres regados sobre las faldas de Pichincha sean el ultimo sacrificio rendido a la desesperacion de los que hasta ahora han querido ser nuestros enemigos. Me prometo que V. S. pesando las circunstancias sabrá aprovecharse de la tramasion terminada ayer con el Señor General Aymerich para entregar las Armas Españolas que tiene a su mando, con el honor que les concede a la negociacion.

Dios guarde etc.

#### AL CABILDO DE PASTO

Quito, 26 de Mayo de 1822.—12<sup>a</sup>

Exmo. Sor. — Tengo el honor de acompañar a V. E. copia autorizada de la Capitulacion, bajo cuyos articulos se ha rendido la Division Española que defendia esta Capital, quedando toda prisionera en nuestro poder, despues de la celebre y completa victoria obtenida por las Armas Libertadoras el 24 del corriente. POR ELLA verá V. E. que el resultado de esta funcion ha sido la posesion entera del Pais, armas, municiones y quantos recursos tenia aqui el Gobierno Español para sostenerse.

Tambien se impondrá V. E. de que los artículos 1<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup> comprehenden esa Provincia y su Guarnicion, y que en virtud de este ultimo se ha dispuesto pasen a esa Ciudad los Comisionados prevenidos en él: en consecuencia he nombrado por mi parte al Señor Coronel Urdaneta que tendrá la satisfaccion de poner este oficio en manos de V. E. y que va suficientemente autorizado para concluir qualesquiera dudas o diferencias que puedan suscitarse sobre este tratado. Mi complacencia es infinita a la vista de la esperanza que ofrece esta negociacion, de que muy pronto veremos terminados en Colombia los horribles males con que una guerra sangrienta y destructora ha affligido estos Pueblos por el espacio de tantos años. asi me lo prometo, y estoy bastante persuadido que el de Pasto querrá aprovechar la ocasion que le presentan las circunstancias de unirse amigablemente a sus hermanos,

y se convencerá de que si antes pudo con cierta especie de gloria hacer una porfiada resistencia a los esfuerzos de sus mismos libertadores: en el día, en el presente estado de cosas, en la total aniquilación del poder Español en America, esta misma resistencia, que de ningún modo puede hacerla ya con fruto, sería el ultimo estremo de temeridad a que el furor mas frenetico pudiera conducir a un Pueblo, que por este medio no caminaría sino a su ruina. Por que en efecto ¿Cómo podrá Pasto aislado en toda la Meridional; abandonado de los mismos Españoles, privado de los grandes recursos de Quito (sin los quales es evidente no contaría una sola de sus ultimas victorias), rodeado de enemigos por todas partes, sin esperanza de auxilio, sin poblacion casi, sin fondos, y sin todo (sic) como podrá repetir en una situacion tan apurada, continuar por mas tiempo una lucha que por la presente capitulación está terminada tan honrosamente para uno y otro Gobierno? ¿Como podrá trastornar una convencion iniciada yá en el Ejército Libertador para ser atacado a un tiempo por Norte y Sur de tropas numerosas y agueridas, orgullosas las unas con la victoria, deseosas las otras de reparar con un triunfo qualesquiera ligera pérdida que hayan tenido, y ansiosas todas de concluir quanto antes la guerra de Colombia con la ocupacion de Pasto? ¿Cree V. E. que el Libertador de la Republica a quien no pudieron arredrar todos los esfuerzos de una nacion poderosa, se habia cansado y desistido de invadir a Pasto solo por que amante de la humanidad y de los Americanos no quiso que su posesion costase mas sangre? No Señor: yo me lisongeo de que reflexionando V. E. naturalmente sobre su presente situacion, se resolverá a que los 600 cadaveres que han cubierto las faldas del Pichincha, sean el ultimo sacrificio que los Colombianos hagamos en las aras de la Libertad, y los Españoles en las del Capricho: rinda por fin V. E. este homenaje a la justicia y a la necesidad de las circunstancias; dévale COLOMBIA a PASTO el servicio inmortal de haber terminado una guerra de doce años por una conciliacion que nos una a todos como hermanos, y nos ligue con los fraternales lazos a una misma Madre. Un olvido total de todo lo pasado, la amistad más leal y sincera y la más religiosa observancia de los pactos propuestos son las protestas solemnes que el Gobierno se hará un deber de cumplir.

Dios guarde etc.

## AL COMANDANTE GENERAL DE PASTO

Quito, 26 de Mayo de 1822.—12<sup>o</sup>

PASTO

Señor Coronel: Estoy informado que existe en poder de V. S. algunos Gefes, Oficiales y Tropa del Exercito Libertador que heridos en el combate de Cariacono pudieron llebarse al Quartel General. Me aseguran que el Libertador embió a V. S. los medios de asistirlos muy cuidadosamente, pero de qualquiera manera pido a V. S. que sean atendidos con todo todo (sic) quanto ellos necesiten; en el concepto que embiaré a V. S. el dinero preciso para pagar el ultimo gasto que se ocasione en la mas eficaz curacion, y en una abundante suministracion de cuanto les sea menester. Los heridos que bayan sanandose, se servirá V. S. remitirlos; lo mismo que aquellos Gefes y Oficiales que quieran venirse en qualquiera estado en que se hallen, seguro de que haré lo mismo embiando a V. S. todos los que restablezcan del número inmenso de heridos que hay de la accion de Pichincha (que están asistidos lo mismo que los nuestros) y que no siendo prisioneros están a disposicion de V. E.

Dios guarde etc.

## AL CORONEL CORDOVA

Quito, 13 de Junio de 1822.—12<sup>o</sup>

TUQUERRES

He recibido el de V. S. y diré en contextacion, que tengo remitidas las Ynstrucciones convenientes, para que V. S. se arregle a ellas en sus operaciones; en la inteligencia que su principal objeto será averiguar la situacion del Libertador, y gobernarse por ella para saber si debe V. S. ocupar a PASTO o es S. E. el que se posesiona primero de esa Ciudad. Acompaño a V. S. los dos adjuntos pliegos para el Libertador, que ban por duplicado, a fin de que se remitan por distintos conductos, y con todas las precauciones necesarias a que lleguen con seguridad a su destino.

Dios guarde etc.

### A LOS GOBERNADORES DE OTAVALO Y LA VILLA DE IBARRA

Quito, 14 de Junio de 1822. -127

Siendo justo y conforme a la razon que los enemigos de nuestra causa que con sus propiedades han contribuido a prolongar los males de la Guerra, sufran sobre si las erogaciones necesarias para concluirla, y sostener las Tropas, dispondrá V. que para la subsistencia de la Columna que manda allí el Señor Coronel Cordova, se ceba mano con preferencia de los ganados y demas articulos de su contencion que posean en esta jurisdiccion los que hayan sido enemigos declarados de nuestra libertad; procurando si que esto sea siempre con arreglo y orden, y evitando todo desperdicio.

Dios guarde etc.

### AL SEÑOR CORONEL JOSE MARIA CORDOVA

Quito 14 de Junio de 1822.

TUQUERRES

Muy amigablemente tengo avisado a S. E. el Libertador que V. S. marchava en direccion a PASTO con el objeto de proteger sus operaciones sobre aquella Ciudad, y que en esta virtud le ordenase lo que tuviese por conveniente. La Capitulacion aceptada por los Pastusos, no debe variar nuestra resolucion en esta parte, pues tenemos solizados motivos para desconfiar de su buena fé, y aun la entrada de S. E. a Pasto, no es suficiente prueba para dejar de recelar, y creernos libres de todo cuidado. Por esto, es de mucha importancia que V. S. se mantenga allí para estar mas inmediato y pronto a marchar a la primera noticia de alguna novedad, hasta que, o una orden del Libertador le retire, o no ser necesario, o la venida misma de S. E. a esta Capital, lo absuelvan de la obligacion en que esta V. S. de permanecer en ese punto.

Dios guarde etc.

**AL SEÑOR CONTADOR INTERVENTOR DE LAS  
RENTAS DE OTAVALO**

Quito, 20 de Junio de 1822.

Estando instruido el Gobierno que hay varias deudas pertenecientes al Estado y entre ellas la cantidad de mil quinientos pesos, como más exequible; procederá V. inmediatamente a realizar su total cobro, cuidando de reintegrarlo en el tesoro público con la misma brevedad, por necesitarse numerario para el sostenimiento del crecido número de Tropas, y otras urgentísimas erogaciones que son indispensables.- Dios guarde, etc.

**AL SEÑOR CORONEL CAYETANO CESTARI**

Quito 21 de Junio de 1822

Acompaño a V. S. la adjunta representación del Maestro de Postas de Cayallalamba Francisco Idrobo, en la que se expresa del robo que le hicieron en aquel Pueblo varios individuos de la partida del marabá de V. S. que constan de su misma representación, a que va unida la Planilla de los intereses y efectos que dice haberle robado.

VS. hará averiguar escrupulosamente este hecho, y devolviendo al interesado todo, castigará con la última severidad a los autores de estos excesos tan ajenos de un Gobierno montado sobre bases benéficas y liberales. Dios guarde etc.

**AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE LOS PASTOS**

Quito 21 de Junio de 1822.

TUQUERRES

Conviniendo al bien público tener expedita la correspondencia de los Correos, ha determinado S. E. el Señor Libertador que por esa Carrera se vuelva a establecer el



curso corriente de la Balija hasta la Capital de Bogotá. En este Departamento se hallan arregladas las Postas hasta Tulcán y aún llegan a Pasto.

V.S. se servirá disponer la continuación de la Carrera hasta Popayán en los términos que antes estaba — Dios guarde etc.

---

**AL SEÑOR GOBERNADOR DEL CANTON  
DE OTAVALO**

Quito 8 de Julio de 1822.

Como la pronta y fácil comunicación de las órdenes y providencias del Gobierno a las varias Provincias y Cantones que componen el Departamento, depende esencialmente de la brevedad con que se despachan los Propios que conducen los Pliegos en las Postas establecidas a este efecto, tendrá V. el mayor cuidado en que las bestias destinadas a este objeto, no se dediquen a ningún otro por urgente que sea, y que los Postes sean protegidos y auxiliados, como lo exige la importancia del servicio que hacen. — Dios guarde. etc.

NOTA.—Iguales se pasaron a los de Ibarra, Latacunga, Ambato, Riobamba, Guaranda y Alausí, y al Señor Gobernador de Cuenca con fecha 17 de Julio.

---

**A LOS SEÑORES GOBERNADORES DE  
OTAVALO, Y YBARRA**

Quito 9 de Julio de 1822

Poseionado V. del Gobierno a que se le ha destinado, procurará el mejor desempeño de sus funciones por medio de los artículos siguientes.

1º El primero y más importante objeto a que dedicará V. sus cuidados será a establecer la tranquilidad y el orden en todos sentidos en el Cantón de su mando, entendido que habiéndose informado a esta Yntendencia que los negros de algunos Trapiches por una mala inteligencia

que dan al sistema de la Libertad, han abandonado el trabajo de ellos con notable perjuicio público y particular, deberá reducirlos a su deber si fuese posible por los medios suaves que dicte la prudencia, haciendo que vuelvan donde sus amos advertidos estos de que no puedan obligarlos tampoco a una fatiga excesiva, ni tratarlos con un rigor y dureza muy ajenos del Gobierno liberal que hemos constituido. Para esto, debe servir a V. de norte, que aunque S. E. el Libertador ha dispuesto que los negros que fueron reclutados por los Españoles y prisioneros por el Ejército Libertador otra vez, no se les pueda reducir a la esclavitud de la que los sacó su condición de Soldados, en cuya calidad y no en la de esclavos, fueron tomados; no permite tampoco que abandonen los otros a sus amos, y trabajo, ni con motivo de alistarse en las Tropas de la República, y que los que lo hubieren executado después de su entrada en estas Provincias, se devuelvan a quienes correspondan, y también los mismos esclavos que sirvieron al Ejército Español que han desertado, deben aprehenderse, y depositándolos se dará cuenta para proceder contra ellos.

2<sup>o</sup> Se dedicará V. cuidadosamente a la persecución de los desertores así del Ejército Español como de las Tropas Libertadoras, pues su residencia en los Pueblos es siempre un obstáculo a su tranquilidad.

3<sup>o</sup> El arreglo de las Rentas públicas es otro objeto a que consagrará sus desvelos, desde el principio mismo de su Gobierno, porque hallándose esta importante parte de la organización política del Departamento en un completo desorden, necesita la mayor aplicación para que bien servidos los Ramos de ellas, puedan sus productos subvenir a los gastos del Estado, sin que esta carga pese inmediatamente sobre los ciudadanos. Al efecto V. tomará un conocimiento exacto del estado de las Rentas, su producto actual o la reforma o mejora, que necesiten, una noticia de los Empleados que haya, y me pasará lo más breve posible un informe de todo esto, contrayéndose con respecto a los Empleados a los que deben quedar por su aptitud y patriotismo, y los que por carecer de estas cualidades deban ser removidos de sus destinos.

4<sup>o</sup> Las Rentas públicas quedan en el mismo pie que están ahora, y bajo el mismo régimen interior que tenían en el Gobierno español, sin que se altere nada en esto, a pesar de los decretos del Congreso, porque S. E. el Li-

bertador, ha dispuesto que todo siga en el mismo orden, hasta que con presencia de los Representantes de estas Provincias resuelva el Congreso General de la República lo conveniente sobre el particular.

5º El Ciudadano José María Arteta está encargado de la recaudación de los Tributos del Cantón de Otavalo hasta el 31 de Diciembre del año de 1821.

AL DE IBARRA

5º V. tomará también un conocimiento del estado de los Tributos en el Cantón de su mando, informando a esta Intendencia si se debe o no de la cobranza de este Ramo de los años atrasados.

ID.

6º Procure V. activar y fomentar el laboreo de las sales del Pueblo de Salinas que podrán suplir a lo menos para las gentes de escasas proporciones, mientras cesan las circunstancias que escasean la de Guayaquil.—Dios guarde etc.

AL C. MIGUEL XARAMILLO

Quito 10 de Julio de 1822.

Contestando el oficio de V. de 3 del corriente, debo decirle con respecto al negro de que V. me habla: que S. E. Libertador Presidente ha dispuesto que los prisioneros tomados al Ejército Español fueron soldados y no esclavos; y que los principios liberales de nuestro Gobierno, no pueden permitir se reduzca otra vez a la Esclavitud a hombres que ya eran libres; pero si Santos (sic) Fernández quiere quedarse en casa de V. lo puede hacer, siendo responsable de su conducta. Sobre el suceso de los hijos de V. se pregunta con esta misma fecha al Alcalde de Perúcho, y el Gobierno dará sus ordenes a los Administradores respectivos para la persecución y castigo de los Contraventores. Dios guarde etc.

AL SEÑOR GOBERNADOR DE IBARRA

Quito 11 de Julio de 1822

De los 52 enfermos de los Cuernos de Guardia que quedaron en ese Lugar, remitirá V. a esta Capital los que

estén convalécientes y en estado de marchar, y lo hará igualmente con los que vayan convaléciento en lo sucesivo, cuidando de la mejor asistencia de los que quedien a fin de que cuanto antes se restablezcan y puedan reunirse a sus Cuerpos.—Dios guarde etc.

— 0 —

**AL SEÑOR GOBERNADOR DE OTAVALO**

Quito 11 de Julio de 1822

De los ocho enfermos de los Cuerpos de la Guardia que quedaron en ese lugar, remitirá V. a esta Capital los que estén convalécientes, y en estado de marchar, y lo hará igualmente con los que vayan convaléciento en lo sucesivo, cuidando de la mejor asistencia de los que quedan a fin de que cuanto antes se restablezcan y puedan reunirse a sus Cuerpos.—Dios guarde etc.

— 0 —

**AL SEÑOR GOBERNADOR DE IBARRA**

Quito 11 de Julio de 1822

Los artículos de Guerra que constan de la adjunta lista, y quedaron en el Puntal y esa Villa cuando pasaron los Cuerpos de la Guardia, los irá V. remitiendo a esta Capital conforme haya proporción con persona de seguridad.—Dios guarde etc.

— 0 —

**CIRCULAR**

Quito 11 de Julio de 1822

A consecuencia de un reclamo interpuesto por el Cardano Carlos Ribadeneyra sobre el abandono que han hecho del trabajo de su Hacienda los negros de ella, pretextando que en el nuevo sistema de Gobierno son libres con sólo su establecimiento substrayéndose por éste de la obediencia debida a sus amos: para cortar el mal de

tanta trascendencia, se ha expedido por este Gobierno la Providencia que consta del ante siguiente.

Aquí el Auto.

Lo que comunico a V. para su inteligencia y debido cumplimiento en el Cautión de su mando.—Dios guarde etc.

—o—

### AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS PASTOS

Quito 12 de Julio de 1822

Acabo de saber que seis Españoles han dado fuego en Ibarra al Trapiche del C. Joaquín Zaldumbide, y cometido otros daños crecidos a los vecinos del tránsito: Parece que ellos llevan un pasaporte para Popayán, pero es fingido. VS. se servirá providenciar lo conveniente para que se cojan estos malvados, ofreciendo los premios que sean menester y aprehendidos que sean remitírmelos.

Todo individuo que vaya sin pasaporte debe ser arrestado, y si ha servido en Ejército Español, ha de llevarlo firmado por mí sin cuyo requisito, es desertor, o es Soldado del Eneugo. En estos momentos es preciso mucha vigilancia para contener los malvados y los Ladrones que se levantan. Una persecución obstinada no más, nos pueden salvar de ellos.

Se me ha dicho que muchos Españoles desertores y otros se reúnen en Pasto como País en que mejor les tratan. Yo tengo la libertad de decir a VS. que será muy perjudicial la mansión de un solo Español en ese País. VS. dispondrá lo mejor.—Dios guarde etc.

—o—

### AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS PASTOS

Quito 12 de Julio de 1822

De pocos días a esta parte se nota en el Cuerpo de la Guardia alguna desertión, y sé que no solamente ellos sino los desertores del Ejército Español, hijos de Cauca, del Socorro etc. van francamente por el Camino. Yo he

dado las providencias más eficaces para aprehenderlos ofreciendo cuatro por cada uno que me cojan; pero como los paisanos son generalmente tímidos, creo surta ésto poco efecto, y me informan que un destacamento puesto en Yacuanquer los cogería a todos. V.S. se servirá disponer sus medidas para cortar el mal que notamos, ya por este destacamento, ya haciendo saber que se dan cuatro pesos por cada desertor aprehendido, invitando los vecinos a cogerlos, pues no solamente perdemos estos Soldados, sino que el País se nos está llenando de Ladrones, y sufrimos ya privaciones por esta causa. Espero que V.S. me ayudará a perseguir esta mala gente que es tan perjudicial. —Dios guarde etc.

---

**CIRCULAR****AL SEÑOR GOBERNADOR DE OTAVALO**

Quito 12 de Julio de 1822

Acompaño a V. copia autorizada del Bando publicado aquí, dirigido a contener los excesos de la Tropa, para que V. lo publique en el Cantón de su mando, y lleve a debido efecto todos sus artículos; comunicándome oportunamente haberlo así executado. —Dios guarde etc.

---

**AL SEÑOR GOBERNADOR DE OTAVALO**

Quito 13 de Julio de 1822

Acompaño a V. por duplicado la media filiación del soldado desertor Juan Redrobán, a fin de que V. lo persiga en ese Cantón o sus pueblos, remitiéndolo a esta Capital tan luego como se encuentre. — Dios guarde etc.

AL SEÑOR TENIENTE CORONEL  
JOSE GENARO AYARZA

Quito Julio 20 de 1822

Ayer he recibido la nota de V. del 12 por la que quedo enténdido que emprende V. el 13 sus marchas para esta Capital y espero las hará con el mayor orden, igualmente que con reposo, pues no hay un motivo de apurarlas. Ya están circuladas las Ordenes a los Pueblos del tránsito para que sea V. auxiliado en ellos.—Dios etc.

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL CANTON DE  
OTAVALO

Quito Julio 20 de 1822

En estos dias debe llegar a esa una Columna de 400 hombres que viene de Túquerres para quienes tendrá V. preparados alojamientos, raciones y demás necesario a su mejor asistencia. Dios etc.

Nota.—Igual, y con la misma fecha se pasó al Gobernador de Ibarra.

AL SEÑOR GOBERNADOR DE IBARRA

Quito Julio 21 de 1822

Acompañó a V. el adjunto ejemplar de la Constitución para que inmediatamente que V. lo reciba haga publicar un Bando convocando para el 25 del corriente a todo el Vecindario, Corporaciones, Empleados, Prelados de las Religiones, Padres de familia y el Pueblo todo a que reunido en el lugar más visible y a la hora que se estime más cómoda se haga en alta voz la lectura y publicación de la Constitución que acabada se solemnizará con repique general de Campanas y todas las demás demostraciones que

permitan las circunstancias del Lugar. Al día siguiente se concurrirá igualmente todos a la Yglesia Matriz donde se celebrará una Misa solemne y se hará por el Párroco u otro sacerdote una breve exhortación alusiva al asunto. Concluida la Misa tomará V. el juramento al Pueblo en estos términos. ¿Juráis a Dios por los Santos Evangelios, guardar, sostener, y defender la Constitución de la República de Colombia, sancionada por su primer Congreso General a 30 de Agosto de 1821? A que responderá el Pueblo al juramento. En seguida tomará V. el juramento a todos los Empleados y Autoridades Civiles uno por uno en la forma siguiente. ¿Juráis, etc. guardar, sostener, defender, etc. y cumplir, leal y fielmente los deberes de nuestro Empleo? Concluido el juramento se cantará el Te Deum. Se dispondrá aquella tarde alguna diversión pública y todas las fiestas que sean posibles. Desde el mismo día 25 circulará V. sus órdenes a todos los Pueblos del Cantón para que el día 28 se hagan las elecciones de Párrocos con arreglo a la Constitución y al Reglamento que acompaño. Todo debe constar de Actas y Asime mandará una Certificación autorizada de haberla ejecutado como queda prevenido, recomendando que hayan en las elecciones la mejor fé y legalidad y el mejor orden.

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL CANTON  
DE IBARRA

Quito Julio 21 de 1822

Para tener un conocimiento del Estado Religioso del Departamento y establecer según el sistema que previenen las Leyes en esta parte de su organización, se servirá V. tomar privadamente una noticia de los Conventos que hay en los del Cantón de su mundo y cuantos Religiosos o Religiosas tiene cada uno, remitiéndome la oportunamente. — Dios etc.

**NOTA.** Igual y con la misma fecha se pasó a los Gobernadores de los Cantones de Otavalo, Tacunga, Ambato, Riobamba, Guaranda y Alausí.



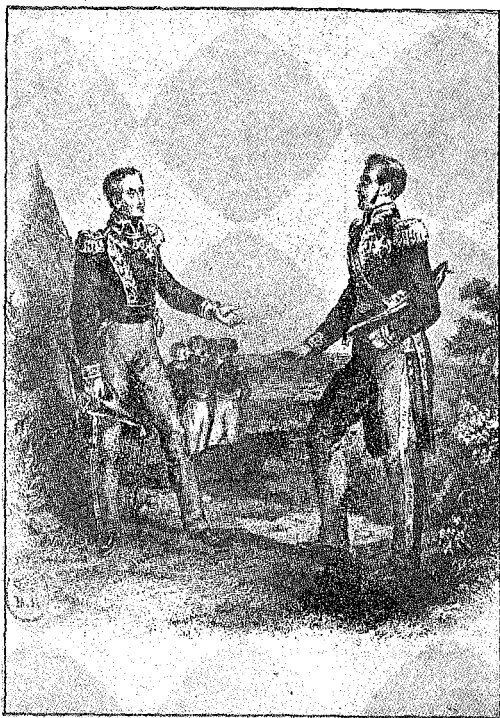
**AL MUY ILUSTRE CABILDO DE LA  
CIUDAD DE CALI**

Quito Julio 21 de 1822

La expresiva manifestación que V. S. M. I. se ha servido dirigirme, del vivo interés que ha tomado en las glorias con que el Dios de la Justicia ha coronado las Armas de la República en la Campaña del Sur, ha excitado en mí la gratitud más íntima por las honrosas expresiones con que ese Cuerpo me favorece. Yo tributo pues a sus individuos los testimonios de mi más sincero reconocimiento debido tanto a las distinciones con que me honraron antes como a los recuerdos y estimación que ahora me muestran. Yo pondré siempre en el número de mis más gratas obligaciones el dar a V. S. M. I. y al Vecindario de Cali que dignamente representa las pruebas más decisivas del aprecio con que miro su generosa conducta y su entusiasmo patriótico, y me complace infinito de que los triunfos del Sur hayan contribuido a asegurar la tranquilidad, y la independencia de ese benemérito Pueblo, a quien como igualmente a V. S. M. I. ofrezco mis servicios en el nuevo destino a que el Gobierno me ha elevado.—Dios etc.

(Continuará).

UNA CELEBRE ENTREVISTA EN GUAYAQUIL.



Bolívar y San Martín

(Grabado tomado de "Voyages autour du Monde" de Lafond de Laurey).

## Correspondencia de la Secretaría General del Libertador

Inéditos y muy poco conocidos por los historiadores, son los oficios que comenzamos a publicar en esta Sección, dedicada a la Gran Colombia.

Las órdenes que el Libertador dió al General Antonio José de Sucre, primero, y al Coronel Vicente Aguirre, después, para el Gobierno político-militar y económico del nuevo Departamento de Quito, es el contenido de esta Correspondencia de José Gabriel Pérez, Secretario General del Libertador.

Hasta hoy, apenas la conocíamos en breve síntesis. En 1924, el señor Carlos Vivanco en su valioso trabajo, "Cronología de la Vida del Libertador Simón Bolívar", citó y resumió la valiosa documentación bolivariana, que posee el Archivo de la Biblioteca Nacional, sin más detalles.

La Colección que daremos a luz, desgraciadamente es incompleta: el descuido y el abandono han contribuido a desperdiciarla y destruirla. Sin embargo, los documentos que, aún quedan, arrojan suficiente luz, para poder aquilatar la actuación administrativa del Libertador en los primeros años de vida independiente de la Intendencia de Quito, parte predestinada de la Gran Colombia.

Mucho se ha escrito y mucho se conoce de la vida privada y pública de Simón Bolívar. Si no nos equivocamos, la documentación que se publica, pondrá de relieve, una vez más, la dinámica del genio político y militar del HEROE de la Emancipación Americana.

RAFAEL EUCLIDES SILVA

**CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL SECRETARIO DEL LIBERTADOR, JOSE GABRIEL PEREZ,  
DIRIGIDA AL INTENDENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE QUITO**

**ITINERARIO DEL LIBERTADOR (1)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Secretaría  
General

Cuartel General de Túqueres  
a 12 de Junio de 1822

A los Jueces del tránsito comprendidos en este derrotero.

S. E. el LIBERTADOR hará su marcha hoy 12 del corriente a Tulcán.

El 13, irá a comer a Tusa y dormirá en el Puntal.

El 14, irá de Puntal a la Villa de Ibarra.

El 15, irá de Ibarra a comer a Otavalo y a dormir a Tabacundo.

El 16, irá de Tabacundo a comer a Guaya-bauba y a dormir a Quito.

Se le tendrán prevenidas cien bestias en cada punto de dormida a los expresados, y también el forraje correspondiente.

Tendrán también prevenida la comida para S. E. y su comitiva; en la inteligencia de que será satisfecho el valor de todo cuanto subministren.

Este derrotero será conducido por la Posta de Justicia en Justicia para que todos estén entendidos, anticipadamente.

Por orden de S. E.  
El Secretario General  
J. G. Pérez. (2)  
(Rubricado)

(1) Título puesto por la Dirección de la Revista.

(2) J. G. Pérez, José Gabriel Pérez, el Secretario del Libertador.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
GeneralCuartel General en Quito  
a 25 de Junio de 1822.Al Señor General de División Antonio José Sucre, Intendente de  
este Departamento.

Señor General,

He tenido el honor de presentar a S. E. el Libertador Presidente las ocho comunicaciones, que V. S. le ha dirigido con esta fecha y tengo el de transmitir a V. S. la resolución de S. E. a cada una de ellas por el orden siguiente.

S. E. me manda decir a V. S. con respecto a la primera, que en atención a las observaciones que V. S. hace sobre el Estado de Rentas de este Departamento, S. E. determina que mientras se consulta al Congreso General, el estado de Rentas de este Departamento, no sufra alteración alguna. Que así la naturaleza de los impuestos, tributos, Alcabalas, estancos, como toda especie de contribución, debe continuar hasta el próximo corriente del año de 23, . . . Que en el resto de este año y el próximo 23 tendrá el Poder Legislativo tiempo bastante para ocurrir a las demandas, dudas y consultas que V. S. hace con esta fecha. Que en fin S. E. no quiere entrar en ningún género de reforma porque piensa que los Representantes del Pueblo, oyendo a los Diputados del Departamento de Quito, podrán tomar las sabias medidas sobre la Administración de Rentas. En cuanto a los individuos que V. S. consulta para el manejo de las Rentas públicas, se aprueba la propuesta que V. S. hace; pero sin alterar en nada el mecanismo de la Administración, como ya antes se ha resuelto; y que S. E. aprueba la dispensación de la tercera parte de la deuda de los Indios que V. S. acordó en razón de las circunstancias.

En cuanto a la segunda. S. E. el Libertador en virtud de las facultades extraordinarias, que tiene del Congreso General; comete a V. S. la facultad de hacer efectivo el empréstito de los cien mil pe-

sos, que ha pedido a esta Provincia, empleando para ello la coerción que es la única medida que en tales casos emplean los Gobiernos después de haber agotado las amonestaciones y las instancias más fuertes.

A la tercera. Incluyo a V. S. el Decreto del Poder Ejecutivo sobre provisión de beneficios eclesiásticos y su S. E. me manda diga a V. S., que en los demás casos y dudas que ocurran a V. S. sobre esta materia u otras en que ignore la Ley o tenga duda sobre ella, consulte V. S. al Gobierno.

A la cuarta. S. E. el Libertador concede a V. S. la facultad de proveer aquellos destinos que V. S. crea de la más urgente necesidad y los que no sean de esta naturaleza V. S. los consultará a S. E. dirigiendo las propuestas a su Cuartel General donde se halle.

A la quinta. S. E. el Libertador aprueba la creación de los cinco batallones y del Regimiento de Caballería de Milicias en las Provincias de este Departamento; cuyas propuestas de Jefes y Oficiales hará V. S. a S. E.

A la sexta. S. E. dispone, que V. S. pase a la Secretaría General de mi cargo nota de los ascensos que haya conferido durante la Campaña para su aprobación, y nota de los individuos que haya admitido al servicio de la República.

A la séptima. S. E. el Libertador no tiene facultades para asignar pensiones en vista de ver suspendidas por el Congreso General, las que antes existían; pero mientras que el Poder Legislativo resuelve lo conveniente, puede V. S. mandar pagar la pensión que asignó a la madre del Teniente Calderón.

A la octava. S. E. devuelve a V. S. el diploma de asociado a la Orden del Sol con que el Gobierno del Perú ha favorecido a V. S. para que ocurra al Congreso General, a quien corresponde permitir aceptar o no regalos, títulos o emolumentos de potencias extranjeras.

Dios guarde a V. S. muchos años.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guaranda  
a 3 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito

S. E. el Libertador dispone que V. S. remita a la Secretaría de mi cargo a la brevedad posible y con toda seguridad copias autorizadas de los tratados o estipulaciones que V. S. haya celebrado a nombre del Gobierno de Colombia con los Jefes de las tropas auxiliares del Perú, para quedar S. E. instruido de las condiciones en que hayan convenido y saber cuáles son las obligaciones que debe satisfacer con respecto a los Jefes y tropas del Perú.

También dispone S. E. que V. S. avise el día fijo en que deban emprender su marcha de Quito las tropas del Perú hacia Guayaquil para inteligencia de S. E. Finalmente dispone que el Regimiento de Caballería del mando del Señor Coronel Cestari marche inmediatamente a este lugar de Guaranda donde hará alto hasta esperar nuevas órdenes de S. E.

Dios guarde a V. S. muchos años.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guaranda  
a 3 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Dispone S. E. el Libertador, que V. S. remita a la brevedad posible al Cuartel General Libertador

donde se halle, los vestuarios pertenecientes a la Columna del mando del señor Coronel Córdova, lo mismo que los diez mil pesos que quedaron allá para el completo de los veinte mil que pidió S. E. y que hacen notable falta.

Dios guarde a V. S.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 12 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Dispone S. E. el Libertador Presidente que V. S. dé pasaporte al Teniente que fué del batallón primero de Aragón Don José Segundo Fernández, comprendido en la Capitulación de Pasto y que debe existir en el depósito de Quito, para que venga a esta Ciudad.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 14 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente de Quito.

Señor General.

S. E. el Libertador se ha servido disponer con esta fecha, que los seiscientos Infantes de la Guardia que deben haber llegado a Guaranda a las ór-



denes del Señor Coronel Lara, marchen inmediatamente a esta Ciudad y que el Coronel Cestarí con el Regimiento de Caballería de su mando permanezca allí con él, encargado también del Cantón de Guaranda.

Un Edecán de S. E. marcha en este instante a conducir la orden al Coronel Lara.

Todo lo participo a V. S. para su inteligencia.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

---

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 14 de Julio de 1822.

Al Señor General de División Antonio José Sucre, Intendente del  
Departamento de Quito.

Señor General.

Tengo el honor de decir a V. S. de orden de S. E. el Libertador lo siguiente.

Que el Batallón que ha salido de Popayán al mando del Teniente Coronel Ayarza con dirección al Sur, marche hasta esa capital de Quito en donde luego que llegue lo incorporará V. S. en el Batallón Bogotá para que éste se aumente todo lo posible; librando V. S. sus órdenes a Pasto, Túquerres o cualesquiera otro lugar del tránsito donde se halle el Comandante Ayarza con el Batallón para que siga hasta Quito y se cumpla lo que S. E. ordena.

Que el Batallón Vargas marche inmediatamente a Cuenca; que allí incorpore en él el Batallón del Sur y cualesquiera otros Soldados que se encuentren allí para aumentar de este modo todo lo posible el Batallón Vargas, que deberá quedar de guarnición en Cuenca.

Que luego que el Señor General Valdez marche para este Cuartel General se encargue V. S. del mandó en Jefe de las tropas de la Guardia que están a las del Señor General Valdez.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

---

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 14 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Informado S. E. el Libertador de las representaciones de algunos vecinos del Cantón de Rio-Bamba con respecto al Ciudadano José Larrea, dispone, que si V. S. estima justas las razones de aquellos según las exactas e imparciales indagaciones que debe hacer, proponga otro sujeto benemérito para el Gobierno de Rio-Bamba pudiéndose destinar al Ciudadano Larrea a otra parte.

Todo lo que tengo el honor de decir a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

Adición (1)

S. E. se ha servido corregir el anterior oficio mandándome diga a V. S. que si el Coronel Cordero se ha comportado bien en el Cantón de Rio-Bamba continúe desempeñando el Gobierno de él.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

---

(1) Adición del original.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 14 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Dispone S. E. que el oficial Don José Arrieta comprendido en la Capitulación de Quito y existente en ese Depósito reciba su pasaporte para venir inmediatamente aquí.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 14 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente de Quito.

Señor General.

Dispone S. E. que todos los Oficiales comprendidos en la Capitulación de Pasto que pidan sus pasaportes para venir aquí con el objeto de embarcarse para Puertos Españoles en Europa o neutros en América, se los conceda V. S. de preferencia; y que los comprendidos en la Capitulación de Quito sean enviados por trozos a aquí según V. S. pueda cuando haya ocasión para remitirlos fuera del país.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 14 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente de Quito.

Señor General.

En las comunicaciones de V. S. de 6 del presente me habla V. S. de tres copias que me incluye marcadas con los números 1, 2 y 3, ninguna de ellas ha venido. Sirvase V. S. enviármelas en la primera oportunidad; pues conoce su importancia.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 19 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Como el Gobierno no tiene actualmente fondos ningunos con que pagar los efectos que está tomando para equipo y vestuario de la tropa, de los de los Señores Condamín y Compañía está resuelto S. E. a aceptar la proposición de este Señor. Así ha mandado S. E. que el apoderado ve él en esta plaza le presente el pret supuesto del valor de lo que se haya entregado y deba entregarse para con vista de él avisar a V. S. por cuánto tiempo pueda permitirse al Señor Condamín el establecimiento que solicita. S. E. me mande anticipa a V. S. esta noticia para que ella le sirva de

Norte con el Señor Condamín y para que se prepare a sacar toda la ventaja de este negocio por cuenta del Gobierno.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

---

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 22 de Julio de 1822.

Al Señor General Antonio José de Sucre, Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Incluyo a V. S. la nota presentada por el apoderado del Señor Condamín del valor de los efectos que ha dado al Gobierno para la tropa.

Según el importe de este crédito S. E. autorizará a V. S. para que pueda permitir al Señor Condamín el establecimiento del Juego de Ruleta en Quito por el tiempo que V. S. crea justo para que el pago de esta Cantidad, en la inteligencia de que sea por el menor tiempo posible.

El valor de esta nota está íntegro sin haberse deducido aún los derechos de Aduana. S. E. deja al interés de V. S. por la República sacar todo el partido posible en esta dura y costosa concesión. (2)

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

---

(2) Adjunto a este Oficio va la siguiente Nota:

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.Cuartel General en Guayaquil  
a 23 de Julio de 1822.Al Señor General de División Antonio José de Sucre,  
Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Tengo el honor de incluir a V. S. una representación de las Madres Monjas Carmelitas de Cuenca para que V. S. se sirva en vista de ella, admitirle la justicia que les corresponda.

También incluyo a V. S. una solicitud del Provincial Barberán para que V. S. lo atienda y lo proponga para lo que estime justo y devuelvo la Sumaria original contra los soldados que se amotinaron en Cuenca contra sus oficiales para que V. S. la haga guardar en el Archivo correspondiente.

Su Excelencia el Libertador se ha servido aprobar el castigo impuesto a estos criminales; y me manda recomendar a V. S. la más alta vigilancia y la más exacta severidad con los culpables de este género, aplicándoles todo el rigor de la ley para evitar males de funestas consecuencias.

Todo lo que tengo el honor de participar a V. S. de orden de S. E.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)"NOTA DE LOS EFECTOS DESTINADO PARA EL VESTUARIO  
DEL EJERCITO Y SU VALOR

100,	Piezas Brines anchos	..... a 32	\$ 3.200
188,	" " angostos	..... a 16	\$ 3.168
12.819, ½	Varas Paños de segunda	..... a 2	\$ 24.639
1.000,	Pantolones de paño	..... a 2½	\$ 2.500

33.507"

Es Copia.

Pérez".  
(Rubricado)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.Cuartel General en Guayaquil  
a 27 de Julio de 1822.Al Señor General de División Antonio José de Sucre,  
Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

He tenido el honor de dar cuenta a S. E. el Libertador de las comunicaciones de V. S. de 10 y 11 del presente y S. E. me manda diga a V. S., que los Oficiales Españoles que existen en Quito en razón de la Capitulación de esa Ciudad y han estado comprometidos con nuestro Gobierno, permanezcan en seguridad hasta otra orden de S. E.; que los demás sean remitidos a esta Plaza de preferencia los Capitulados en Pasto y seguidamente como se pueda por trozos a los de Quito.

S. E. queda en cuenta de la medida que V. S. ha tomado con respecto a Hospitales y la aprueba.

Con respecto a los alojamientos de los Oficiales S. E. aprueba lo que V. S. propone de que se alojen en los pabellones. Antes dije a V. S. de orden de S. E. que los Oficiales y tropa de la Guardia reciban mensualmente (sic) su media paga; la que es bastante suficiente para las necesidades en un país barato como Quito.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 27 de Julio de 1822.

Señor Intendente de Quito General de División

Antonio José Sucre.

Señor General.

He dado cuenta a S. E. de la comunicación de V. S. sobre los Gobiernos de Cuenca y Loxa; y S. E. dispone, que provisoriamente y hasta la resolución del Congreso a quien debe someterse este negocio se cuente a la Provincia de Cuenca entre los Gobiernos de segunda clase y el de Loxa entre los de tercera, y con respecto a la resolución se hagan las asignaciones de los sueldos a sus Gobernadores y Empleados Subalternos.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)





**ENTREVISTA DE BOLIVAR Y SAN MARTIN \***

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.Cuartel General en Guayaquil  
a 29 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General,

Tengo el honor de participar a V. S. que el 26 a las 9 de la mañana entró en esta ciudad S. E. el Protector del Perú (1)

El Protector luego que vió a S. E. el Libertador a bordo del Buque que lo conducía le manifestó del modo más cordial los sentimientos que le animaban de conocer al Libertador, abrazarle y protestarle una amistad íntima, sincera y constante. Felicito a S. E. el Libertador por la constancia admirable en la causa que defiende en medio de las adversidades que ha experimentado y por el triunfo que ha coronado su heroica empresa; en fin el Protector manifestó a S. E. el Libertador de todos modos su amistad colmándole de elogios y de exageraciones lisongeras.

S. E. el Libertador contestó del modo urbano y noble que exigen en tales casos la Justicia y la gratitud.

El Protector se abrió a las conferencias más francas que se redujeron principalmente a las siguientes:

A las circunstancias en que se ha encontrado últimamente esta Provincia en razón de las Opiniones Políticas que la han agitado. Espontánea-

\* Título intercalado.

(1) El General San Martín.

mente dijo el Protector a S. E. que no se había mezclado en los enredos de Guayaquil en los que no tenía la menor parte y que la culpa era de ellos, refiriéndose a los contrarios. S. E. le repuso que se habían llenado sus deseos de consultar este Pueblo: que el 28 se reunían los Electores y que contaba con la voluntad del Pueblo y la pluralidad de los votos en la Asamblea. Con esto varió de asunto el Protector y siguió tratando de negocios militares y de la expedición que va a marchar.

El Protector se quejó mucho del mando y sobre todo de sus compañeros de Armas que últimamente lo habían abandonado en Lima. Aseguró que iba a retirarse a Mendoza: que había dejado un pliego cerrado para que lo presentasen al Congreso renunciando el Protectorado y que también renunciaría la reelección que contaba se haría en él: que luego que ganará la primer victoria se retiraría del mando militar sin esperar a ver el término de la guerra; pero añadió que antes de retirarse pensaba dejar bien puestas las bases del Gobierno: que este no debía ser Democrático por que en el Perú no conviene, y últimamente dijo que debería venir de Europa un Príncipe sólo y aislado a mandar el Perú. S. E. contestó que en América no convenía ni a Colombia tampoco la introducción de Príncipes Europeos porque eran partes eterogéneas a nuestra masa y que por su parte S. E. se opondría a ello si pudiese, mas sin oponerse a la forma de Gobierno que cada uno quiera darse. S. E. repuso todo lo que él piensa sobre la naturaleza de los Gobiernos refiriéndose en todo a su discurso al Congreso de Angostura. El Protector replicó que la venida del Príncipe sería para después.

Es de presumirse que el designio que se tiene en el Perú es el de erigir una Monarquía sobre el principio de darle la Corona a un Príncipe Europeo con el fin sin duda de ocupar después el Trono el que tenga más popularidad en el País o más fuerza de qué disponer. Si los discursos del Protector son sinceros ninguno está más lejos de ocupar tal Trono. Parece muy convencido de los inconvenientes del mando.

El Protector aplaudió altamente la Federación de los Estados Americanos como la base esencial de nuestra existencia política. Le parece que Guayaquil es muy conveniente para residencia de la Federación. Cree que Chile no tendrá inconveniente en entrar en ella; pero si Buenos-Aires por falta de unión y de sistema. Ha manifestado que nada desca tanto como el que la Federación de Colombia y el Perú subsista aunque no entren otros Estados.

El Protector piensa que el enemigo es menos fuerte que él y que aunque sus Jefes son audaces y emprendedores no son muy temibles. Inmediatamente va a abrir la Campaña por intermedios en una Expedición Marítima y por Lima cubriendo la Capital con su marcha de frente.

El Protector desde las primeras conversaciones dijo espontáneamente a S. E. que la materia de límites entre Colombia y el Perú se arreglaría satisfactoriamente y no habría dificultad alguna: que él se encargaba de promover en el Congreso, donde no le faltarían amigos, este negocio.

El Protector ha manifestado a S. E. que pida todo lo que guste al Perú, que él no hará más que decir sí, sí a todo y que él espera otro tanto de Colombia. La oferta de sus servicios y de su amistad es ilimitada manifestando una satisfacción y una franqueza que parecen sinceras. La venida del Protector a Colombia no ha tenido un carácter oficial es puramente una visita la que ha hecho a S. E. el Libertador pues no ha tenido ningún Objeto ni Político ni Militar no habiendo hablado siquiera de los auxilios que ahora van de Colombia al Perú.

Ayer al amanecer marchó el Protector manifestándose a los últimos momentos tan cordial, sincero y afectuoso por su Excelencia como desde el momento en que lo vió.

El Batallón Vencedor en Boyacá y el Batallón Pichincha se han embarcado ayer para seguir al Perú. Antes se había embarcado el Yaguachi para el mismo destino. Estos tres Cuerpos ascenderán a mil ochocientos hombres que con cerca de ochocientos que tiene la antigua Numancia llamado hoy

Voltigeros de la Guardia formarán la División de Colombia auxiliar del Perú.

S. E. ha dispuesto que el Regimiento de Dragones del Sur del mando del Coronel Cestari venga a esta Ciudad cuya orden se le ha comunicado ya.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

**ADICION (2)** Mañana se reúne la Junta Electoral de esta Provincia para decidir formal y popularmente su incorporación a Colombia. Probablemente no habrá un voto en contra y aquí los negocios tomarán el curso regular en que deben quedar para siempre bajo nuestro sistema Constitucional. (\*\*)

Pérez.  
(Rubricado)

(2) Adición del original.

(\*) Esta comunicación no difiere substancialmente de la que el señor Cornelio Hispano dió a conocer en 1909. La primera, como se lee en el original, está dirigida al Intendente del Departamento de Quito; la segunda, es decir, la comunicación publicada por el señor Cornelio Hispano, al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia. Ambas son del Secretario General del Libertador, José Gabriel Pérez.

Un moderno apologista del General San Martín, el señor José Pacifico Otero dice que "el documento — documento publicado por Hispano — peca por lo artificioso y por un fondo de torcida intención". Este juicio erróneo y exclusivista afectaría también la autenticidad del valioso documento de nuestro Archivo.

La nota del Secretario del Libertador al Intendente de Quito, cierto, no será "rarísima joya"; pero sí será el aporte de luz histórica para desechar todo viso de una supuesta interpolación del contenido verídico del documento en cuestión.

No multiplicaremos razones. Lo evidente, lo que goza de claridad meridiana, casi no necesita de razones para sostener; Sin embargo, preguntamos:

1o) ¿Cómo explicar la similitud substancial del contenido de las tres correspondencias dirigidas a altos funcionarios de la Gran Colombia: el Secretario de Relaciones Exteriores, Sucre y el General Santander? ¿Por impostura del Libertador? Bien conocida era la rectitud moral del Héroe Americano, incapaz de falsear la verdad.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.Cuartel General en Guayaquil  
a 30 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

Ayer participé a V. S. la llegada a esta Ciudad del Protector del Perú, y dí a V. S. una relación sucinta de las principales cuestiones que se ofrecieron entre S. E. el Libertador y el Protector. Como algunas de estas especies son de una alta gravedad y consecuencia, no sé si el Oficial encargado de escribir la comunicación le puso la palabra **Reservada**. Si así fuese digo a V. S. de orden de S. E. que mi comunicación de ayer relativa a las Sesiones entre S. S. E. E. el Libertador y el Protector son de esta naturaleza, y que V. S. les debe dar toda la mayor reserva de modo que no sea conocida de otro que de V. S.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.Cuartel General en Guayaquil  
a 30 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

He recibido las comunicaciones de V. S. desde 17 hasta 22 del presente y he dado cuenta de ellas

2) ¿Porqué las dos comunicaciones del Secretario del Libertador tienen el carácter de reservadas?

Útiles y apasionadas son las razones que Otero trae para deshacer la autenticidad del informe que nos preocupa. No puede dejar de ser sospechoso un análisis donde no se discrimina lo que es prejuicio y lo que es verdad.

a S. E. y dispone que los Jefes Yackson, Freudental, Elgueta y Minut vengan aquí.

S. E. ha aprobado las propuestas hechas por V. S. para los Batallones y Escuadrones que deben levantarse en ese departamento que irán por el correo próximo los despachos.

Por el mismo correo contestaré a V. S. sobre todas las consultas que hace S. E. pues estoy infinitamente ocupado con el despacho de las tropas que marchan al Perú y salen esta noche.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.

(Rubricado)

ADICION (3) Dispone S. E. que la Tropa Prisionera Española que no haya tomado servicio sea remitida aquí con los Oficiales para embarcarlos fuera de Colombia.

Pérez.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.

Cuartel General en Guayaquil  
a 31 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General.

S. E. el Libertador en contestación a la consulta de V. S. de 22 del presente sobre si los Señores miembros de la Corte Superior de Justicia nombrados provisionalmente gozan el sueldo de tres mil seiscientos pesos que señala el Decreto de 8 de Octubre último y si deben sufrir el descuento de media annata, me manda diga a V. S. que dichos Señores Miembros de esa Corte Superior de Justicia, aunque provisorios gozan de los tres mil seiscientos pesos del Decreto de 8 de Octubre y que no deben sufrir el descuento de media annata por la misma razón de que son provisorios.

(3) Adición del original.

Dispone también S. E. que estos Señores reciban como todos los demás empleados de todas clases de ese Departamento el sueldo o la parte de él que esté señalado por la Ley, pero que las circunstancias y el estado de las Rentas sean la que sirvan (sic) a V. S. de regla para el pago de sueldos a todos los empleados en inteligencia de que de preferencia deben pagarse las Tropas y que la cuota, o parte que ésta reciba sea la misma que se dé a los demás empleados. Es decir, que cuando a la Tropa se le pague la mitad, o las dos terceras partes, o sólo una cuarta reciban la misma cuota los demás empleados; pues lo que S. E. quiere es que la Ley sea la regla única en materia de sueldos, pero que después las circunstancias sean las que modifiquen la Ley y el pago de la Tropa el que arregle el de todos los demás empleados.

La Corte Superior de Justicia de ese Departamento informa a S. E. el número de empleos subalternos que consideraba necesarios y la única respuesta de S. E. ha sido que si esos empleos subalternos son conformes a la Constitución o a las Leyes nuestras, se nombren, pero que sinó, nó, pues S. E. ni quiere, ni debe, ni puede hacer lo que no sea conforme a la Ley. Esta contestación de S. E. servirá a V. S. de regla.

S. E. ignora si el proceder de la Corte Superior de Justicia en dirigirse a él directamente proponiéndole los empleos subalternos, es un paso arreglado, o nó a la Ley. V. S. puede informarse con los que conozcan mejor lo dispositivo de las Leyes en esa parte y con su dictamen introducir su reclamo si fuere justo.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría  
General.Cuartel General en Guayaquil  
a 31 de Julio de 1822.

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

Señor General,

Antes de ahora he tenido el honor de decir a V. S. de orden de S. E. que se sirva V. S. tomar el más grande y el más extraordinario interés en la apertura del camino de Esmeraldas a esa Capital. S. E. piensa casi diariamente en él y mil veces me ha dicho que nunca pierda la ocasión de recordarlo a V. S.: que excite V. S. el celo del Señor Coronel Larrea a fin de que tome el más vivo interés en poner franca y expedita esta comunicación tan extraordinariamente interesante para Quito y que excite V. S. el celo y el interés de todos los buenos ciudadanos de ese Departamento para que se empeñe en emprender una obra que va ha derramar sobre Quito un torrente de prosperidad.

Dios guarde, etc.

J. G. Pérez.  
(Rubricado)

A continuación incluimos el Decreto dado por el Libertador, el 25 de Junio de 1822, para la apertura del camino a Esmeraldas. El Decreto, publicado ya en las memorias de O'Leary, reposa en el Archivo de la Biblioteca Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

## SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
ETC., ETC., ETC.

Considerando que la Provincia de Quito carece de la mayor ventaja que un pueblo industrial, agrícola y es un puerto y un camino grande y hermoso que conduzcomercial, ha menester para su propia prosperidad cual ca a él; he venido en Decretar y Decreto.

Art. 1º—Primeró. El Gobierno de Colombia toma bajo su espécial e inmediata protección la apertura del camino de Esmeraldas, ofreciendo por su parte dar cuantos auxilios se necesiten para la apertura de dicho camino.

Art. 2º—Segundo. Se concede una exención absoluta de derechos a todos los habitantes que vayan a poblar las cercanías inmediatas del camino de Esmeraldas; con tal que en las poblaciones que se establezcan funden allí casas y se constituyan a ser vecinos de ellas. Esta gracia será por veinte años a contar desde el día de la fecha.

Art. 3º—Tercero. El Puerto de Esmeraldas quedará abierto de hoy en adelante libre de toda contribución, directa e indirecta por el tiempo de diez años.



Art. 4<sup>o</sup>—Cuarto. La Aduana del Puerto de Esmeraldas, tendrá una tarifa diferente de las otras de la República, la que se fixará por un Decreto separado en vista de las circunstancias y muy particularmente de las dificultades del tránsito. De todos modos el Gobierno ofrece una gran disminución de derechos, por diez años, a la Aduana de Esmeraldas.

Art. 5<sup>o</sup>—Quinto. El Intendente del Departamento de Quito se encargará de dar toda la protección necesaria al Sr. Coronel de Milicias Manuel Larra comisionado por el Gobierno para dirigir los trabajos del camino de Esmeraldas y de presentar todas las observaciones que sus conocimientos le ofrezcan para el mejor desempeño de esta empresa.

Art. 6<sup>o</sup>—Sexto. El Gobierno de Colombia convida a los buenos ciudadanos del Departamento de Quito para que cada uno concurre con todos sus medios a fin de perfeccionar la apertura del camino y puerto de Esmeraldas.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello de la República, y refrendado por mi Secretario General en el Cuartel General de Quito, a 25 de Junio de 1822. — Duodécimo.

**SIMON BOLIVAR.**

(Rubricado)

Por S. E. el Libertador

El Secretario General.

**J. G. Pérez.**

(Rubricado)



## *Biografía del General Juan José Flores*

Por ELÍAS LASO

Inauguramos esta Sección con la Biografía del General Juan José Flores, escrita por un notable estadista, el Doctor Elías Laso. De esta biografía se ha hecho ya una publicación, que desgraciadamente resulta defectuosa comparada con el original que reposa en nuestro Archivo. Por ésto y por ser el General Flores el "Fundador" y primer Presidente de nuestra República, nos ha parecido conveniente hacer una nueva, exacta y fiel publicación de la mencionada Biografía.

R. E. S.

## JUAN JOSE FLORES

Su pérdida sería irreparable para Colombia, para la amistad y para nuestra gloria. Ya U. se ha sentado sobre los inmortales y por lo mismo no debe perecer.

Carta del Libertador al Jeneral Flores, después de Tarqui, en Marzo de 1829.

### INTRODUCCION (1)

Pocos son los hombres ilustres a quienes la historia puede juzgar inmediatamente después de su muerte, porque la exaltación de las pasiones políticas coloca en torno de ellos a enemigos exagerados o a sicofantes indignos, y la imparcialidad es entonces completamente imposible; pero el tiempo, que cubre con sus alas las naciones, los imperios, los reinos y los acontecimientos, envuelve también a los grandes hombres en un sudario que la posteridad no respeta; entonces, cuando ya las cenizas están heladas y las generaciones parciales han desaparecido de la escena, empieza la crítica a descubrir el velo del tiempo i a revolver las cenizas hasta encontrar la verdad i juzgar con imparcialidad i con rectitud; pero investigaciones de esta clase son casi siempre (incompletas), porque el crítico tiene que sujetarse a la (escasa luz de) una lámpara para registrar las inmensas i solitarias catacumbas del pasado; entonces se abre el campo de las conjeturas i el hombre entra sin brújula en un oceano sin riberas, del que no puede salir; quedan, pues, grandes vacíos que el crítico prudente respeta i los pasa en silencio sin aventurar opiniones que el menor soplo disipa.

(1) Los títulos y subtítulos no constan en el original: son puestos por el transcriptor para mayor inteligencia y facilidad en la consulta.

Los paréntesis indican las palabras que no están en el original por deterioro del papel. Las palabras puestas entre arceñiscos son las suprimidas en la primera publicación de esta Biografía.

así, el que habla de los grandes hombres cuando sus contemporáneos han desaparecido, habla en medio del silencio i no tiene interruptores en su auditorio; pero el que sin esperar al pasado, quiere hablar de algún hombre distinguido, encuentra en su camino el espectro asqueroso de la envidia i su voz se ahoga entre los gritos y la confusión de la mediana que como Tarquino, pasa el rasero de la igualdad para cortar lo que sobresale; es, pues, muy escepcional el caso en que se pueda hablar con imparcialidad de un hombre célebre a presencia de sus contemporáneos. Felizmente en el hombre que nos ocupa, una proscripción de quince años ha dado tiempo para que una generación, que no tuvo parte en el nacimiento de la República, ni en sus primeros acontecimientos, haya podido permanecer lejos de la escena política, i pueda hoy hablar del fundador de la República, sin que nadie le señale con el dedo como a un palaceteo o a un enemigo.

#### PRIMEROS AÑOS DE FLORES

El Jeneral Juan José Flores nació en Puerto-Cabello el 24 de Julio de 1800, \*habiendo sido sus padres Rita Flores y Don Juan José Aramburo, comerciante vizcaíno, residente en Puerto-Cabello; este humilde nacimiento manifiesta que Flores se elevó a la alta posición nacional que más tarde (llegó a ocupar) por sólo el esfuerzo de su genio i la superioridad de sus talentos\*. Es más probable que Flores recibió apenas la instrucción primaria, diminuta i viciosa, que se daba durante el Gobierno colonial, \*pues en aquel tiempo sólo podían aspirar a la instrucción secundaria i superior, los hijos de padres nobles o muy ricos, i Flores no pertenecía a ninguna de las dos clases; a más de esto\*: Flores hizo sus estudios en Quito cuando ya ocupaba un puesto distinguido en la sociedad, i cuando los negocios públicos le dejaban apenas un pequeño tiempo que consagrar al estudio, lo que manifiesta que en su juventud no tuvo más que un escasisimo i mezquino aprendizaje. Algunos aseguran que Flores heredó algo de su padre i que la madre le colocó en el hospital militar del ejército español que estaba al mando del Coronel Calzada; pero como Flores tomó las armas a la edad de quince años, i no las abandonó hasta su muerte no es creíble que tal cosa sucediera, si el hubiera tenido alguna fortuna, pues entonces habría ocupado algún puesto distinguido en el ejército como sucedió con Sautander y con otros muchos jóvenes de alguna comodidad que quisieron servir a su patria al empezar la guerra de independencia.

## VIDA MILITAR DE JUAN JOSE FLORES

Flores, militante en la quinta División Española al mando del Coronel Calzada.

Desde que el Jeneral Morillo marchó contra Cartagena dejó en Barinas la quinta división española al mando del Coronel Calzada, compuesta de dos batallones de cerca de dos mil infantes i quinientos jinetes, entre los que militaba Flores en clase de soldado; pero muy pronto su talento y la viveza sobresaliente que manifestaba, le sirvieron para que le dieran el empleo de sarjento. Calzada habia recibido órdenes de Morillo para avanzar sobre Ocaña y ponerse en comunicacion con el ejército que sitiaba a Cartagena; pero Calzada se detuvo hasta el verano próximo, no sólo para encontrar secos los llanos, sino también por la escasez de víveres y por no dejar descubierto el flanco izquierdo de la provincia de Barinas, pues temía mucho a la caballería de los patriotas, compuesta en su mayor parte de los llaneros de Casanare; quiso, pues, en Casanare, i con este objeto emprendió su marcha desde Guadalupe, chocando con los obstáculos que le presentaba la naturaleza del terreno. En Casanare estaba el Jeneral patriota Joaquín Ricaurte, con ciento cincuenta hombres de infantería y mil hombres de caballería perfectamente montados i temibles por su valor e intrepidez, pero estos no pudieron detener a Calzada en los pasos de los ríos Lipa, Flé y Casanare, sin embargo de ser puntos fuertes y de haber sostenido fuegos vivos y bien nutridos, en todos los cuales Flores a pesar de su corta edad supo manifestar valor y serenidad. Después de todos estos encuentros parciales, Ricaurte concentró sus fuerzas en la llanura de Chire, en la falda de los Andes, y el 31 de Octubre de 1815 (2) mandó que la caballería se sirviera de los fusiles como de carabinas y marchó intrepido contra los españoles, que le esperaban confiados en la superioridad del número; el choque fue tremendo, pues los españoles se defendieron con valor i con la constancia que les era característica, pero tuvieron al fin que ceder al ímpetu y a la furia de los llaneros, que rompiendo las alas del ejército español, llegaron hasta la retaguardia y la dispersaron completamente; Flores, que se encontraba en ella, fue tomado prisionero, pues no quiso o no pudo huir, i un capitán López le persuadió para que tomara las armas de la patria y le protejió hasta colocarlo en el ejército libertador en clase de cadete. El Jeneral Ricaurte dio el parte de este combate, hablando de él como de una batalla decisiva; pero muy pronto Calzada atravesó el páramo i se dejó ver en Chita, marchando enseguida i sin obstáculo hasta Tunja, donde se restableció de la derrota.

(2) En la primera publicación encontramos 1817; según el manuscrito, es 1815.

### Flores, Teniente y Capitán en el Ejército Republicano.

Flores se encontró en casi todas las refriegas que tuvieron lugar desde 1815 (3) hasta 1820, distinguiéndose en el asalto de Cojédes, en el cual a la cabeza de una compañía del regimiento "Valientes" atacó las trincheras del Trapiche, defendido por el batallón español "Barinas". Derrotados en este asalto los republicanos, sólo el teniente Flores se cubrió de gloria, porque ocupó por un momento las trincheras i las abandonó cuando la derrota se había consumado en toda la línea y él había recibido una herida casi mortal en el pecho; así se retiró en formación y cuando llegó al campamento republicano, permaneció doce horas sin poder obtener curación ni agua a pesar de la sed que le acosaba. El Jeneral Páez, después de terminadas las medidas de defensa, ordenó que los heridos fuesen atendidos, y cuando encontró entre ellos a Flores, al que creía muerto, le colmó de elogios, dio parte al Libertador, i este confirió a Flores el grado de capitán, hizo especial mención de él en el parte de la batalla y le dió la cruz de los libertadores. Estas últimas circunstancias las hemos sabido por la narración del mismo Flores, que en privado le decía a un diputado en el Congreso de 63 que, "no era nuevo conceder ascensos después de una derrota". En aquellos tiempos de la epopeya de la independencia se necesitaba de un acto heroico para cada grado. Después de este combate, cuando el Jeneral Páez a la cabeza de 150 valientes atacó a todo el ejército español que le acosaba, i pasó por la noche i a nado el caudaloso Arauca, Flores se encontró también entre esta pequeña columna de valientes i contribuyó para que Morillo, asombrado del valor de la caballería colombiana, aprendiera a respetarla; más desde entonces Morillo esquivó, en cuantas ocasiones pudo, los encuentros con la caballería republicana.

### El Capitán Flores en la Campaña de Coro.

Cuando principiaba la célebre campaña de Coro, Flores, a las órdenes del teniente coronel León Pérez, fue uno de los doscientos que atacaron a los realistas que sitiaban al coronel Gómez en el convento i plaza de San Francisco de aquella ciudad; una vez unidos Gómez i León Pérez, rechazaron completamente a los realistas y se retiraron en orden i gloriosamente al puerto de la Vela. La campaña de Coro, tan larga y llena de acontecimientos militares, favorables i desfavorables a las armas de Colombia, fue la campaña más cruda i más peligrosa que tuvo Colombia, no sólo

(3) En anterior publicación, 1818; la fecha del original es 1815.



por la escasez de recursos que había en la provincia, sino más aún por la pericia militar del Brigadier Morales, que la defendía palmo a palmo, y que cometía atrocidades mauditas con los colombianos, a los que denominaba "insurgentes"; Morales no se sujetó jamás a la regularización de la guerra estipulada en el tratado de Trujillo, como lo hizo el Brigadier Latorre; de suerte que en Coro las tropas colombianas se vieron en la necesidad de sostener desde el principio hasta el fin una guerra a muerte, de esterminio i de sangre, que desoló la provincia. Flores hizo, pues, esta campaña unas veces a las órdenes de Soublette, director de aquella, y otras a las órdenes de Piñango i Páez, pero siempre sobresaliendo por su valor, talento i disciplina.

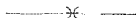


III.—CUADRO DE LA BATALLA DE CARABOBO. LOS LEYAL Y TORRE.—NACIÓN BELGICA.—CARACAS.

**Campaña de Carabobo: Flores es ascendido a Teniente Coronel.**

Cinco años después de la acción de Chiri, el General español Morales, abandonando a Caracas, se dirigió hacia Valencia para proteger al General Latorre, al que hostigaba muy de cerca Bolívar: i de un lado i de otro se tomaron las disposiciones para una batalla que no querían dilatar. Los jefes españoles tenían siete mil combatientes, sabiamente repartidos delante de Carabobo, seis leguas al sur de Valencia, un número casi igual de patriotas, que había llegado de Tinaquillo, no hizo caso de la mala si-

tuación que ocupaba, porque confiaba en su valor, i el veinte y cuatro de Junio de 1821 vinieron a las manos, desplegándose el ejército republicano delante del Libertador i formando tres divisiones al mando de Páez, Ce-deño y Plaza. Algunos ríos, montañas i desfiladeros hacían difíciles y peligrosos los movimientos i era necesario aguantar, sin poder corresponder, el fuego de un enemigo que esperaba al pie firme i formando arreglados e impenetrables escalones en una colina cuya cima estaba coronada de artillería. El ataque fué impetuoso, pero sin fruto, porque era casi imposible forzar un paso tan fuerte y tan bien defendido; mas Bolívar, que todo lo recorría i examinaba, descubre que la derecha de Latorre presentaba un frente menos cerrado, ordena un difícil i peligroso movimiento oblicuo, Páez lo ejecutaba bajo el fuego mortífero de la artillería y fusilería españolas, y cumple fielmente las órdenes del Libertador atravezando el río del Mono, bajo un nutrido fuego de fusilería, que parecía abrasarle desde la colina; la batalla estuvo en este momento indecisa, pero la lejon inglesa se precipita con bayoneta calada, la sigue la reserva a las órdenes del Coronel Heras y el ejército patriota corona las alturas, dejando oír los gritos de victoria; a pesar de este golpe, el ejército español se retiraba todavía ordenado por la llanura de Carabobo hasta que la caballería de Páez en la que estaba Flores, sostiene dos combates posteriores y dispersa completamente a los enemigos obligando a los últimos restos a encerrarse en Valencia. El valor, la vizarría i la intrepidez con que se portó Flores, tanto en el movimiento de flanco que ejecutó Páez, como en los combates tenidos en la llanura, le hicieron obtener del Libertador el grado de Teniente coronel, pues ya, en los varios encuentros a que había concurrido desde Chiri hasta Carabobo, había obtenido sucesivamente i en su orden, los grados subalternos desde cadete o soldado distinguido, hasta Teniente coronel. Flores, sin apoyo, sin relaciones de familia, sin fortuna i sin una mano amiga que le proteja, pues ya había muerto el oficial López, conquistó en Carabobo un grado militar que lo colocó en el rango de jefe; a pesar de que en aquellos tiempos un grado militar costaba inmensos sacrificios, i exigía un mérito más que relevante.



### FLORES EN LA PACIFICACION Y GOBERNACION DE PASTO

Tres años más tarde, (4) en 1823, después de haber asistido a casi todos los encuentros parciales que tuvieron los dos ejércitos, Flores recibió el grado de Coronel y fue nombrado Gobernador de Pasto. Esta provincia helicosa, tan parecida a la Vendée por el valor de sus habitantes, lo áspero de su territorio, el fanatismo de los vecinos, el amor a la monarquía, el imperio de los eclesiásticos, el salvajismo y la barbarie en que la conservaban estudiosamente los españoles, necesitaba no sólo de un militar que la sujetara, sino más aún de un hombre político, prudente y entendido que tuviera el talento necesario para encadenar sin violentar, y desarmar sin combatir; era, pues, casi imposible encontrar en el ejército colombiano, compuesto en su mayor parte de soldados bravos, aguerridos y sufridos, pero destituidos de conocimiento y de ingenio, un hombre capaz de gobernar una provincia tan excepcional por su situación en el corazón de Colombia y por el carácter de sus habitantes. Los únicos militares que sobresalían por sus talentos políticos eran Sucre, Santander y Mosquera, ninguno de los cuales podía prestar sus servicios en Pasto, porque la permanencia del primero era indispensable en el sur de Colombia para contribuir a la independencia del Perú; el segundo era también necesario en Bogotá, y Mosquera servía al Libertador en calidad de jefe de Estado mayor general; de modo que Bolívar, cuyo primer talento era el de las aptitudes de sus tenientes, destinó a Flores a Pasto porque conocía en él, no a un simple soldado avezado a los combates, sino también a un hombre lleno de talento, de prudencia y de tino político; cualidades necesarias para conseguir la pacificación y el orden en Pasto. Pero Flores, a pesar de su talento y de su genio, había sido educado en los campos de batalla, y tanto esta circunstancia como las órdenes severas que recibiera del Libertador contra los pastusos, contribuyeron para que al principio adoptara medidas represivas severas y sanguinarias, pues incendió algunas casas y mandó fusilar a veinte y tres de los principales facciosos; pero muy pronto sufrió las consecuencias de esta medida, porque irritados los pastusos por estas ejecuciones, y

(4) Este dato del original así como el que consta en anteriores publicaciones: "Un año más tarde", parece erróneo, por cuanto Flores no recibió el nombramiento de Gobernador sino dos años más tarde de la célebre campaña de Carabobo; puesto que cuando la pacificación de Pasto ya estuvo ascendido a Coronel, como aparece en el "Libro de la Correspondencia" con las autoridades y gobernadores del Departamento del Norte, que reposa en el Archivo de la Biblioteca Nacional. Por lo tanto, en lugar de tres años más tarde, como está en el original, o "Un año más tarde", como quiere la Publicación de la Academia, debería ser: "Dos años más tarde, en 1823", etc.

recordando que ellos habían ya medido sus fuerzas venturosamente con las de Colombia i habían obtenido triunfos sobre el Libertador, volaron desesperados a las armas, se reunieron en los montes i mandados por Agualongo, Enriquez i Merchicano, verificaron varias correrías, cansaron a las tropas republicanas que les perseguían, e intentaron tomar Pasto, anareciendo por el camino de Yacuanquer i acampando en Catambuco. Flores había llegado pocos momentos antes a Pasto i había logrado reunir algunos reclutas pastusos, con todos los cuales reunió quinientos o seiscientos reclutas i marchó sobre Agualongo que le esperaba en un terreno donde no podía obrar la caballería, arma favorita de Flores. Los comandantes Obando i Jiménez rechazaron a las tropas de Agualongo i rompieron la retaguardia, pero el teniente Matute dió a sus soldados la orden inesperada de fuga, i el desorden se introdujo en toda la línea de batalla, sin que Flores, a pesar de los esfuerzos heroicos que hizo en el callejón de Santiago, hubiese podido organizarlos. Flores tuvo, pues, que retirarse a Popaván, i el Libertador que conocía ya por desgraciadas i sanerteras experiencias, la necesidad de reprimir pronto a los pastusos, voló de Guayaquil a Quito. (5) tomó mil quinientos soldados, la mayor parte quiteños, dió orden al Jeneral Salom que tenía un piquete en Tulcán, que se replagara sobre Ibarra, atrayendo a Agualongo i sacándolo del territorio de Pasto; en tan peligrosa maniobra Flores sirvió de segundo al Jeneral Salom, y consiguieron que entrara aquel a Ibarra con cerca de dos mil pastusos, que ocupados en el saqueo de la ciudad, se dejaron sorprender i lancear por el Libertador, el que los persiguió hasta Aluburo i les mató ochocientos, obligándoles a dejar todo el armamento i municiones. Salom llevó a Pasto orden de esterminio i de sangre i la provincia toda tomó las armas y organizó una sublevación jeneral, tremenda i a muerte: conoció el Libertador que Salom era un buen soldado, pero que Pasto necesitaba de un hombre de tacto i de fino político, i ordenó que regresara Flores i se encargara del mando i de la pacificación de la provincia. Flores, acostumbrado a la guerra en grande i dotado de superior talento para hacerla, se veía condenado con tristeza a una guerra inhumana, oscura, sin combinaciones i sin gloria. El habría rehusado este mando, pero como era militar obediente i disciplinado, manifestó desde entonces que estaba destinado para servir a los soldados americanos de modelo, no sólo en el valor y la política, sino aun mas en la disciplina, i obedeció al Libertador aceptando un cargo odioso que repugnaban todos los jefes de Colombia: la Providencia quiso que en el teatro mismo de que pretendía separarse, encontrara la ocasión de manifestar el jenio de un estadista, unido al de un

(5) Entre los documentos de la época de la Independencia existentes en el Archivo, se encuentra una comunicación de Guayaquil anunciando la partida del Libertador a Pasto.

distinguido Jeneral; i la historia recompensará su mérito, porque después de narrar esta brillante campaña, escribirá con letras de oro la palabra "Disciplina", tan necesaria en esta época en que el más miserable cadete se cree autorizado para desobedecer a sus jefes i despreciar a los maiestros. Si todos los jefes de Colombia hubieran sido disciplinados i obedientes como Flores, la República, fuerte, unida y espléndida, hubiera brillado hasta hoy en el continente de Colón; pero la Providencia había restuelto ya que, dislocada, pobre y desairada, fuese presa de la anarquía hasta conseguir mejores días i poder unirse después con el lazo indisoluble de la civilización de los principios i del comercio. Santander, militar de talento, de imaginación i de jenio que se había llenado de gloria en Casanare i que tantas altitudes manifestó para el mando, perdió a Colombia sembrando en su seno virjinal la demagogía, que tan venenosos frutos ha producido i que hizo tan amargos los momentos de agonía del Libertador. Páez, soldado intrépido i valeroso, digno de combatir al lado de Aquiles i de los demás héroes de la Grecia porque, invulnerable como aquel, aterraba con su lanza al León de Iberia i le obligaba a retroceder atemorizado, perdió también a Colombia por las diversas ocasiones en que le faltó la disciplina: por esta falta impidió que Bolívar tomara prisionero a Morillo cuando, por una hábil i bien combinada maniobra logró encerrarle en Calabozo, i le obligó a verificar una retirada peligrosa i desesperada, en la que habría crecido él i todo el ejército español, si Páez, desobedeciendo la orden de Bolívar, no hubiera perdido ocho horas en ocupar inútilmente a Calabozo, i hubiera perseguido a Morillo atravesando un plano estenso cubierto de cenizas, sin víveres, sin agua, bajo un sol abrasador i acosado por la caballería del Jeneral Páez, como quería Bolívar, se habría visto obligado a rendirse i habría caído bajo la lanza del Coronel Arismendi, a quien le faltó el caballo al tiempo de la ejecución por la marcha larga que en aquel día había tenido que hacer el ejército republicano; este solo bote de lanza habría terminado la guerra, a lo menos la habría precipitado en favor de la República, porque el ejército español habría perdido un Jeneral de alta importancia por su valor, su pericia militar i su prestigio; pero terminada la retirada del ejército español sin que la infantería colombiana hubiera podido acosarla, tuvo tiempo de ocupar el sitio del "Sombrero" i desacreditar allí las armas republicanas, que sufrieron un fuerte i vergonzoso descalabro. Piar, Jeneral distinguido, por los importante servicios i por el valor no desmentido ni en los combates ni en el patíbulo; Piar, que en el combate de Juncal i en la batalla de San Félix adquirió tanta gloria i que estuvo llamado a ocupar un puesto distinguido en Colombia, fué el que por falta de disciplina dió talvez el primer ejemplo de inmoralidad i obligó al Libertador a ensangrentar el acero colombiano con sangre patriaica para impedir la disolución i muerte de la República. Saraza, siendo Jeneral, se vio derrotado vergonzosamente en Hogaza por Latorre, que tenía fuerzas mayores i que había hecho una marcha difícil i pesada, porque desobedecier-

do las órdenes terminantes del Libertador, comprometió el combate cuando debía replegarse escaramuceando hasta cansar al enemigo i concentrar todo el ejército colombiano para atacar unido con el Libertador. Córdoba, el soldado más joven i denodado que tuvo Colombia, la hirió también de muerte por su falta de disciplina, i aunque tuvo su expiación en el Santuario fué después de haber dejado un pernicioso ejemplo de inmoralidad. Muchos son los ejemplos de las malas consecuencias que produjeron en Colombia las faltas de disciplina, consecuencias que aun hoy, a pesar del transcurso de treinta i cuatro años, hacen sufrir todavía a los miembros dislocados pero palpitantes de Colombia.

Por todas estas recomendaciones el Libertador le llevó consigo a la campaña de Pasto, donde todavía las armas españolas, al mando del valiente i constante jefe Basilio García, se sostenían victoriosas apoyadas en su número, valor i disciplina, en el terreno llano de rambas i despeñaderos, i en la aferrada adhesión que los moradores de Pasto y sus alrededores tenían a la causa del Rei. El Libertador escogió para esta campaña lo más florido del ejército colombiano i llevó los batallones Rifles, Bogotá, Vargas i Boyacá i el escuadrón Guías, entre los cuales le cupo a Flores la gloria de marchar a Pasto, formando la guardia del Libertador, que podía subir hasta dos mil hombres! El 24 de Marzo de 1822 llegó Bolívar a las orillas del inexpugnable Juanambú y pudo atravesarlo al siguiente día por Barréras; los españoles ocuparon inmediatamente Chaguarpamba para oponerse a Bolívar, que intentaba ocupar a Pasto o pasar al Guaitara i amenazar a Quito; i en efecto avanzó sin mayor obstáculo hasta las márgenes del Guaitara, donde encontró uno de los ríos más difíciles de atravesar, porque corre precipitado por un hondo cauce de piedra cortada perpendicularmente, i después de varios reconocimientos situó sus tropas en Consacá, punto intermedio entre Carriaco i Bomboná; aquella misma tarde mandó a los Coroneles Barreto y Paris con el batallón Bogotá i los Guías, entre los cuales estaba Flores, para que atravesara, forzando al enemigo, la honda quebrada de Consaca i reconocieran el campo español. El Coronel Barreto, con su acostumbrado arrojo llegó hasta muy cerca del enemigo y observó que este ocupaba un sitio casi inexpugnable, porque estaba apoyado en las escarpadas faldas de Pasto; el centro del ejército estaba en un bosque espeso defendido por abatidas de árboles i por lo áspero del terreno; la izquierda defendida por el Guaitara, i todo el frente del ejército por un desfiladero que estaba sujeto a fuegos cruzados i certeros sobre manera peligrosos. A pesar de ocupar los españoles tan formidable posición, Bolívar, confiado en el valor i disciplina de sus tropas, ordenó que el General Valdez a la cabeza de Rifles, trepara por el volcán y atacara la izquierda del enemigo; para atacar la derecha mandó al General Torres con los batallones Vargas, Bogotá i el escuadrón Guías, i dejó en la reserva el batallón Boyacá i dos escuadrones. El ejército republicano se formó en la llanura de Bomboná i desde allí empezó sus fuegos el 7 de

abril; habiendo intentado el General Torres penetrar por la derecha del enemigo, le fué imposible i arremetió contra el centro, donde mandaba en persona el General enemigo: para verificar este ataque tuvo Torres que desfilarse por delante del enemigo, sufriendo los fuegos dobles de artillería i fusilería, i chocando heroicamente por forzar la honda cañada de Consacá; pero después de haber llegado gloriosamente basta el centro del enemigo, encontró inaccesibles abatidas de árboles i tuvo que retirarse con su corto número de valientes, después de haber dejado en el campo muerta o herida a una gran parte de su división; en esta retirada, Flores, a la cabeza de dos compañías de Guías, sostuvo un fuego vivo i bien dirigido i protegió la retirada de sus compañeros de armas, dando tiempo para que la verificasen con orden i para que sacaran al General Torres, que estaba gravemente herido. El General Valdez, más afortunado que Torres, pudo hacer que sus soldados, clavando las bayonetas en los peñascos, treparon hasta la cima del volcán i ocuparon el campo de batalla, desalojando al enemigo, al que no pudieron perseguir porque la noche les impidió reconocer el terreno i salvar los precipicios durante estas últimas horas el General Basilio García se mezcló muchas veces con las tropas de Valdez i salió con sólo setenta hombres, dejando que el resto del ejército, se retirara por la mañana a las órdenes del Coronel Hierro. Tan señalado combate fue sin duda el más reñido i el que más sangre costó a Colombia, porque allí perdió la República una gran parte de sus más escogidos i más bravos defensores. Como Bolívar quedó sumamente debilitado, ordenó la retirada con dirección a Juanambú para esperar allí algún refuerzo o ponerse en comunicación con Popayán, pues desde que ocupó la provincia Pasto, los guerrilleros de Patía obstruían las comunicaciones i atacaban a los pequeños destacamentos de tropas colombianas que trataban de pasar con víveres i con armas. Para conocer cuánto costó esta campaña al ejército libertador, basta oír al Secretario de Bolívar, coronel Pérez que hablando de ella decía: "No debo pasar en silencio que las privaciones del ejército han sido muchas; que el clima nos ha tratado con más crueldad que los hombres, i que estos hombres son los más enemigos que tiene la libertad; que para odiarnos no hai distinción de sexo, edad ni calidad; que hemos sido hostilizados por todos los vivientes racionales; que no ha pasado un día sin el ruido de las armas; que en marcha como en formación, eramos acosados por el fuego de las guerrillas enemigas; que nuestras avanzadas, partidas i destacamentos necesitaban de una vigilancia infinita para no ser sorprendidos; que habiendo sido el servicio sumamente recargado, nuestras tropas han sufrido fatigas excesivas. Pero en recompensa, siempre hemos vencido. Nuestra disciplina i valor han triunfado de todo, i el enemigo no puede jactarse del triunfo una vez sola, ni un minuto siquiera". En tan crítica situación obtuvo Sucre el triunfo en Pichincha el 24 de Mayo de 1822, i esta victoria salvó el ejército del Libertador que se hallaba tan seriamente comprometido.

Colombia había logrado ya ocupar su asiento en la gran familia de las naciones, porque se hallaba libre del yugo español; había celebrado tratados de amistad, comercio i navegación con los Estados Unidos del Norte, Méjico, Buenos Aires, Perú i Centro América; i la Francia había retirado su escuadra que estaba en Puerto-Cabello; el Gran Congreso confictiónico (anfictiónico) iba a reunirse para estrechar una liga entre todas las nuevas repúblicas que se habían formado en el mundo de Colón; i finalmente la Inglaterra reconoció ya la independencia de Colombia, celebró con ella un tratado desigual pero necesario, i su Ministro M. Canning dirigió una circular a todas las cortes de Europa, inclusive la España, exponiendo las poderosas razones que habían resuelto al Gabinete de San James para reconocer a Colombia.

Todo auguraba felicidad para la nueva República, cuando en abril de 1825 las poblaciones de Pasto, Tinnes, Iles, Pupiales, Pútes, Zapuyes, Tambo, Bomboná, Chaguarbamba, Castigo, Tamínango, Berritecos i La Cruz, capitaneadas por Benavides, Calvache, Angulo, Erazo i Moncayo, dieron el grito de insurrección, derrotaron a los capitanes Vela i Sandoval, asesinaron a todos los soldados que pudieron tomar, redujeron a un grave conflicto al Coronel Farfán, i amenazaron la tranquilidad de Colombia de un modo serio i alarmante: en este conflicto fué Flores mandado por el Libertador i salió de Quito con 300 hombres para situarse en Tulcán: de allí pasó a Ipiales i ocupó el pueblo antes que Benavides, al que obligó a retirarse: los revolucionarios repasaron, pues, el Gwaitara i ocuparon la parte más áspera i escarpada del terreno que estaba perfectamente defendido por los ríos, las breñas i los desfiladeros que allí ha formado la naturaleza. Flores, que jamás aventuraba un combate, dilató por algún tiempo el ataque, trató bien a los pueblos que ocupaba, cuidó mucho de la disciplina del soldado i engrosó su pequeño cuerpo de tropas con algunas milicias de Quito i el escuadrón "Lanceros de Venezuela", logrando reunir cerca de 900 hombres, incluyendo en este número los reclutas de la provincia de los Pastos, entre los cuales se había formado ya una opinión, debida solo a su talento, a su jenio i al carácter popular i halagüeño que allí desplegó.

Considerándose fuerte determinó atacar a los enemigos, i cruzando todos sus planes, impidió las marchas y contramarchas con que quisieran cansar a sus tropas, entabló sus comunicaciones con Obando, para impedir que la sublevación cundiera en el valle del Patía, i con el Coronel Farfán para que cubriese el Gwaitara i no permitiera que los enemigos tuvieran su retirada por Pasto o Juanambú, i haciendo una marcha rápida i peligrosa por la montaña de Puerres, puso a los enemigos en la precisa necesidad de batirse, estrechados por todos los flancos, ocuparon la cima escarpada de Sucumbio i obstruyeron la quebrada de Angas-Mayo, único punto accesible; pero Flores mandó a Farfán que ocupase Telles, a los Comandantes Mina i Klingler que atacasen por un flanco, i él a la cabeza



de trescientos hombres desfila a la vista i bajo el fuego vivo del enemigo, atraviesa el torrentoso Telles, teniendo que luchar contra la naturaleza i contra las balas del enemigo, que sostenía un fuego nutrido i certero; ataca, pues, de frente a los enemigos: estos se ven obligados a huir, porque la sabia combinación del ataque hizo que Mina, Farfán i Klínger obraran todos en el momento preciso: la victoria fué completa porque el ejército republicano ocupó a Sucumbio, mató gran número de enemigos i dispersó completamente a los últimos restos; pero Calbache, aprovechando de que el Coronel Farfán había desocupado a Pasto, sublevó todos los pueblos inmediatos i sitió la ciudad amenazándola de muerte: Flores mandó entonces a Farfán i este Coronel los batió, obligándoles a pasar el Juanambú por Guambayacu i a unirse con Angulo, al que batió también en Taminango. Mientras tanto Obando perseguía, por órdenes de Flores, a los guerrilleros de Patía, i Flores destruyó en cuatro encuentros posteriores, tenidos en Pupiales, Iles, Zapuyes i Putes, a los enemigos, que después de la derrota de Sucumbio, continuaron organizándose i oponiendo una tenaz resistencia: después de esta victoria Bolívar le decía desde Oruro, de donde le escribió la carta siguiente: "Oruro, Setiembre 26 de 1825. Mi querido Coronel. — Por las comunicaciones que me ha dirigido el General Castillo, dándome parte de los últimos acontecimientos de Pasto, he visto con infinito placer la conducta que U. ha tenido en una guerra de tantas dificultades, triunfando al fin de un modo muy glorioso para nuestras armas i para U. mismo. Al dejar a U. en los departamentos del Sur de Colombia, bien conocía yo que U. sería en ellos útil, porque sé de cuánto es U. capaz. Aseguro a U. mi querido Coronel, que aunque he admirado su triunfo en Sucumbio, no me ha sorprendido; porque confiaba en su buen corazón, en sus virtudes militares i en los bravos que están a sus órdenes. Feliciteles U. a mi nombre, i asegúrcles que me han dado un día de alegría al ver sus nombres en el Boletín que U. ha publicado. He sentido infinito la muerte del Coronel Calderón; él era uno de los bravos de Colombia, i su pérdida es muy sensible.—Bolívar".

Todas estas victorias habrían sido completamente inútiles, si Flores no hubiera trabajado en aquellos pueblos más como político que como militar: él cuidó de que los soldados tratasen bien al paisanaje, que contrajeran relaciones i que desmintieran el carácter sanguinario i feroz que habían manifestado los colombianos en aquella valiente pero desgraciada provincia: se limitó, pues, a colocar respetables guarniciones en los pueblos más sospechosos, a castigar a los jefes principales de la sublevación, i a remitir para Quito a los demás. De este modo Flores, imitando al General Hoche en el desarme de la Vendée pacífico a Pasto; i así como el General francés, que tanta gloria adquirió en una guerra que se presentaba oscura i sin brillo; acreditóse desde entonces de un hábil político i estadista, así Flores supo indicar al Libertador las medidas políticas que convenían adoptar para la pacificación de una provincia que tan funesta habría sido a

las armas de la libertad, pues aseguraba que el mejor medio de impedir la guerra era trasladar a otras provincias a los principales revoltosos; inspirar confianza a las masas populares, fomentar la instrucción primaria y cimentar el imperio de la moral desterrando el fanatismo; para lo cual, decía al Libertador, es necesario mandar curas de Quito que instruyan a los pueblos y les hagan conocer los derechos del ciudadano y del cristiano. También Hoche decía: "nunca perdamos de vista que la política debe tener mucha parte en esta guerra. Empleemos sucesivamente la humanidad, la virtud, la honradez y la fuerza, la astucia y siempre la dignidad que conviene a los republicanos".

(Continuará)

## *Correspondencia de la Prefectura de Quito con las Autoridades del Sur de la República*

Técnica, exigida por la ciencia histórica, es la reconstrucción de la vida de un pueblo; a base del aquilatamiento de todos los pormenores, participantes en el desarrollo de los acontecimientos, que forman la trama vital actuada por ese pueblo.

Grandemente errado andaría un historiador que emprendiese la aventurada tarea de levantar un edificio histórico, concretándose tan sólo a la narración de hechos cumbres, de gran volumen y de resonancia, en vista de lo más deslumbrante y llamativo en ellos. Con este criterio, la interpretación resultaría torcida; el tejido histórico, con fallas; la verdad, mutilada.

No queremos con esto propugnar la primacía del pormenor en la estructuración del proceso histórico. La naturaleza de ciertos acontecimientos es tan complicada que, sin el análisis del pormenor, del mínimo detalle, devendría inabordable e inexplicable.

Por otra parte, aquello que nos parece ser nimiedad histórica o acontecimiento sin mayor importancia, si se examina y valoriza su radio de positiva influencia, con frecuencia resulta tener categoría de ángulo imprescindible para el cálculo de las dimensiones históricas.

Un historiador de prestigio, el Sr. Eduardo Posada, en poética concepción, ha descrito el insospechable alcance de datos que, superficialmente considerados, parecían ser fútiles y nimios. "Cosas pequeñas en apariencia, dice, han resultado, trascendentales en la marcha de la humanidad. Son a manera de granos caídos sobre campo fecundo y que formaron corpulentos árboles, o chispas llevadas sobre substancias inflamables y que produjeron pavorosas hogueras. Una grieta pequeña, hecha quizá por diminuto agujón, puede hacer escapar todo el gas o todo el líquido de poderoso recipiente".

Con esta oportuna consideración, presentamos la "Correspondencia de la Prefectura de Quito". No se omite nada. Al contrario, se reproduce cronológicamente lo que tiene valor y lo que parece que no tiene inmediato interés. Quienes han penetrado en las intimidades de la Historia Republicana del Ecuador, apreciarán hasta qué límite alcance el valor e interés de los Oficios dirigidos por la Prefectura Quito, como hoy, de la flamante República de 1830.

R. E. S Y L V A.

**CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE LLEVA LA PREFECTURA  
DE QUITO CON LOS GOBERNADORES, JEFES POLITICOS  
Y DEMAS AUTORIDADES DEL SUR.**

Principia el 13 de Mayo de 1830.

**Folio 25. AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO Y JEFE PO-  
LITICO DE LATACUNGA**

Mayo 13 de 1830.

Tengo la satisfaccion de incluir a V. copia legalizada del Acta que ha acordado en este día el Pueblo de Quito acerca de constituir el Sur en un nuevo Estado bajo una forma de gobierno que pueda asegurar su felicidad. V se servirá circularla a los Cantones de su mando a fin de unir formar sus sentimientos con los de esta Capital. — Dios etc.

**AL JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Mayo 18 de 1830.

Para consultar el abrigo del Escuadron Granaderos a Caballo que debe partir de ese lugar al punto a que se le ha destinado, es bien que V se sirva proporcionarle a cuatro varas de Jerga a cada una de las plazas de que actualmente se componga el indicado Cuerpo; cuyo valor será abonado a V en esta tesoreria en cualesquiera de los ramos que son a su cargo. — Dios etc.

**A LOS JEFES POLITICOS DE LATACUNGA Y AMBATO**

Mayo 19 de 1830

Voy desde luego a pasar al conocimiento de S. E. el Jefe Supremo el pronunciamiento que han hecho los pueblos de Latacunga y Ambato uniformando sus sentimientos con los de esta Capital según lo acredita la Acta legalizada que V me incluye. — Dios etc.

**AL JEFE POLITICO DE AMBATO**

Mayo 20 de 1830

De los paños que se tomaron al Señor Manuel Lana, sirvase V mandar construir inmediatamente ciento veinte vestuarios que se necesitan con urgencia para el Escuadrón Granaderos.—Dios etc.

**AL MISMO**

Mayo 20 de 1830.

S. E. el Jefe Supremo ha dispuesto se provea al Escuadrón Granaderos de los Morriones que le faltan; en su virtud aguardo que V les proporcione tan luego que esté completo el numero que se le tiene pedido para el batallón Quito. Interesese V en que se facilite lo mas pronto posible este artículo.—Dios etc.

**AL MISMO**

Mayo 20 de 1830.

A mas de los Vestuarios y Morriones que por notas separadas pido a V para el Escuadrón Granaderos, es de imperiosa necesidad proporcione también las sillas que faltan, mandando ademas que con toda brevedad se compongan las que estuviesen deterioradas. Es menester que V desempeñe este Servicio con toda brevedad y preferencia.— Dios etc.

**AL GOBERNADOR DE CHIMBORAZO Y JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Mayo 21 de 1830

En 12 del presente me dice el Señor Jeneral Prefecto principal lo que copio. — Aquí la nota N° 150 sobre que los tesoreros administradores y demas empleados en la recaudación de las rentas son responsables de cualesquiera cantidades pertenecientes al Erario por haber dejado de cobrar.— Dios etc.

**A LOS JUECES POLITICOS DEL SUR**

Mayo 22 de 1830.

El Señor Comandante principal del Departamento con fecha 19 del corriente me dice lo que copio.— Aquí la nota N° 48 para que se aprendan dos desertores del batallón Quito que lleva consigo el teniente Miguel Romero.—Lo transcribo a U. para su cumplimiento.—Dios etc.

**AL JEFE POLITICO DE AMBATO**

Mayo 22 de 1830.

El Subteniente Carlos Arboleda sigue a esa Villa con el objeto de conducir los Morriones para el batallón Quito. Sirvase entregarlos bajo de recibo, cuidando se construyan con toda brevedad los que faltan para el Escuadrón Granaderos a Caballo, según dije a V. en nota del 20.—Dios, etc.

**AL MISMO**

Mayo 22 de 1830.

Acompaño a V. la adjunta representación que ha elevado a esta Superioridad el Señor Manuel Bueno a fin de que V. me la devuelva con el informe que he tenido a bien pedirle con el decreto de esta fecha.—Dios etc.

**AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO**

Mayo 22 de 1830.

Puesto que el Administrador de Alcabalas de esa Capital, no ha querido presentar la fianza en el término que se prefijó por la junta de hacienda, se halla V. S. en el caso de suspenderlo inmediatamente y proponer a esta Prefectura el que deba servir cumpliendo con tan esencial deber. Del mismo modo proceda V. S. contra los demás empleados que se hallen en iguales circunstancias, pues las disposiciones Superiores deben sostenerse a todo trance.

**AL MISMO**

Mayo 22 de 1830.

En vista de la nota de V. S. en que propone en terna las personas que puedan encargarse de la recaudación de la contribución de Indígenas de Guaranda, he decretado hoy lo siguiente.—Aquí el Decreto nombrando al C. David Salazar.—Eo transcribo a V. S. para que sirviéndose comunicar al interesado tenga su cumplimiento.—Dios etc.

**AL MISMO**

Mayo 22 de 1830.

Las cantidades que V. S. ha tomado para satisfacer la media paga al cuarto Escuadrón Húsares, puede V. S. disponer se abonen en cualesquiera de los ramos disponibles de esa Provincia. Es en contestación a su nota de 17 del corriente.—Dios etc.

**AL MISMO**

Mayo 22 de 1830.

Con la apreciable nota de V. S. de 17 del corriente he recibido en copia el pronunciamiento que ha hecho el Pueblo de Riobamba adhiriéndose al de esta Capital.—Dios etc.

**AL MISMO**

Mayo 22 de 1830.

Son en mi poder los informes emitidos en los cantones de Riobamba y Guaranda acerca de las mejoras que puedan hacerse en los ramos de hacienda, y de ellos se hará el uso que convenga.—Dios etc.



**AL JUEZ POLITICO DE LATACUNGA**

Mayo 22 de 1830.

Como en el día se hallan ya vestidos los cuerpos, no hay una necesidad de tomar las vajras en cuenta de la contribución personal según V lo propone. En su virtud debe V. esigir dicho impuesto en munerario constante, cuya escasez siente el tesoro público.—Dios etc.

---

**AL MISMO**

Mayo 22 de 1830.

Si V. necesita la fuerza Armada para realizar la cobranza de Contribución de Indígenas, puede auxiliarse con cuatro individuos de la milicia quienes deben prestar sus servicios en todo caso. Es en contestación a su nota del 11 del corriente.—Dios etc.

---

**AL ADMINISTRADOR DE RENTAS DE LATACUNGA**

Mayo 22 de 1830.

Con la nota de V de 18 del corriente he recibido el estado de ingreso y egreso que ha tenido la Administración de Alcabalas de su cargo en el mes de Abril último.—Dios etc.

---

**AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO Y JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Mayo 24 de 1830.

El Señor Jeneral Prefecto jeneral del Distrito con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.—Aquí la nota resolviendo que debe cobrarse el derecho de alcabala en los remates de los ramos fiscales.—Yo lo hago a V para su inteligencia a fin de que comunicándolo a quienes corresponda, tenga su cumplimiento.—Dios etc.

**AL JEFE POLÍTICO DE LATACUNGA**

Mayo 24 de 1830.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo la Acta del pronunciamiento hecho por el Pueblo de Latacunga, me ha contestado con fecha 21 del corriente lo que copio.—Aquí la nota N° 157.—Lo transcribo a V para su inteligencia y fines prevenidos.—Dios etc.

**AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO Y JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Mayo 25 de 1830.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo, el Expediente seguido por la Administración Departamental de Correos, acerca de eximirlos del pago de tributos a los Indígenas que sirven de Guías o Postas de la Renta ha decretado con fecha 12 del corriente lo que copio.—Aquí el decreto para que no paguen el impuesto personal los citados Indígenas.—Lo transcribo a V para su inteligencia y para que haciéndolo trascendental a quienes corresponda, tenga su cumplimiento.—Dios etc.

**A LOS DOCTORES JUAN PABLO SANTA CRUZ Y ESPEJO,  
CURA DE SAQUISIL, JUAN BAUTISTA PINTADO DE  
GUAYTACAMA Y JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Mayo 28 de 1830.

En el Expediente sobre división de las Parroquias de Saquisilí y Guaytacama, ha dictado S. E. el Jefe Supremo del Estado del Sur en 14 del corriente el auto que sigue.—Aquí el auto aprobando la división hecha por la Prefectura.—Lo transcribo a V para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios etc.

**AL JEFE POLITICO DE AMBATO**

Mayo 28 de 1830.

Debuelvo a V la representación del Señor Manuel Bueno en que reclama por la satisfacción de las cantidades que fueron libradas contra el ramo del cargo de V, para que en atención a haber aceptado V el libramiento, lo cubra sin pérdida de tiempo, pues no es regular de que después de haber el Señor Bueno franqueado su dinero, se le ocasionen perjuicios con la demora.—Dios etc.

—o—  
**AL MISMO**

Mayo 28 de 1830.

A fin de no contravenir al acuerdo de la junta de Hacienda que previene se remitan a esta Tesorería los caudales de las provincias, será bien que V prevenga a los Colectores de Rentas embien acá lo que hayan recaudado teniendo V entendido que en tal caso se auxiliará V con el munerario que indica en su nota el 25 del corriente.—Dios etc.

—o—  
**AL MISMO**

Mayo 28 de 1830.

Acompaño a V el adjunto despacho que he mandado librar a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo que en él se previene, y devuelva con las diligencias practicadas a la mayor brevedad posible.—Dios etc.

—o—  
**AL SEÑOR PREFECTO DE GUAYAQUIL**

Mayo 28 de 1830.

Acuso a V. S. recibo de la Acta comprensiva del pronunciamiento de ese Departamento para formar el Estado libre, independiente y Soberano del Sur, con un centro común para sus relaciones exteriores que se conservará en la Nación Colombiana. Esos fueron los votos que decidieron a los Pueblos del Ecuador a la respectiva pronunciación de que se halla V. S. instruido, con la protesta a su nombre de que su gloria la cifrarán en verse cada día más y más estrechados los vinculos de confraternidad

que unen a los habitantes del Distrito para formar ese todo augusto y feliz que se concibe a la presencia del patriotismo general que los anima y de las aptitudes con que los dotó la Providencia.—Dios etc.

---

### AL JUEZ POLITICO DE AMBATO

Junio 1° de 1822.

Las cobranzas de Guaranda y Alausí se hallan íntegras, y en los demás Cantones de esa Provincia existen rezagos; en su virtud puede V. ocurrir al señor Gobernador del Chimborazo, para que le proporcione las sumas que debe V. satisfacer a la 4a. Compañía del Escuadrón Granaderos, sobre cuyo particular me habla V. en nota de 27 del pasado, pues no duda V. de que aquella autoridad auxiliará a V. en atención a que en todo ese territorio, no existe sino un solo Cuerpo de Tropa.—Dios, etc.

---

### AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO

Junio 1°

S. E. el Jefe de la Administración ha concedido licencia temporal al Primer Comandante Sebastián Ureña, y teniendo que emprender una marcha bastante dilatada, recomiendo a V. S. tome el debido interés en que lo más pronto posible se le cubra la libranza que en su favor giró la Prefectura, y que no ha sido cumplida sin embargo de haber transcurrido no poco tiempo.—Dios, etc.

---

### AL MISMO Y AL JEFE POLITICO DE LATACUNGA

Junio 2.

El señor Secretario General de S. E. el Jefe de la Administración me dice con fecha 31 de Mayo último lo siguiente—Aquí la nota N° 1° Yo lo hago a V. para su inteligencia y para que haciéndolo publicar en el territorio de su mando, tenga su más puntual cumplimiento.—Dios, etc.

**A LOS MISMOS Y AL DE QUIJOS**

S. E. el Jefe de la Administración con fecha 31 de Mayo proximo pasado me dice lo siguiente.—Aquí la nota y Decreto sobre nombramiento de Secretario General de S. E.—Lo transcribo a V. para su inteligencia y efectos prevenidos.—Dios, etc.

**AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO Y  
JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Junio 3.

El Señor Secretario General de S. E. el Jefe de la Administración con fecha 1º del corriente me dice lo que inserto.—Aquí la nota disponiendo que no deben cumplirse otras órdenes que las que se expiden por S. E. como el Encargado del Mando Supremo del Estado.—Lo comunico a V. para sus mismos fines.—Dios, etc.

**AL MISMO**

Junio 4.

He tenido la satisfacción de remitir al Señor Secretario General de S. E. el Jefe de la Administración el pronunciamiento de los Pueblos de Alausí y Guaranda, que V. S. me incluye con nota de 1º del corriente. Tan augusto acto ha sido sumamente congratulatorio, porque de un modo glorioso conduce a la posteridad del Estado del Sur, que por una misma naturaleza es llamado al goce de los inmensos bienes.—Dios, etc.

**AL MISMO Y A LOS JEFES POLITICOS DE LATACUNGA  
Y QUIJOS**

Junio 4.

Con fecha 2 del corriente me dice el señor Secretario General de S. E. el Jefe de la Administración del Estado del Sur, lo que sigue.—Aquí la nota acompañando el Reglamento de Elecciones de Diputados al Congreso del Sur.—Lo transcribo a V. acompañándole (tantos ejemplares) para que circulándolos en el territorio de su cargo se observen puntualmente.—Dios, etc.

A los mismos

Junio 6.

Acompaño a V. en copia el Decreto que ha dado S. E. el Jefe de la Administración para el arreglo de las Milicias del Estado, a fin de que V. contribuya a su cumplimiento, pues no dudo que esos Pueblos como amantes de la Libertad se presentarán a este servicio.—Dios, etc.

---

**AL ADMINISTRADOR DE ALCABALAS DE LATACUNGA**

Junio 7.

Acuso a V. recibo del estado de ingreso y egreso que ha tenido la Administración de Alcabalas en el mes de Mayo último.—Dios, etc.

---

**AL JEFE POLITICO DE LATACUNGA**

Junio 7.

Consiguiente a la nota de V. fecha 26 de Mayo último he decretado hoy lo siguiente.—Aquí el Decreto para que el C. José Vallejo dimita uno de los destinos que obtiene mediante a su incompatibilidad.— Lo transcribo a V. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios, etc.

---

**AL GOBERNADOR DEL CHIMBORAZO**

Junio 7.

Ha llegado a mi poder el Expediente sobre los inventarios de las haciendas del señor Martín Chiriboga entregadas al señor Coronel Cabellón Urviña.—Dios, etc.

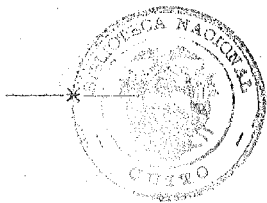
## AL SEÑOR PREFECTO DEL AZUAY:

Junio 7.

La nota de V. S. de 22 del precedente Mayo y tengo el honor de contestar, me instruye de la Acta celebrada por la Asamblea popular de esa Ciudad, el 20 del mismo mes; y protesto a V. S. que así a esta Prefectura, como generalmente a los habitantes de Onito, ha llenado su contexto de las más vivas complacencias. Comoratulémosos, Señor Prefecto, en los felices presagios de unión que presiden al establecimiento del nuevo Estado: ya que la suerte tuvo decretada la disolución de nuestra antigua Colombia. Los votos de los pueblos son uniformes: parece que ya vemos estrechados eternamente a los moradores del Distrito del Sur por los vínculos del amor e interés más puros, procurando reparar sus pasados males, y formando un todo político, indivisible y más perfecto que aquel con que en otro remoto tiempo constituyeron un Reino y una sola Nación. En ellos resplandeciere al mismo tiempo la gratitud más justa hacia el Heroe a quien la América Meridional debe tanto, y la elección en la persona del B. Señor General Juan José Flores para que entretanto se acuerde la Carta Fundamental, se encargue de la Administración, no puede ser más acertada. Viva, pues, Colombia representada en la Confederación que recuerde nuestras relaciones con los demás Estados, y resguarde nuestra dicha en orden a lo exterior; y vivan la Patria, los Departamentos del Sur, y los dignos sentimientos de sus hijos.

Tengo con esta ocasión, el placer de reiterarme con el más profundo respeto y adhesión, obediente servidor.—Dios, etc.

(Continuará)



# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS DE HISTORIA

— x —

I — OCTUBRE — DICIEMBRE DE 1936.

### ESTADOS UNIDOS

THE AMERICAN HISTORICAL REVIEW. Vol. XVI. N° 4º — November 1936 —  
Published Quarterly by Duke University Press Durham, North Carolina (College  
Station), U. S. A.

### HONDURAS

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL. Tomo XV, Nos. I, II y III — Julio, Agosto  
y Septiembre de 1936.—Tegucigalpa.  
HOMENAJE A LA CIUDAD DE GRACIAS A DIOS EN EL CD ANIVERSARIO DE  
SU FUNDACION. — 1536 - 1936. Libro arreglado por Alvaro, Héctor y Tito Pérez  
Estrada. — Tipografía Pérez Estrada.— San Pedro Sula.

### COSTA RICA

DOCUMENTOS POSTERIORES A LA INDEPENDENCIA. Tomo I — Publicaciones  
de la Secretaría de Educación Pública.—Imprenta, María de Linares.—San José de  
Costa Rica, América Central.

### CUBA

ANALES DE LA ACADEMIA DE HISTORIA DE CUBA.—Tomo XVII, Publicación  
Anual.— Enero — Diciembre de 1935. La Habana. Imprenta "El Siglo".  
REVISTA CUBANA. — Publicaciones de la Secretaría de Educación. Dirección de Cul-  
tura. La Habana, Cuba. Vol. VI Nos. 16 - 18. Abril — Junio, 1936.



**PANAMA**

BOLETIN DE LA ACADEMIA PANAMEÑA DE HISTORIA. Año IV, N° II. Julio - Octubre - 1936. Panamá--Imprenta Nacional.

**VENEZUELA**

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA. Tomo XIX -- Abril - Junio de 1936--No. 74. Caracas -- Venezuela.  
BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL. Publicación bimestral. Tomo XX., No. 77 Julio y Agosto de 1936. Caracas -- Venezuela.

**COLOMBIA**

PARTICIPACION DE COLOMBIA EN LA LIBERTAD DEL PERU. 1821 - 1924. Tomos I, II y III. Por Carlos Cortés Vargas.--Talleres del Estado Mayor General. Bogotá.  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Publicación Mensual. Octubre y Noviembre de 1936, No. 12. Medellín.--Colombia.  
REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL. Año I, No. 4. Abril de 1936. Colombia--Bogotá.  
BOLETIN DE LA ACADEMIA COLOMBIANA. Volumen I, No. 4. Septiembre de 1936.--Bogotá.  
BOLETIN HISTORICO DEL VALLE. ORGANO DEL CENTRO VALLECAUCANO DE HISTORIA Y ANTIGUEDADES. Entregas 37 a 39. Cali, Septiembre de 1936.  
REVISTA DE LAS INDIAS. Ministerio de Educación Nacional. Volumen I, No. 2. Agosto de 1936.--Bogotá.

**PERU**

DEL AYLLU AL IMPERIO por Luis Valcárcel.-- Editorial Garcilaso.--Lima.-- 1925.  
MANUSCRITOS Y PUBLICACIONES de Eugenio Larrabure y Unanue.-- Historia y Arqueología.-- Continuación.--Tomo III.-- Lima 1936.  
REVISTA UNIVERSITARIA.-- Organo de la Universidad Nacional del Cuzco. --Perú. Año XXV.-- Primer Semestre -- No. 70.  
REVISTA DEL MUSEO NACIONAL.-- II Semestre 1936.-- Tomo V, No. 2.-- Lima -- Perú.  
REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU.-- Tomo IX --Entrega II.--Julio--Diciembre de 1936.  
REVISTA HISTORICA.-- Organo del Instituto histórico del Perú. Tomo X -- Entrega II.-- Lima -- Perú.--1936.

**CHILE**

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.-- Año XCIV, No. 21 3a. Serie. --Primer Trimestre de 1936.  
EL ESCANDALO DE LETICIA ante las Conferencias de Río Janeiro. --Santiago de Chile.-- Talleres Gráficos de "La Nación" S. A.

**BOLIVIA**

- REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA.— Nos. 3 y 4 — Junio y Noviembre de 1936.
- HOMENAJE AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810. CHUQUISACA — SANTA CRUZ. Publicación del Centro de Acción Cívica de Chuquisaca. — Sucre.
- OBSERVACIONES Y RECTIFICACIONES A LA "HISTORIA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.— UNA NUEVA REPUBLICA EN SUDAMERICA"— Por Plácido Molina. — La Paz — 1936. — Imprenta y Litografía "Urania".

**URUGUAY**

- FRUCTUOSO RIVERA, EL PERPETUO DEFENSOR DE LA REPUBLICA ORIGINAL, por Telmo Manacorda. — Espasa — Calpe, S. A. De la Colección de "Vidas Españolas e Hispanoamericanas del Siglo XIX". — Donación de la Biblioteca Nacional de Montevideo.

**ARGENTINA**

- HISTORIA DE LA NACION ARGENTINA (Desde los Orígenes hasta la organización definitiva en 1862).— Volumen I. TIEMPOS PREHISTORICOS Y PROTOHISTORICOS, por Joaquín Frenguelli, Mitlades Alejo Vignati, José Imbelloni, Eduardo Casanova, Fernando Márquez Miranda, Emilio y Duncan L. Wagner, Francisco de Aparicio, Enrique Palavecino, Antonio Serrano. — Buenos Aires. — Imprenta de la Universidad. — 1936.
- EL DOCTOR JUAN MADERA, PATRIOTA Y PRIMER MEDICO DEL EJERCITO INDEPENDIENTE, por Evaristo Ramírez Juárez. De la Colección de Próceres Olvidados. Buenos Aires. — 1936.
- BOLETIN DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO. Año XXIV, Entregas 171—172 y 173-174. — Septiembre, Octubre y Noviembre. — Diciembre, 1936. Buenos Aires, Calle Viamonte, 1435.
- LOS INDIOS PAMPAS. PÚELCHES. PATAGONES, según Joseph Sánchez Labrador, S. J. Monografía inédita prologada y anotada por Guillermo Furlong Cardiff. Buenos Aires. Viau y Zoua Editores.

**LIBROS Y FOLLETOS NACIONALES**

- BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA. Vol. XIII, Nos. 40—41. Quito, Julio — Diciembre de 1936. — Escuela Tipográfica Salesiana.
- GEOGRAFIA DEL ECUADOR, IV GRADO, POR AQUILES PEREZ. Quito— Ecuador, 1936. — Imprenta y Encuadernación "Ecuador".

II. — ENERO — JULIO DE 1937.

### ALEMANIA

IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV. Instituto de Berlín. Tomo 11, No. 1.—1937.

### FRANCIA

JOURNAL DE LA SOCIETE DES AMERICANISTES. Serie Novena.—Tomo 28, Fasc. 2. 1936.

### CUBA

MAXIMO GOMEZ, EL GENERALISIMO, por B. Souza.— Edición del Centenario. 1936.  
GOMEZ EL MAXIMO. Discurso del Doctor Emeterio S. Santovenia.—La Habana.—1936.

### MEXICO

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE YUCATÁN. — Primera Parte.— (1550-5561)  
Recopilados por France V. Scholes y publicados por Carlos R. Menéndez.—Mérida,  
Yucatán, México.

HISTORIA DEL INFAME Y VERGONZOSO COMERCIO DE INDIOS.— Justificación  
de la Revolución Indígena de 1847.—Por Carlos R. Menéndez. Mérida, Yucatán,  
México.

LAS MEMORIAS DE D. BUENAVENTURA VIVO Y LA VENTA DE INDIOS  
YUCATECOS EN CUBA, por Carlos R. Menéndez. Mérida-México.—1932.

### COSTA RICA

REVISTA DE LOS ARCHIVOS NACIONALES. San José de Costa Rica.—1937; Nos.  
3, 4, 5 y 6.

### GUATEMALA

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO.—Tomo 11, No 2. Enero, 1937.

### VENEZUELA

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA. Tomo XIX, No. 76.—  
Caracas, 1936.

### COLOMBIA

POPAYAN. Revista Histórica y Científica.— Año XXVI, No. 168 y 169. Popayán,  
1937.

BOLETIN DE ESTUDIOS HISTORICOS. No. 78-80, Vol. II.—Pasto. Abril de 1937.

GACETA HISTORICA. — Centro de Historia del Norte de Santander. — Año 1, No.  
1.— San José de Cúcuta, 1936.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL. — Año I, Nos. 10 y 11. — Bogotá, 1936.

- GRAMATICA Y VOCABULARIO DE LA LENGUA HUITOTA, por el R. P. Leopoldo von Kinder, Pbro. Pasto, 1936.
- NUMISMATICA COLOMBIANA por Eduardo Posada, Bogotá, 1937.
- BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE COLOMBIA. Publicación trimestral. Segunda Epoca. Vol. III, No. 4. Bogotá, 1936.

### PERU

- REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU. Enero-Junio-Tomo X. Entrega I.—1937.
- FACTAS DE JAUJA por Clodoaldo Espinosa Bravo, Jauja, Perú, 1937.
- BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Año X, Nos. 1 y 2—Lima, Mayo de 1937.

### BOLIVIA

- CIVILIZACION Y CULTURA INDIGENA por Abel C. Botasso. La Paz, 1937.

### URUGUAY

- CAROLINOS ILUSTRES, PATRIOTAS Y BENEMERITOS por Carlos Seijo. Montevideo.
- XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LOS MUSEOS NACIONALES DE BELLAS ARTES, HISTORIA NATURAL E HISTORIA.—1911—1936. Conferencia sustentada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes. Montevideo, 1936.

### ARGENTINA

- EL GENERAL SAN MARTIN Y MENDOZA.— Blasón de los Mendocinos.— Por Ricardo Videla. Mendoza, 1926.
- VIDA DE TOMAS GODOY CRUZ por Ricardo Videla. Mendoza 1936.
- LA FECHA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.— Por Vicente T. Caputi. San José, 1936.
- LA CULTURA Y LAS LETRAS COLONIALES EN SANTO DOMINGO por Pedro Henríquez Ureña.— Buenos Aires, 1936.
- CONSULADO DE BUENOS AIRES.— Antecedentes— Actas— Documentos.— Organó del Archivo General de la Nación.— Tomo I.— Años de 1785 a 1795. Buenos Aires, 1936.
- HISTORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por Rómulo Zabala y Enrique de Gandía. Tomo I (1536-1718). Buenos Aires, 1936.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS. —Acto inaugural.— Organó de la Universidad Nacional de Córdoba. 1937.
- HISTORIA DE LA NACION ARGENTINA. — (Desde los Orígenes hasta la organización definitiva en 1862). Junta de Historia y Numismática Americana.— Vol. II. Buenos Aires, 1937.
- BOLETIN DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.— Año XXV.— Entrega 177 y 178. Marzo—Abril de 1937.— Buenos Aires.

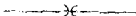
## BIBLIOGRAFIA NACIONAL

- REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS Y GEOGRAFICOS DE CUENCA. -- Entrega 27. -- Cuenca, Marzo de 1936.  
-- Entrega 28, Cuenca, Julio de 1937.
- BOLETIN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. Tomo IV. -- Nos. 4--5 y 6. Guayaquil, 1936.
- MONOGRAFIA DE LA PROVINCIA DE LEON, por Neptalí Zúñiga. -- Quito -- Ecuador, 1936.
- VIDA DEL SEÑOR GONZALO DE LA PALMA, escrita por su hijo el P. Luis de la Palma, S. J. -- Quito, 1937.

## VALIOSA DONACION

El distinguido Director del "Boletín de Historia y Antigüedades" de Colombia, señor Luis Augusto Cuervo, ha enviado a la Biblioteca Nacional de Quito, en vía de gentil donación, un crecido número de ejemplares del conocido órgano de la Academia Colombiana de Historia. Los ejemplares enviados vienen a completar, casi en su totalidad, la Colección que posee la Biblioteca.

A tan gentil obsequio correspondemos dejando constancia de nuestro cumplido agradecimiento en esta Revista inaugural de los trabajos del Archivo, dependiente de la Biblioteca Nacional.



## SUMARIO:

	Págs.
La Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional, por Enrique Terán, Director de la Biblioteca Nacional de Quito .....	6
Ante la Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional, por el P. Alfonso Jerves .....	8
El Quito al Documento, por Rafael Euclides Silva, Paleógrafo Oficial de la Biblioteca Nacional .....	12

### PARTE COLONIAL

Partidas del Libro de las Fundiciones .....	17
Actas del Libro de las Fundiciones .....	23
Acuerdos de la Real Hacienda de Su Majestad .....	37
Libramientos de la Real Hacienda .....	53
Pareceres enviados por la Audiencia de Quito al Rey de España .....	51

<b>CEDULARIO:</b>	a) Real Cédula por la que se restituye al Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de San Francisco de Quito, la facultad de nombrar Alcaldes Ordinarios .....	84
	b) Real Cédula para que la Audiencia de Quito dé cuenta, en cumplimiento del mandato real de 1704, de los Obrages de la Provincia de Quito .....	86
	c) Real Cédula sobre la supresión de las Mitas .....	91

### PARTE REPUBLICANA

#### SECCION PRIMERA. -- INDEPENDENCIA

Acta del Cabildo de Quito en que se trata de la recepción de Don Carlos Montúfar, Comisionado Regio .....	101
<b>Procesos contra algunos Próceres:</b>	
-- Contra el Doctor Antonio Ante .....	103
-- Contra el Presbítero Juan Pablo Espejo .....	107
-- Contra el Doctor Ignacio Rendón .....	110
-- Sentencia contra el Doctor Luis Quijano .....	113

Págs.

Carta acordada del Supremo Consejo de Indias .....	114
Oficio de Don Antonio Villavicencio, Comisionado Regio de Nueva Granada .....	115

## SECCION SEGUNDA.—GRAN COLOMBIA

Oficios dirigidos por la Intendencia del Departamento de Quito a las Autoridades del Norte .....	123
Correspondencia Oficial de la Secretaria General del Libertador Simón Bolívar .....	143

## SECCION TERCERA.—ECUADOR, REPUBLICA INDEPENDIENTE

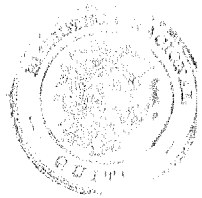
Biografía del General Juan José Flores, por Elias Laso .....	169
Correspondencia de la Prefectura de Quito con las Autoridades del Sur de la República .....	185

## PARTE BIBLIOGRAFICA

Libros, Folletos y Revistas de Historia extranjeras .....	189
---	-----







# TABLA DE ERRATAS

	Página	Línea	Dice	Debe decir
Nota 6	7	12	Nuestro perentoria	Nuestra perentoria
	18	4	Tesorro	Tesorero.
	25	7	en el hierro de cofre.	en el cofre de hierro
	25	39	pedaco	pedazo.
Nota 15	36	19	a los suso dicho	a lo suso dicho
	46	15	apercibiento	apercibimiento
	46	1	Agosto 15533	Agosto de 1533.
id.	id.	17	Nueva Aoledo	Nueva Toledo
Nota 15	49	.....		Renglonos cambia- dos.
Nota 22	52	15	vilallobos	villalobos
	id.	4	En 1588	En 1558.
	58	Subt. 2 <sup>a</sup>	8 Gramos	8 Granos
Nota 9	59	2	Valle de Gonzaga	Valle de Cozanga
	81	6	muchas neccesidad	mucha necesidad
	87	8	Don Estaban de Olais	Don Esteban de Olais
	id.	26	se le quenta	se le dé quenta
	95	36	gracia de labrar	gracia de laborar
			Paños	Paños.
	96	29	satisfacicon	satisfacción
	98	17	debajo de alguna pecuniaria	debajo de alguna pena pecuniaria.
	99	6	donde huviese	donde huviese
			abrajes	obrajes
	104	17	Naconal	Nacional
	105	2	de etas	de estas
	115	13	con el alaudable	con el laudable
	117	34	es un trydor	es un traydor
	134	14	Postes	Postas
	135	17	de su etrada	de su entrada
	146	9	hace sabre	hace sobre

NOTA.—En la transcripción de los documentos de 1548, 1549, 1557, 1566, y 1603 hemos omitido la c con cedilla, por carecer de esta letra la Imprenta.